



Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

MEMORIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

AÑOS 2022 - 2023



ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. Presentación y finalidad.....	2
2. Organización y funcionamiento	2
3. Medios electrónicos y transparencia en la actuación del TACPA.....	4
4. Datos estadísticos	5
I) Año 2022	5
II) Año 2023	18
5. Cumplimiento del artículo 57.4 de la LCSP	30
6. Otras actividades del Tribunal.....	31
I) Actividad institucional	31
II) Actividad docente	31
7. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.....	32
8. Recapitulación final	35
9. ANEXO.....	38

1.- PRESENTACIÓN Y FINALIDAD.

Esta Memoria tiene por objeto ofrecer una visión estadística de la actuación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante, TACPA) durante los años 2022 y 2023, así como el de proporcionar una somera información sobre los medios humanos y técnicos que se han destinado al ejercicio de la función que tiene atribuida.

El documento se completa con una relación de los Acuerdos del TACPA que han sido recurridos ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, durante los años 2022 y 2023.

Por último, a modo de Anexo, se recoge también el conjunto y relación de Acuerdos emanados del TACPA durante los años 2022 y 2023, acompañados de su extracto, y ordenados cronológicamente.

La presente memoria ha sido aprobada por el Pleno del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su sesión de 3 de abril de 2024.

2.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Al día de la fecha de la aprobación de esta Memoria, las integrantes del TACPA, que habían sido nombradas –previas las convocatorias públicas de selección– por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 198/2017, de 30 de noviembre (BOA nº 234, de 7 de diciembre), son:

Presidenta: D^a. Esperanza Ríos Marín.

Vocal: D^a. Paula Bardavío Domínguez.

En tanto que mediante Decreto 27/2024, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, se dispuso el cese de D^a. Carmen Biarge Conte como Vocal con funciones de Secretaria del TACPA aceptando su renuncia como miembro del Tribunal al haber sido nombrada mediante Decreto 177/2021,

de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y habiendo tomado posesión del cargo el día 3 de enero de 2022.

También cabe señalar que mediante Orden HAP/158/2024, de 20 de febrero, se designó suplente para ejercer provisionalmente las funciones concernientes a la secretaría del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, sin ser miembro del Tribunal.

Desde un punto de vista orgánico, mediante Orden HAP /1215/2022, de 11 de agosto, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, (BOA de 22 de agosto de 2022) y en ella se confirma la composición del TACPA, al coincidir la estructura administrativa del Tribunal única y exclusivamente con sus tres miembros, figurando así como 'Centro de Destino' dentro de la Dirección General de Contratación, (en la actualidad, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, a resultas de la reorganización operada por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública BOA DE 5 de enero de 2024, núm. 4) y en un segundo nivel.

Como unidad de apoyo el TACPA cuenta con dos Administrativos (nivel 16) sin que figuren en la estructura administrativa del TACPA recién aludida, que, a la fecha de aprobación de esta memoria, se reducen a uno, puesto que ha quedado vacante una de las plazas de Administrativo.

En cuanto a la resolución de los recursos se atiende al estricto orden de entrada salvo aquellos recursos que versen sobre un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducido por el apartado cinco de la disposición final trigésima primera del Real Decreto Ley, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

El mencionado precepto establece lo siguiente: *«Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos a que se refiere este artículo tienen carácter de urgentes y gozan de preferencia absoluta ante los respectivos órganos competentes para resolver.»*

3.- MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TRANSPARENCIA EN LA ACTUACIÓN DEL TACPA.

El TACPA, como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, comenzó a operar por medios electrónicos, empleando, al no disponer de uno propio, el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón para que los interesados pudieran interponer el recurso especial, así como cualquier tipo de solicitud o comunicación relacionados con el mismo, si bien se considera necesario apuntar la necesidad de contar con un Registro electrónico exclusivo para el TACPA.

Se ha continuado con el empleo de medios electrónicos para la notificación y comunicación de los acuerdos referentes a la resolución de los recursos en materia de contratación vía Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón y, al traslado de actos de trámite del procedimiento; en particular, audiencia a interesados y/o requerimiento/s de subsanación del escrito de recurso.

Durante el año 2023, se han llevado a cabo distintas actuaciones en materia de implementación de la tramitación y gestión electrónica para el procedimiento número 1877, de recurso especial en materia de contratación.

Se ha desarrollado y puesto en marcha dentro de la SEDE electrónica del Gobierno de Aragón, un formulario de solicitud online *ad hoc* de interposición del recurso, que permite a los solicitantes de forma guiada poder presentar íntegramente las solicitudes junto a la documentación requerida vía online, bien a través propia o de representante legal, así como poder subsanar o realizar aportaciones adicionales a la misma.

Adicionalmente, se han puesto en marcha tres consultas internas de intermediación de datos cuyo cedente es el Consejo General del Notariado. Las consultas son relativas a, la copia simple de poderes notariales, la consulta de subsistencia de poderes notariales, y la consulta de subsistencia de administradores. Esto permite que el solicitante del recurso especial en materia de contratación no necesite adjuntar dicha información, ya que podrá ser consultada por el TACPA directamente a través de la plataforma de intermediación del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, y tras estas actuaciones se ha actualizado la información del procedimiento tanto en el tramitador de la SEDE electrónica, como los contenidos que aparecen sobre el TACPA en la web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/tacpa-1>), que incluyen también un enlace al tramitador electrónico.

Además los acuerdos adoptados por el TACPA se publicitan en la web: <https://www.aragon.es/-/acuerdos-del-tribunal-administrativo-de-contratos-publicos-de-aragon-tacpa>

Asimismo, en orden a la transparencia se acordó que a partir de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022, en todos los Acuerdos que se adoptaran por el Tribunal, figura el nombre del ponente que había elaborado la ponencia y que se sometía a deliberación del resto de miembros del Tribunal para la adopción del correspondiente Acuerdo.

4. DATOS ESTADÍSTICOS.

I) AÑO 2022.

A) RECURSOS

A.1) El número de recursos interpuestos a lo largo de 2022 fue de ciento cuarenta y dos (142), distribuyéndose dicha cifra por meses según se indica en el cuadro y la gráfica que se insertan a continuación:

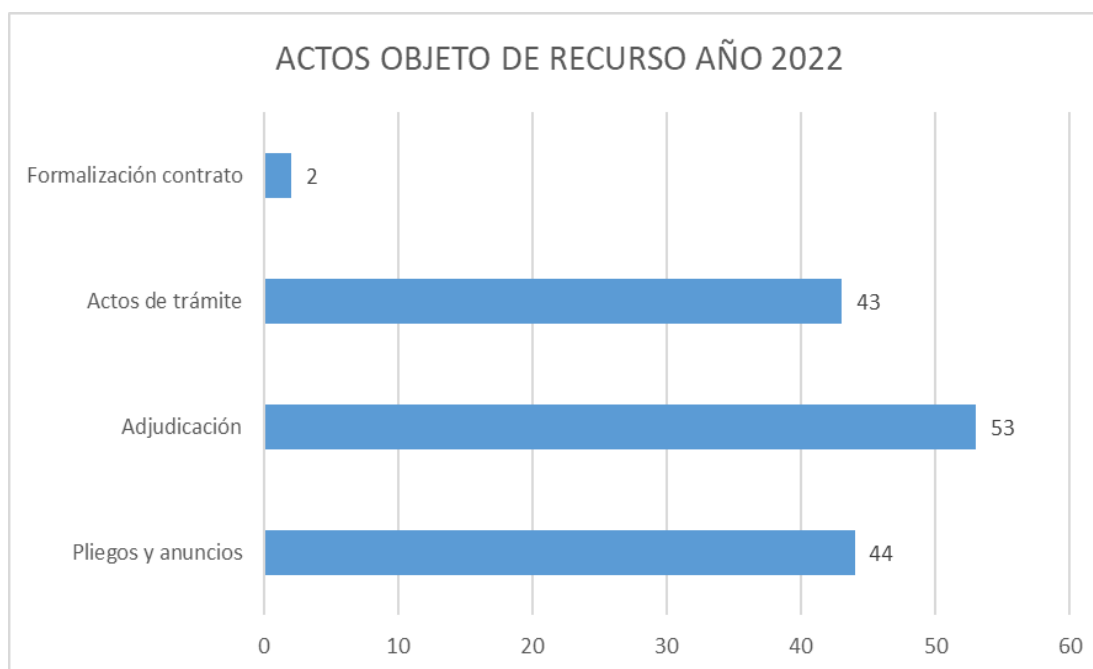
MES	Nº RECURSOS
-----	-------------

ENERO	12
FEBRERO	5
MARZO	16
ABRIL	8
MAYO	23
JUNIO	18
JULIO	14
AGOSTO	9
SEPTIEMBRE	11
OCTUBRE	9
NOVIEMBRE	10
DICIEMBRE	7
TOTAL	142



A.2) En cuanto a las actuaciones impugnadas, los recursos pueden distinguirse de la siguiente manera, de acuerdo con el cuadro y la gráfica que se reproducen seguidamente:

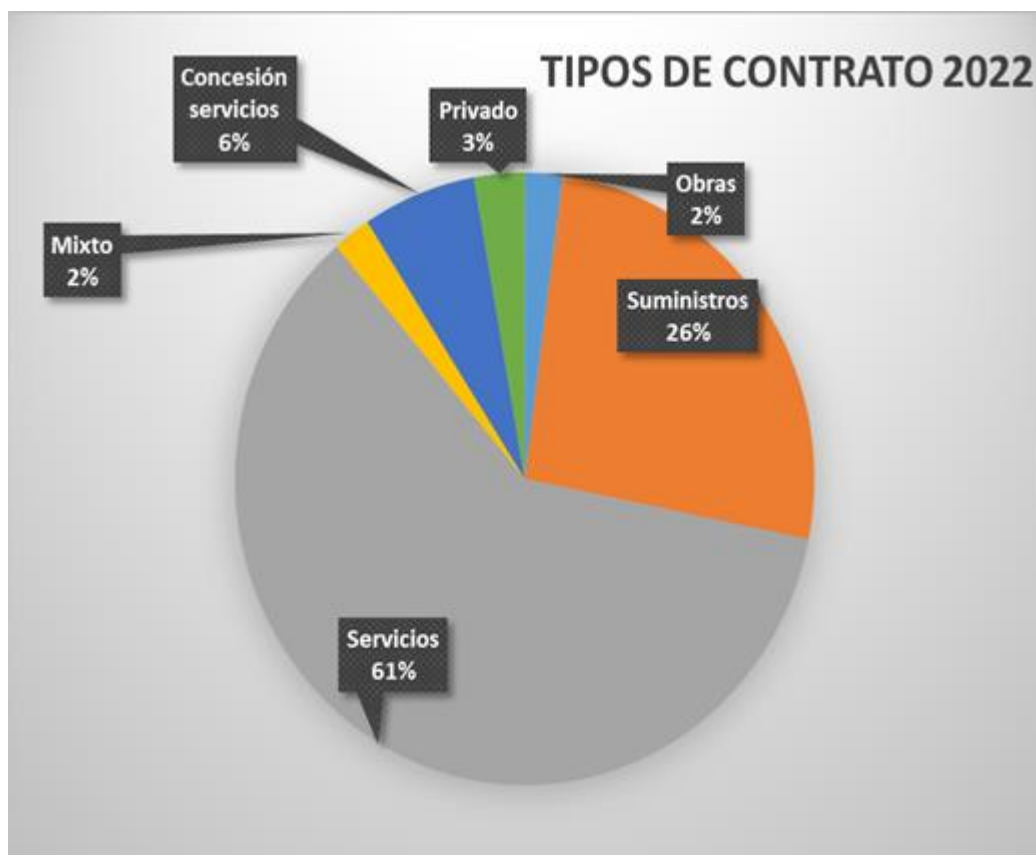
ACTOS	Nº RECURSOS
Pliegos y anuncios	44
Adjudicación	53
Actos de trámite	43
Exclusión (39)	
Incidentes de ejecución	0
Modificaciones de contrato	0
Formalización contrato	2
Desistimiento de la licitación	0
TOTAL	142



A.3) En atención al tipo de contrato relativo a cada recurso, repartiéndose dicha relación según se indica en el cuadro y la gráfica que se

insertan a continuación:

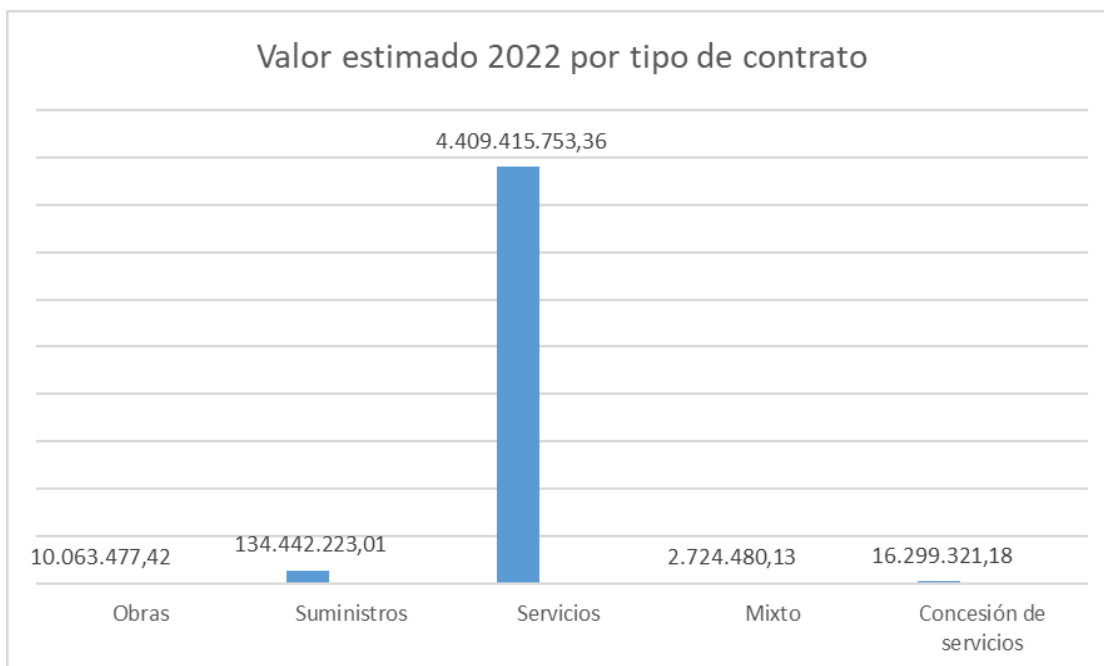
CONTRATOS	Nº RECURSOS
Obras	3
Suministros	37
Servicios	86
Mixto	3
Concesión de servicios	9
Privado	4
TOTAL	142



A.4) En cuanto al impacto económico, el importe global del valor estimado de todos los contratos afectados por la interposición de recurso especial en materia de contratación durante el año 2022 ascendió a 4 572 945 255,10 euros; la distribución de dicha cifra en atención al tipo de contrato queda como sigue:

TIPO CONTRATOS	VALOR ESTIMADO
Obras	10.063.477,42 €
Suministros	134.442.223,01 €
Servicios	4.409.415.753,36 €
Mixto	2.724.480,13 €
Concesión de servicios	16.299.321,18 €
TOTAL	4.572.945.255,10 €

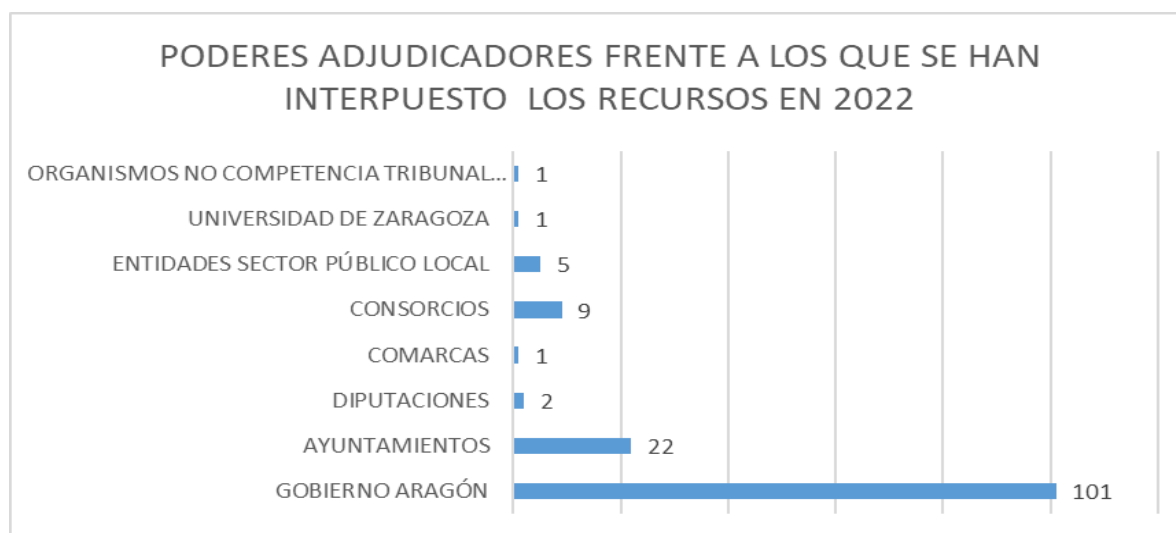
Y la siguiente gráfica muestra la importancia relativa por cada contrato típico en función de ese valor estimado:

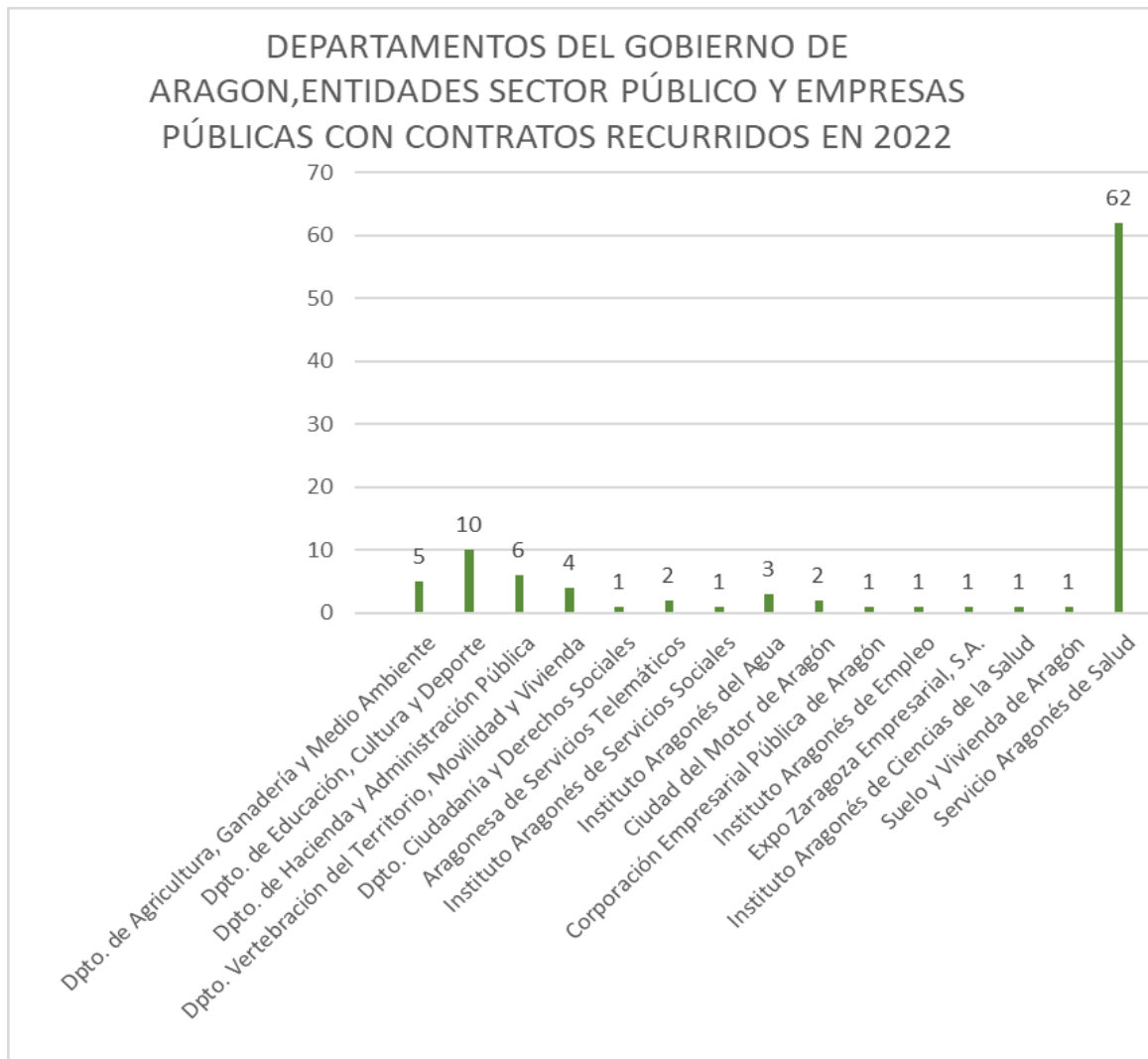


A.5) Por último, corresponde discriminar la cifra de recursos recibidos en atención al poder adjudicador incumbido por los mismos; el cuadro y las dos gráficas que se reproducen a continuación muestran esa distribución por entidad licitante:

PODERES ADJUDICADORES FRENTE A LOS QUE SE HAN INTERPUESTO LOS RECURSOS Y/O RECLAMACIONES	Nº RECURSOS
1. GOBIERNO DE ARAGÓN	
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	5
Departamento de Educación, Cultura y Deporte	10
Departamento de Hacienda y Administración Pública	6
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	4
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	1
Aragonesa de Servicios Telemáticos	2
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1
Instituto Aragonés del Agua	3
Ciudad del Motor de Aragón	2
Corporación Empresarial Pública de Aragón	1
Instituto Aragonés de Empleo	1
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	1
Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	1
Suelo y Vivienda de Aragón	1
Servicio Aragonés de Salud	62
TOTAL GOBIERNO ARAGÓN	101
2. AYUNTAMIENTOS	22
3. DIPUTACIONES	2
4. COMARCAS	1

5. CONSORCIOS	9
6. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL	5
7. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	1
8. ORGANISMOS NO COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL	1
TOTAL	142



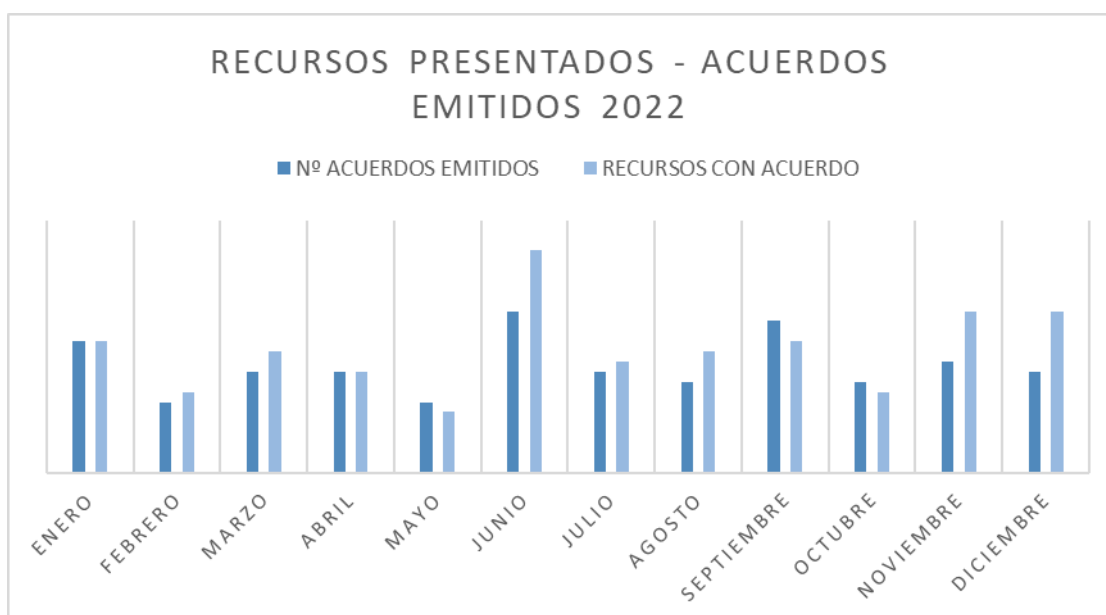


B) ACUERDOS

B.1) El número de Acuerdos adoptados fue de ciento veintisiete (127), si bien cabe precisar que se refieren a ciento cuarenta y siete recursos (147), de los cuales, trece (13) corresponden al año 2021, al haber quedado pendiente su resolución.

En el cuadro y en la gráfica siguientes se refleja el saldo de recursos presentados y Acuerdos adoptados por cada mes:

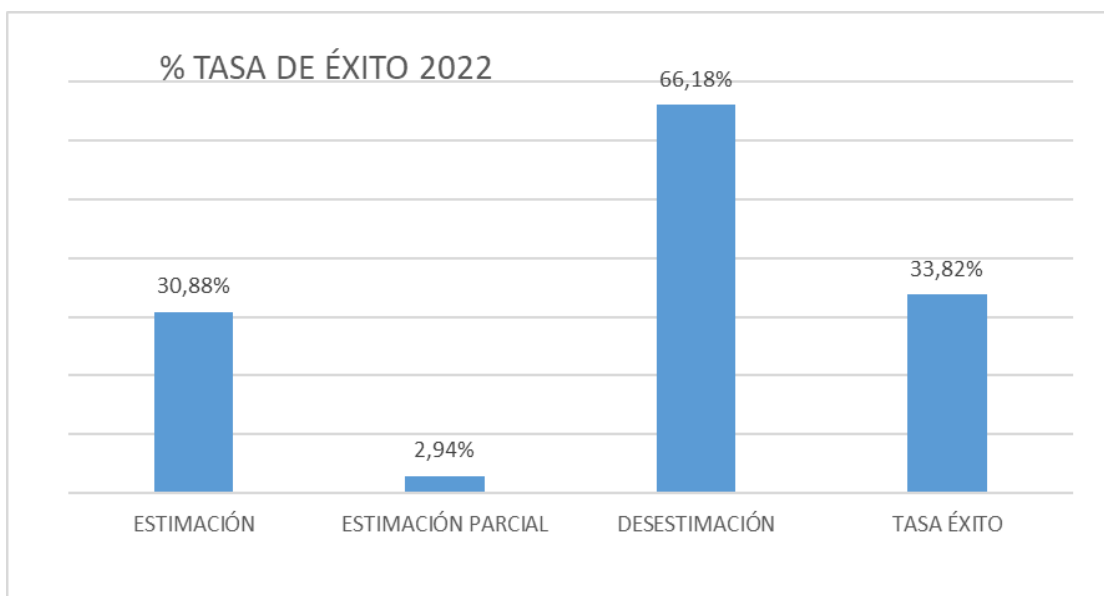
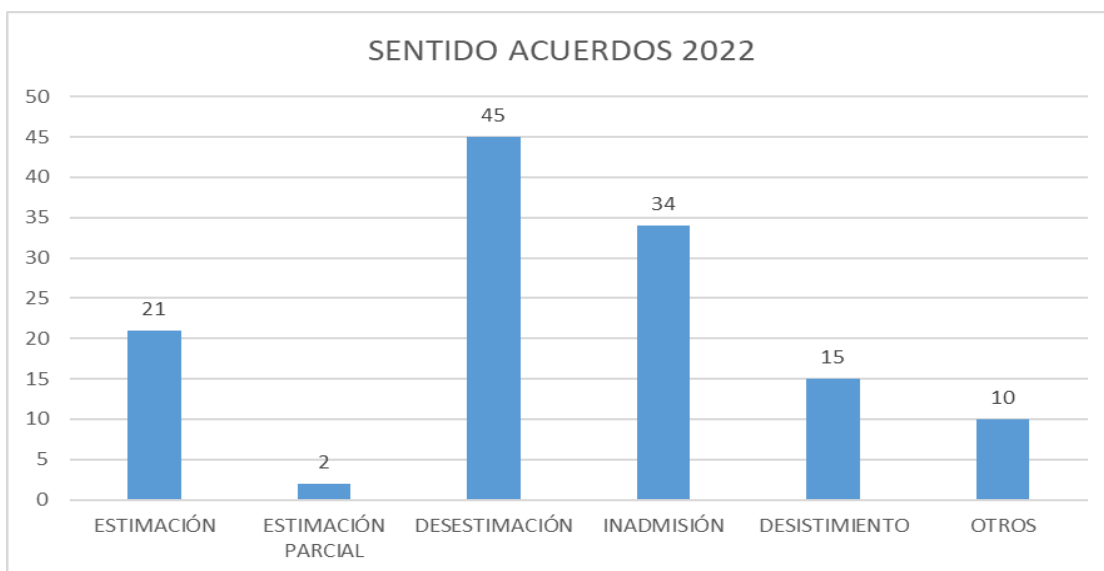
MES	Nº ACUERDOS EMITIDOS	Nº RECURSOS RESUELTOS	%
ENERO	13	13	100,00%
FEBRERO	7	8	114,29%
MARZO	10	12	120,00%
ABRIL	10	10	100,00%
MAYO	7	6	85,71%
JUNIO	16	22	137,50%
JULIO	10	11	110,00%
AGOSTO	9	12	133,33%
SEPTIEMBRE	15	13	86,67%
OCTUBRE	9	8	88,89%
NOVIEMBRE	11	16	145,45%
DICIEMBRE	10	16	160,00%
TOTAL	127	147	115,75%



B.2) Por el sentido de Acuerdo, cabe diferenciar esta magnitud con arreglo a esta tabla:

SENTIDO DE LOS ACUERDOS	Nº ACUERDOS	%
ESTIMACIÓN	21	16,54
ESTIMACIÓN PARCIAL	2	1,57
DESESTIMACIÓN	45	35,43
INADMISIÓN	34	26,77
DESISTIMIENTO	15	11,81
OTROS (suspensión, levantamiento de suspensión, denegación levantamiento de suspensión)	10	7,87
TOTAL	127	

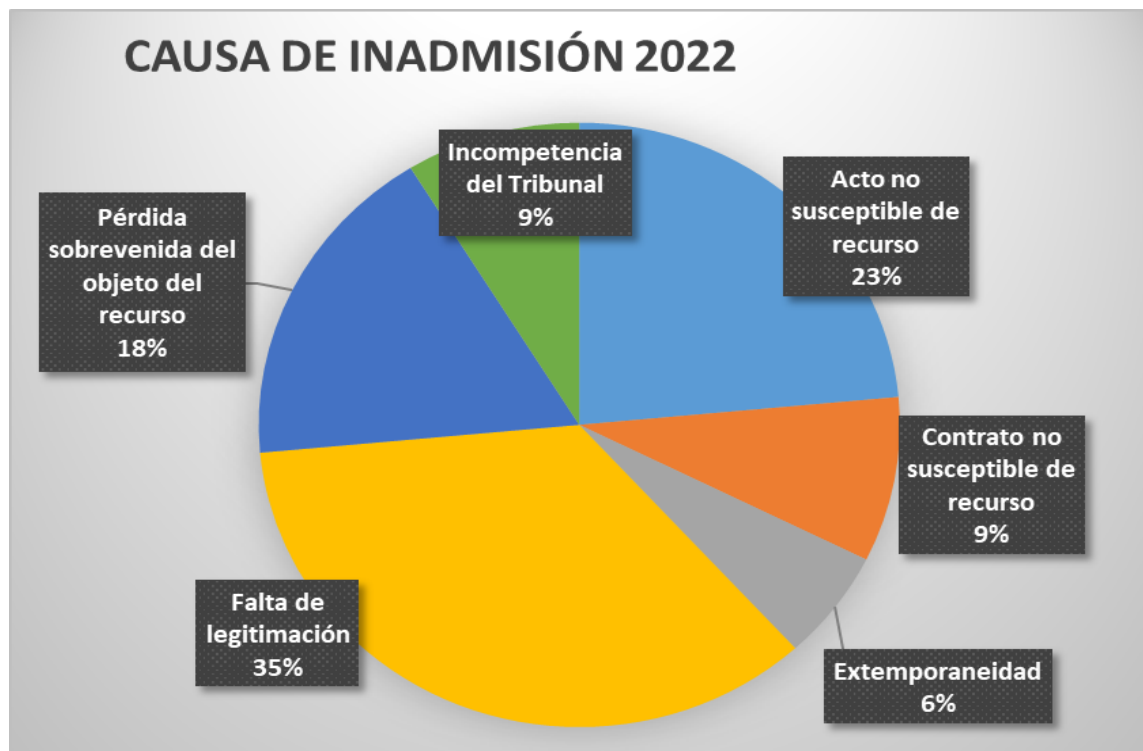
En virtud de estos datos, la tasa de éxito del recurso especial en Aragón durante el año 2022, determinada a partir del número de estimaciones habidas (23) –bien de carácter íntegro, bien de manera parcial–, en relación con el número de acuerdos con pronunciamiento sobre el fondo (68) –excluyendo por tanto las inadmisiones (34), los desistimientos (15) las suspensiones cautelares (8), las resoluciones de levantamiento de suspensión (1) y las de denegación del levantamiento de suspensión (1)–, se sitúa en el 33,82%



B.3) En cuanto a la inadmisión y sus causas, éstas pueden desglosarse según se indica en el cuadro y la gráfica que se insertan a continuación:

CAUSA DE INADMISIÓN	Nº ACUERDOS	%
Acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación	8	23

Contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación	3	9
Extemporaneidad	2	6
Falta de legitimación	12	35
Pérdida sobrevenida del objeto del recurso	6	18
Incompetencia del Tribunal	3	9
Total	34	



B.4) Otros datos de interés: a lo largo de 2022:

- fue acordada la suspensión cautelar de ocho (8) procedimientos de adjudicación de acuerdo ex artículo 44 de la LCSP; una (1) resolución de levantamiento de suspensión y una (1) resolución de denegación de levantamiento de suspensión.
- el tiempo medio de resolución de los recursos ascendió a 45,03 días naturales, teniendo en cuenta que el plazo se computa desde la fecha de registro de entrada en el Tribunal de la interposición del recurso y

no desde la fecha de remisión del expediente administrativo por parte del órgano de contratación.

II) AÑO 2023.

A) RECURSOS

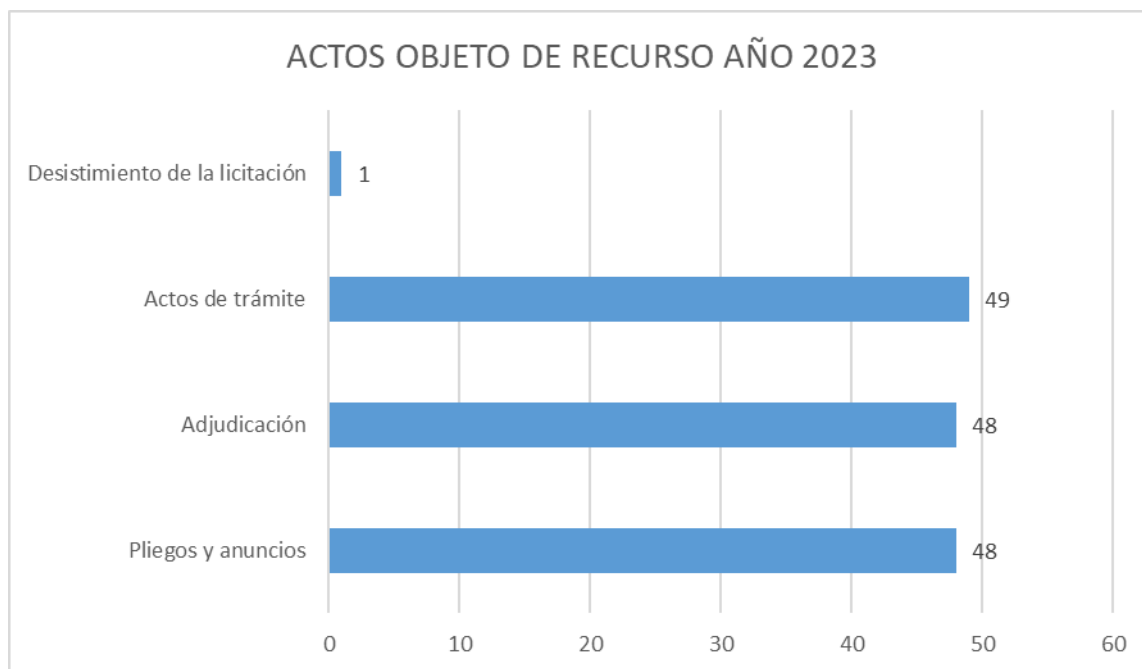
A.1) El número de recursos interpuestos a lo largo de 2023 fue de ciento cuarenta y seis (146), distribuyéndose dicha cifra por meses según se indica en el cuadro y la gráfica que se insertan a continuación:

MES	Nº RECURSOS
ENERO	11
FEBRERO	15
MARZO	9
ABRIL	10
MAYO	14
JUNIO	14
JULIO	17
AGOSTO	7
SEPTIEMBRE	7
OCTUBRE	11
NOVIEMBRE	9
DICIEMBRE	22
TOTAL	146



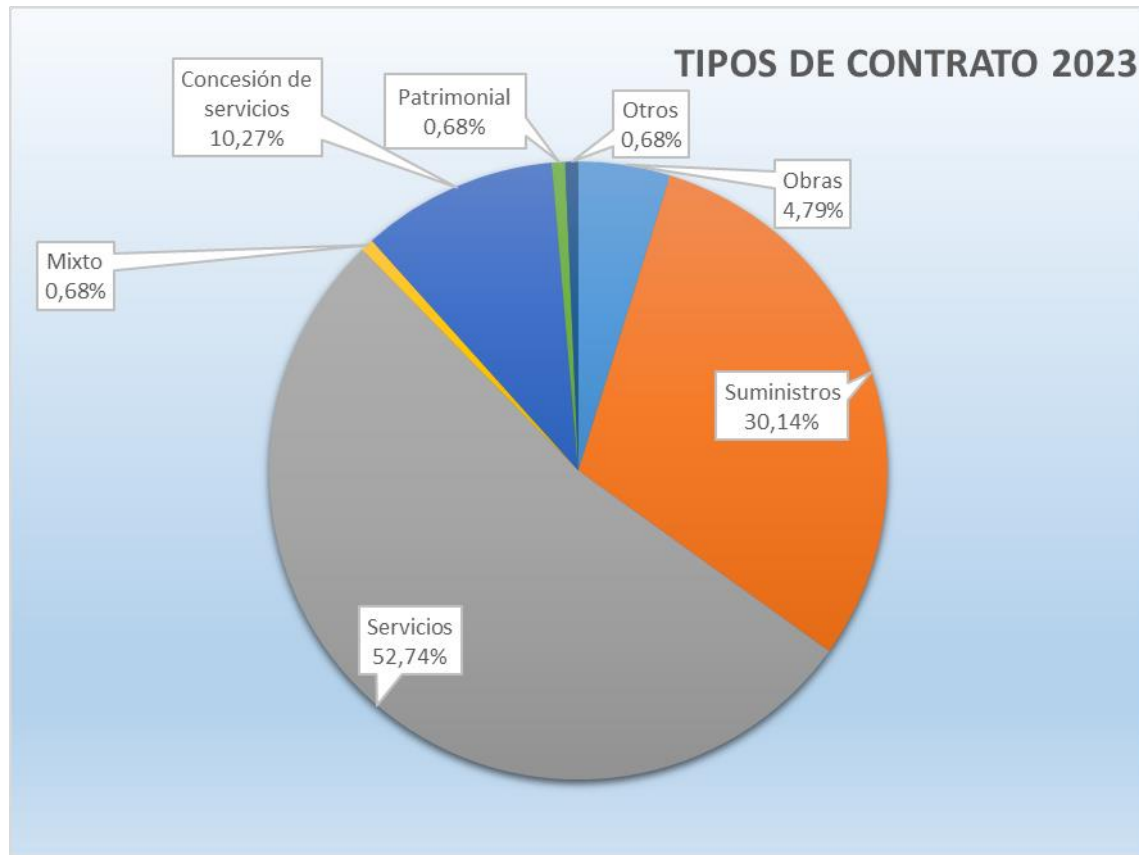
A.2) En cuanto a las actuaciones impugnadas, los recursos pueden distinguirse de la siguiente manera, de acuerdo con el cuadro y la gráfica que se reproducen seguidamente:

ACTOS	Nº RECURSOS
Pliegos y anuncios	48
Adjudicación	48
Actos de trámite Exclusión (34)	49
Desistimiento de la licitación	1
TOTAL	146



A.3) En atención al tipo de contrato relativo a cada recurso, repartiéndose dicha relación según se indica en el cuadro y la gráfica que se insertan a continuación:

CONTRATOS	Nº RECURSOS
Obras	7
Suministros	44
Servicios	77
Mixto	1
Concesión de servicios	15
Patrimonial	1
Otros	1
TOTAL	146



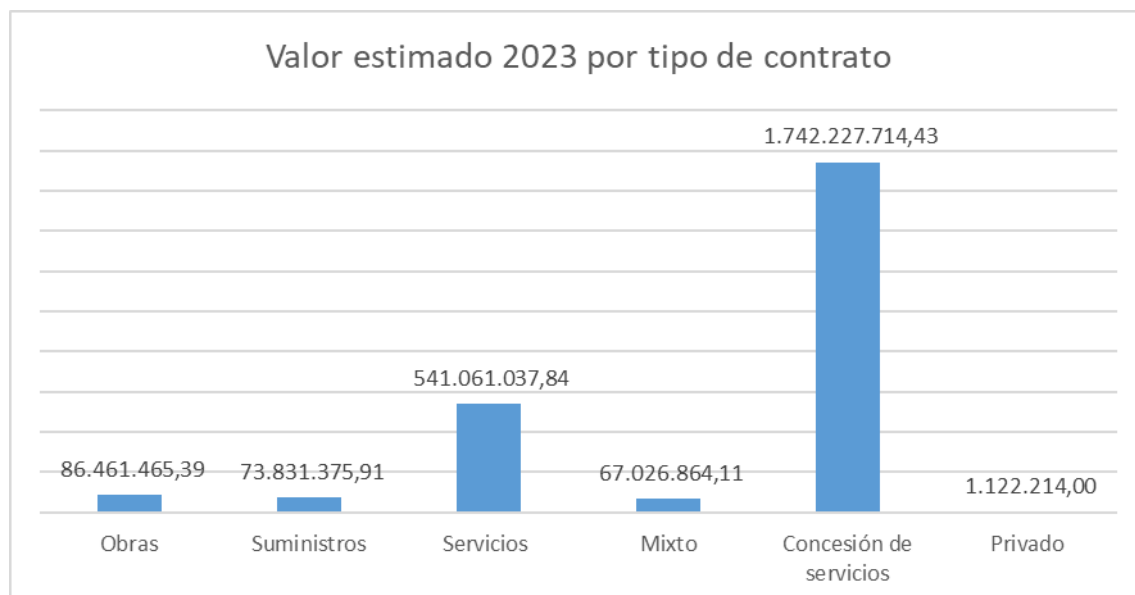
A.4) En cuanto al impacto económico, el importe global del valor estimado de todos los contratos afectados por la interposición de recurso especial en materia de contratación durante el año 2023 ascendió a 2 511 730 671,21 euros; la distribución de dicha cifra en atención al tipo de contrato queda como sigue:

TIPO CONTRATOS	VALOR ESTIMADO
Obras	51.656.459,64€
Suministros	79.368.374,88€

Servicios	474.846.821,76€
Mixto	67.026.864,11€
Concesión de servicios	1.698.572.898,41€
Patrimonial	1.122.214,00€
Otros	0,00€
TOTAL	2.372.593.632,80 €

Y la siguiente gráfica muestra la importancia relativa por cada contrato típico en función de ese valor estimado:



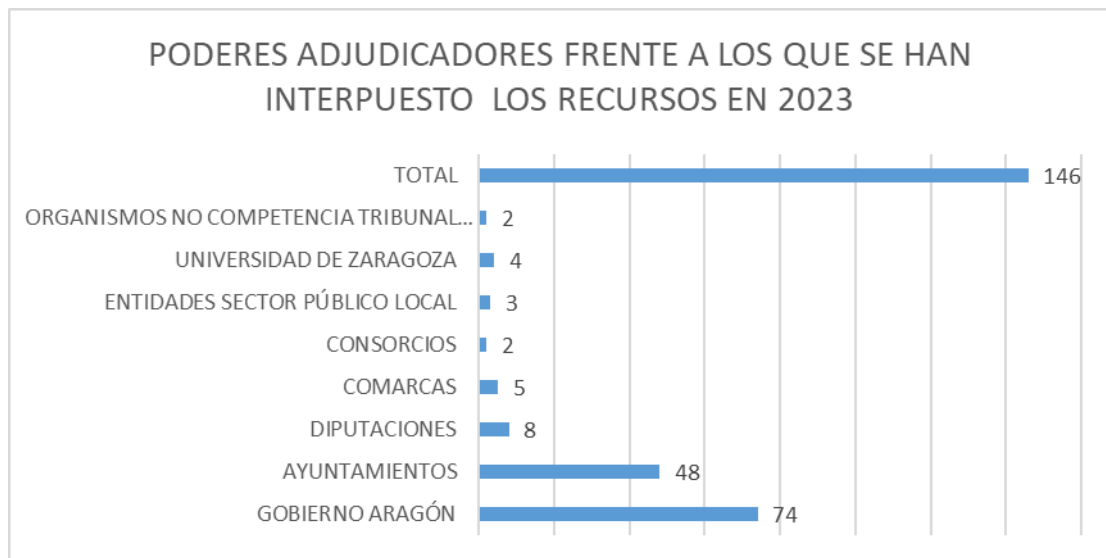


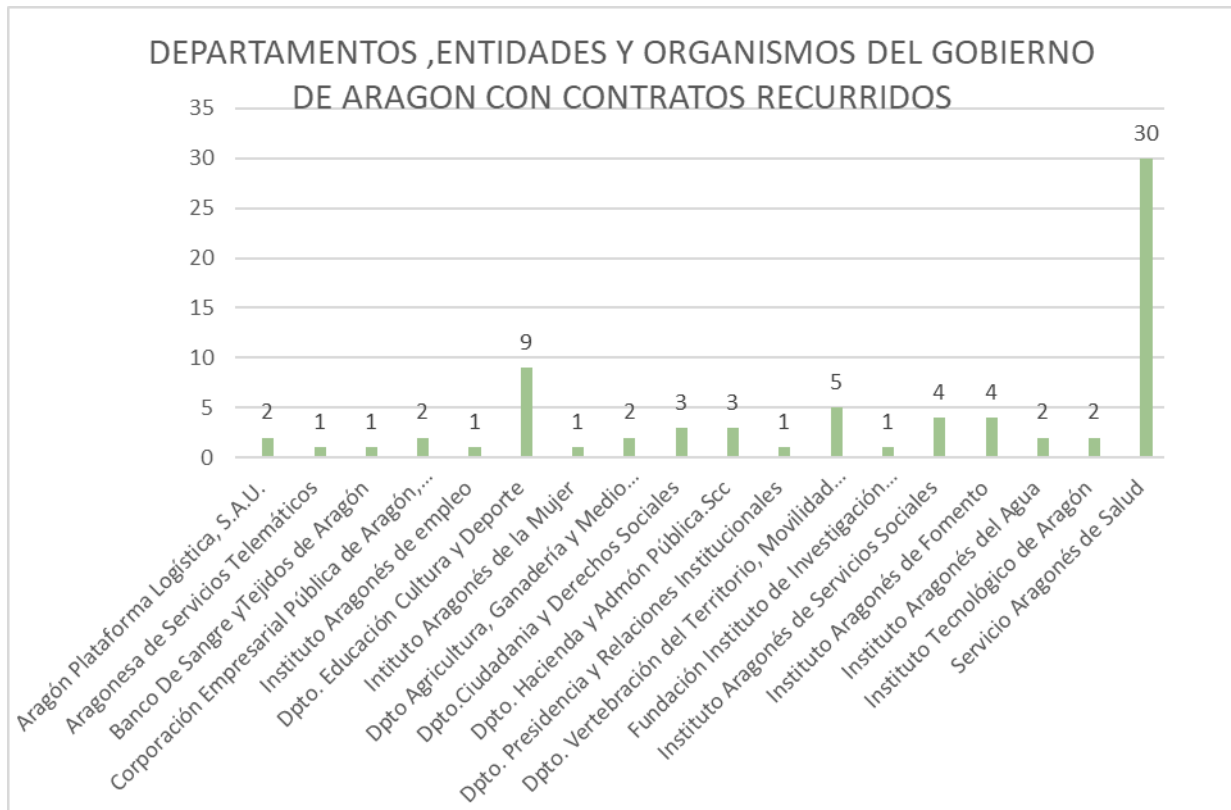
A.5) Por último, corresponde discriminar la cifra de recursos recibidos en atención al poder adjudicador incumbido por los mismos; el cuadro y las dos gráficas que se reproducen a continuación muestran esa distribución por entidad licitante:

PODERES ADJUDICADORES FRENTE A LOS QUE SE HAN INTERPUESTO LOS RECURSOS Y/O RECLAMACIONES	Nº RECURSOS
1. GOBIERNO DE ARAGÓN	
Aragón Plataforma Logística, S.A.U.	2
Aragonesa de Servicios Telemáticos	1
Banco De Sangre y Tejidos de Aragón	1
Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.	2
Instituto Aragonés de empleo	1

Dpto. Educación Cultura y Deporte	9
Instituto Aragonés de la Mujer	1
Dpto. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	2
Dpto. Ciudadanía y Derechos Sociales	3
Dpto. Hacienda y Administración Pública	3
Dpto. Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Dpto. Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	5
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	1
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	4
Instituto Aragonés de Fomento	4
Instituto Aragonés del Agua	2
Instituto Tecnológico de Aragón	2
Servicio Aragonés de Salud	30
TOTAL GOBIERNO ARAGÓN	74
2. AYUNTAMIENTOS	48
3. DIPUTACIONES	8
4. COMARCAS	5
5. CONSORCIOS	2
6. ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL	3

7. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	4
8. ORGANISMOS NO COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL	2
TOTAL	146





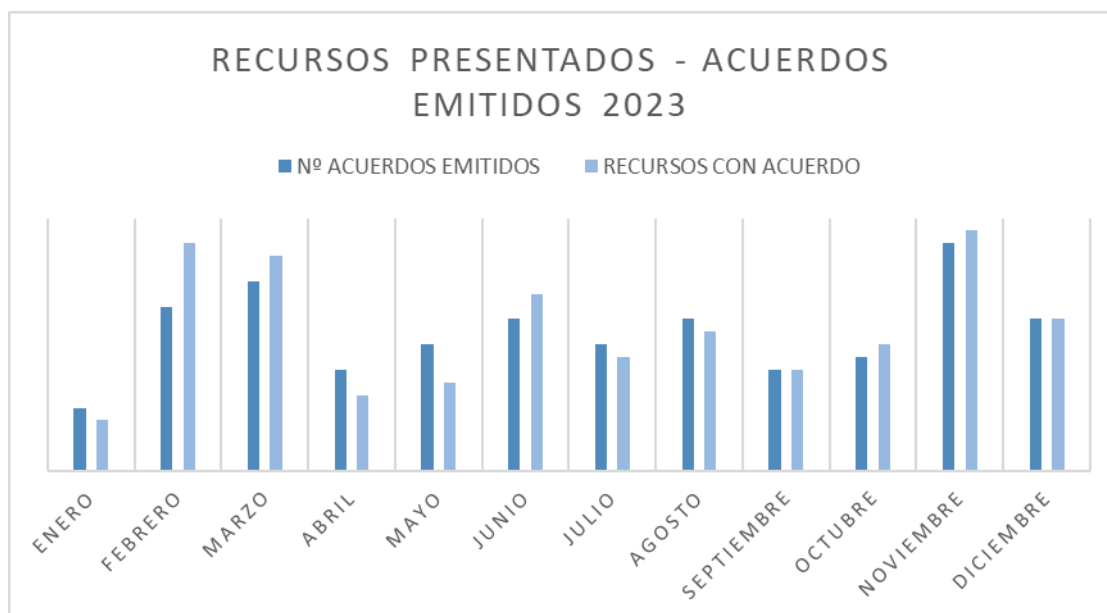
B) ACUERDOS

B.1) El número de Acuerdos adoptados fue de ciento treinta y dos (132), si bien cabe precisar que se refieren a ciento treinta y cinco recursos (135), de los cuales, ocho (8) corresponden al año 2022, al haber quedado pendiente su resolución.

En el cuadro y en la gráfica siguientes se refleja el saldo de recursos presentados y Acuerdos adoptados por cada mes:

MES	Nº ACUERDOS EMITIDOS	RECURSOS CON ACUERDO	PORCENTAJE
ENERO	5	4	80,00%
FEBRERO	13	18	138,46%
MARZO	15	17	113,33%
ABRIL	8	6	75,00%

MAYO	10	7	70,00%
JUNIO	12	14	116,67%
JULIO	10	9	90,00%
AGOSTO	12	11	91,67%
SEPTIEMBRE	8	8	100,00%
OCTUBRE	9	10	111,11%
NOVIEMBRE	18	19	105,56%
DICIEMBRE	12	12	100,00%
TOTAL	132	135	102,50%

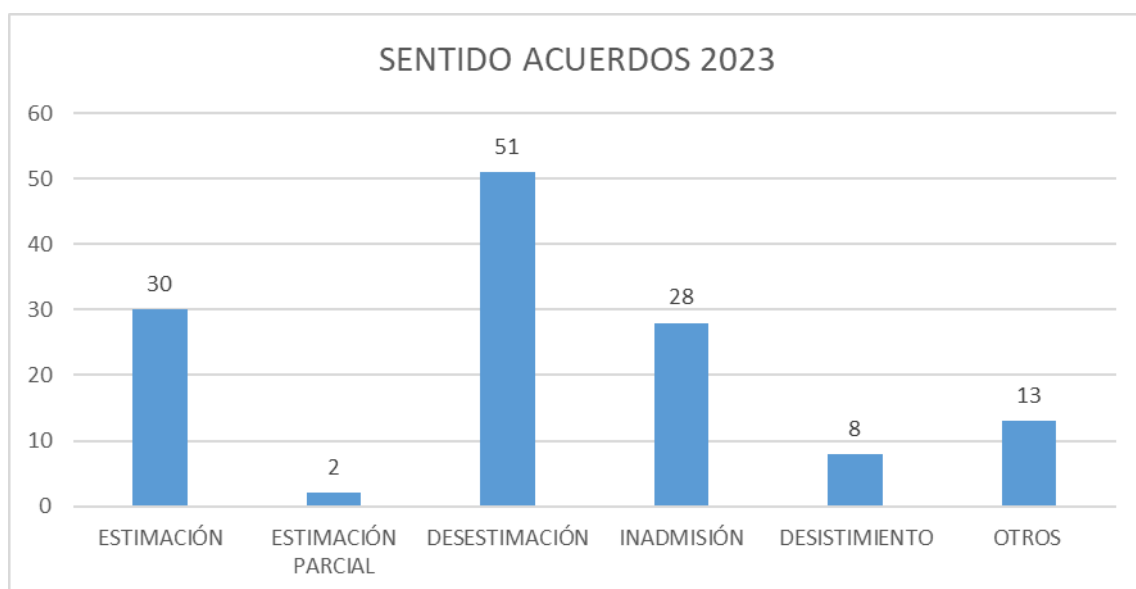


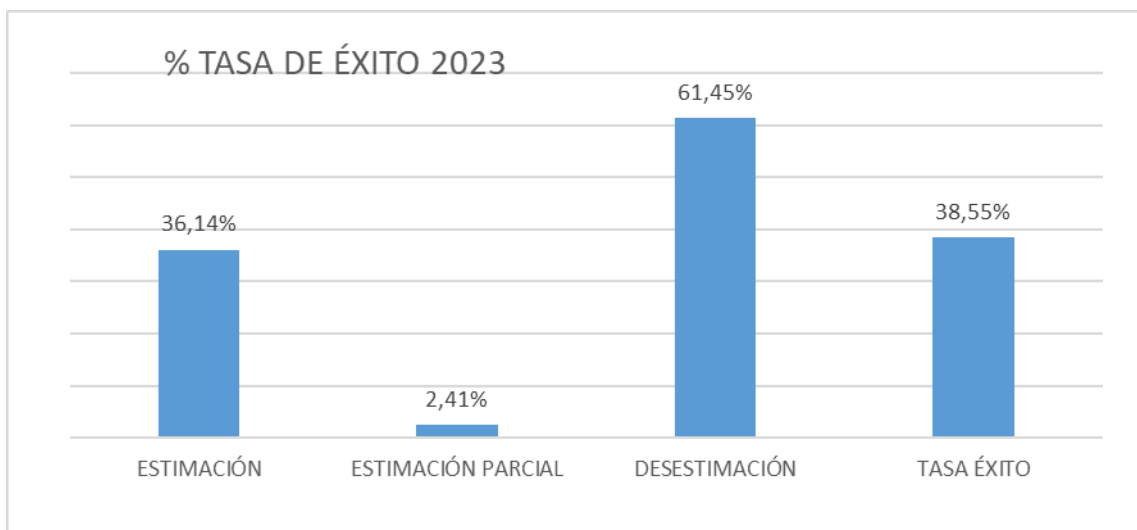
B.2) Por el sentido de Acuerdo, cabe diferenciar esta magnitud con arreglo a esta tabla:

SENTIDO DE LOS ACUERDOS	Nº ACUERDOS	
ESTIMACIÓN	30	22,73%
ESTIMACIÓN PARCIAL	2	1,51%
DESESTIMACIÓN	51	38,63%

INADMISIÓN	28	21,21%
DESISTIMIENTO	8	6,06%
OTROS (suspensión, levantamiento de suspensión, denegación levantamiento de suspensión)	13	9.85%
TOTAL	132	

En virtud de estos datos, la tasa de éxito del recurso especial en Aragón durante el año 2023, determinada a partir del número de estimaciones habidas (32) –bien de carácter íntegro, bien de manera parcial–, en relación con el número de acuerdos con pronunciamiento sobre el fondo (83) –excluyendo por tanto las inadmisiones (28), los desistimientos (8) las suspensiones cautelares (9), las resoluciones de levantamiento de suspensión (1) y las de denegación del levantamiento de suspensión (3)–, se sitúa en el 38,55%





B.3) En cuanto a la inadmisión y sus causas, éstas pueden desglosarse según se indica en el cuadro y la gráfica que se insertan a continuación:

CAUSA DE INADMISIÓN	Nº ACUERDOS
Acto no susceptible de recurso especial en materia de contratación	8
Contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación	9
Extemporaneidad	2
Falta de legitimación	1
Pérdida sobrevenida del objeto del recurso	4
Incompetencia del Tribunal	4
TOTAL	28

B.4) Otros datos de interés: a lo largo de 2023:

- fue acordada la suspensión cautelar de nueve (9) procedimientos de adjudicación de acuerdo ex artículo 44 de la LCSP; una (1)

resolución de levantamiento de suspensión y tres (3) resolución de denegación de levantamiento de suspensión.

- el tiempo medio de resolución de los recursos ascendió a 39,88 días naturales, teniendo en cuenta que el plazo se computa desde la fecha de registro de entrada en el Tribunal de la interposición del recurso y no desde la fecha de remisión del expediente administrativo por parte del órgano de contratación.

5.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.4 DE LA LCSP.

Como aspecto novedoso dentro del régimen procedimental del recurso especial en materia de contratación, la LCSP introdujo la obligación para los órganos de contratación de poner en conocimiento de los órganos encargados de resolver dichos recursos, las actuaciones habidas en cumplimiento de las resoluciones dictadas por éstos, en caso de estimación –total o parcial– del recurso.

En virtud de esta obligación ex lege, el Tribunal incluye –dentro de los procedimientos de recurso especial sujetos al régimen jurídico contenido en la LCSP– en la parte resolutive de sus Acuerdos dictados en sentido estimatorio, total o parcial, un punto o apartado específico en el que se recoge un mandato dirigido al órgano de contratación concerniente al cumplimiento de la misma.

En el año de aplicación 2022, el grado de cumplimiento por parte de los órganos de contratación requeridos al efecto por este Tribunal ha sido del 52,17 %, no habiendo sido remitida la información interesada en doce (12) ocasiones sobre un total de veintitrés (23) requerimientos efectuados.

En el año de aplicación 2023, el grado de cumplimiento por parte de los órganos de contratación requeridos al efecto por este Tribunal ha sido del 32.25 %, no habiendo sido remitida la información interesada en veintiuna (21) ocasiones sobre un total de treinta y un (31) requerimientos efectuados.

6.- OTRAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL.

I) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.

El TACPA, durante el año 2022, ha mantenido relación con el resto de órganos encargados de la resolución de recursos especiales, comunicando las decisiones que se tomaban y que se publicaban en la web del Tribunal. Así mismo, a fin de unificar criterios y procurar coherencia a nivel nacional de los pronunciamientos en materias de importancia significativa o que suscitan problemas técnico-jurídicos (D.A. 23ª de la LCSP), en 2022, se han mantenido distintas reuniones telemáticas y una reunión presencial en Las Palmas de Gran Canaria celebrada los días 28 y 29 de abril de 2022, organizada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Durante 2023 se celebraron reuniones de coordinación con el resto de órganos administrativos encargados de resolver recursos especiales en materia de contratación, en Sevilla el día 19 de enero de 2023 organizada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en Barcelona, la reunión de coordinación tuvo lugar el día 3 de octubre de 2023, organizada por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

II) ACTIVIDAD DOCENTE.

En los años 2022, 2023, y también a la fecha de aprobación de esta memoria, en el año 2024, el Tribunal, a resultas del Convenio de cooperación educativa para el desarrollo de la asignatura Prácticum suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (en adelante, UNIZAR), se han llevado a cabo prácticas por alumnos de la Facultad de Derecho (un alumno en el año 2022, un alumno en 2023 y un alumno en 2024) para completar así el período de prácticas en el último año de estudios a fin de preparar el Trabajo de Fin de Grado, siendo la Presidenta del TACPA la tutora externa de los alumnos en las mencionadas prácticas.

7.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

Durante el año 2022, el número de Acuerdos emitidos por el Tribunal que han sido impugnados ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha sido de tres (3), (han desistido de la impugnación de uno de ellos, el Acuerdo 41/2022), lo que supone una tasa de judicialización del 1,57%.

A continuación, se inserta el listado de dichos Acuerdos con el número de recurso impugnados ante el citado órgano jurisdiccional:

ACUERDO TACPA	ACTUACIÓN IMPUGNADA	RECURSO Nº TSJ
40/2022 de 21 de abril de 2022	Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 4, 7 y 32	266/2022
40/2022 de 21 de abril de 2022	Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 4, 7 y 32	267/2022
41/2022 de 6 de mayo de 2022 (Desisten)	Servicio de mantenimiento de instalaciones del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I (lote único)	292/2022
115/2022 de 25 de noviembre de 2022	Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, fracción resto, voluminosos, selectiva del punto limpio móvil y del cartón comercial puerta a puerta, producidos en el municipio de Teruel (Teruel ciudad y sus barrios pedáneos)	582/2022

Durante el año 2023, el número de Acuerdos emitidos por el Tribunal que han sido impugnados ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón es de diez (10), lo que supone una tasa de judicialización del 7,58 %.

A continuación, se inserta el listado de dichos Acuerdos con el número de recurso impugnados ante el citado órgano jurisdiccional:

RECURSO Nº TSJ	ACTUACIÓN IMPUGNADA	ACUERDO TACPA
0134/2023	Control y seguimiento analítico de las EDAR gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua. Lote C	14/2023
057/2023	Servicio de transferencia y transporte de residuos urbanos en la provincia de Zaragoza	12/2023
187/2023	Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza. Lotes 8 y 15	20/2023
192/2023	Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza. Lotes 8 y 15	20/2023
266/2023	Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias	42/2023

	diurnas de Figueruelas	
271/2023	Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular metropolitano permanente de viajeros, de uso general, por carretera del área de Zaragoza, Lote 2	40/2023
313/2023	Licitación pública para el otorgamiento de un derecho de superficie, de carácter oneroso por plazo de 75 años, sobre parcela municipal del antiguo estadio municipal de la Romareda, destinada a la construcción de un nuevo estadio de fútbol y su explotación	62/2023
306/2023	Conservación y Mantenimiento del Viario Público Municipal y de la Red de Abastecimiento de la Ciudad de Zaragoza	46/2023
374/2023	Conservación y limpieza de parques y zonas verdes del sector 2. Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social	75/2023
476/2023	Servicios de Auditoría Legal de Cuentas Anuales en Beneficio de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y Sociedades Participadas	104/2023

Procede también señalar que en el año 2023 se dictó Sentencia del TSJ de Aragón número 103, de 21 de marzo, en la que se declara la responsabilidad patrimonial del TACPA como consecuencia de la anulación de su Acuerdo 55/2017, de 25 de abril, decretada mediante la Sentencia 170/2020, de 21 de

mayo.

8.- RECAPITULACIÓN FINAL.

Mediante Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, a tenor de su Disposición derogatoria única *«queda derogada la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector público de Aragón, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ley.»*

En lo que se refiere al TACPA, la Ley 11/2023, regula en su Título IV Resolución de conflictos en materia de contratación administrativa, por una parte, en la Sección 1ª el TACPA- régimen jurídico, procedimiento de selección de los miembros del Tribunal y el funcionamiento del Tribunal, y por otra parte, la Sección 2ª está dedicada a los órganos de recurso especial en el ámbito local.¹

Posteriormente mediante Decreto ley 2/2023, de 22 de noviembre se ha modificado la Ley 11/2023, de 30 de marzo de Uso Estratégico de la Contratación Pública de Aragón (BOA de 27 de noviembre de 2023).

Según el tenor literal del mencionado Decreto ley *«Los artículos 119 y 120*

¹ El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 20 de enero de 2023, aprobó el Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Zaragoza, acordando el día 28 de abril de 2023, modificar determinados preceptos del Reglamento en los términos que fue aprobado, por la necesidad de adaptarlo a la nueva regulación de la Ley 11/2023. Dicha aprobación se produjo tras las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón nº 166/2022, de 31 de marzo y 146/2022, de 5 de diciembre, en las que se estimaron respectivamente, los recursos interpuestos por el Gobierno de Aragón contra la aprobación del proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Administrativo Municipal de Recursos Contractuales y el nombramiento de los miembros del citado Tribunal.

y 122, relativos al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se modifican para, por una parte, suprimir la posibilidad de reelección, por otra, flexibilizar el régimen de incompatibilidades y, por último, regular el régimen de suplencia de sus miembros.»

Y continúa señalando «Para cerrar el régimen jurídico del TACPA, se articula una nueva disposición adicional decimocuarta, “Régimen retributivo de los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón”, que pretende otorgar la debida seguridad jurídica sobre los efectos retributivos que producen en los miembros del tribunal...»

A la fecha de aprobación de esta Memoria y respecto a los Acuerdos relativos a 2024, hay que indicar que quedaron 19 recursos pendientes de resolver en 2023. En enero de 2024 el número de recursos presentados fueron 18 y acuerdos adoptados 8, referentes a 9 recursos.

En febrero fueron 10 los recursos presentados y 15 los acuerdos adoptados, que se referían a 17 recursos y en marzo de 2024, el número de recursos presentados fue de 6 y de acuerdos adoptados 13, referentes a 15 recursos. Es decir, a la fecha de aprobación de esta memoria se han adoptado 36 acuerdos (3 más que en 2023 en las mismas fechas).

Por tanto, quedan pendientes de resolver 10 recursos, pues 2 de los recursos presentados están todavía en tramitación.

También a la fecha de aprobación de esta memoria se ha remitido a la OIRESCON la información requerida referente a la actividad de este Tribunal administrativo correspondiente al año 2023.

Concluye de esta forma el primer mandato del TACPA, una vez que se profesionalizó su constitución, el cual se inició con la toma de posesión sus miembros el día 3 de enero de 2018, con unas estadísticas que muestran el trabajo realizado, debiendo tener en cuenta que ni con la aprobación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de Simplificación administrativa, que elevó los

umbrales para interponer el recurso especial, haciéndolos coincidentes con los umbrales de la ley estatal-según se constata de datos estadísticos recogidos en las memorias-, esto haya supuesto una minoración destacable en el número de recursos especiales que tras la entrada en vigor de dicha Ley se han venido interponiendo.

También procede valorar la tasa de éxito de los recursos interpuestos durante estos 6 años que dan buena muestra del carácter independiente del Tribunal, que ha venido adoptando sus acuerdos, mayoritariamente, siendo dos las ponentes de los mismos. Además de indicar que el bajo porcentaje de impugnación de los acuerdos adoptados ante el TSJA, avala el trabajo realizado.

ZARAGOZA, 3 de abril de 2024

9.- ANEXO. acuerdos adoptados

Para acceder a los acuerdos adoptados,

<https://www.aragon.es/-/acuerdos-del-tribunal-administrativo-de-contratos-publicos-de-aragon-tacpa->

- **Acuerdo 1/2022**, de 11 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por D^a MARIA DOLORES RANERA GÓMEZ en su condición de concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de limpieza viaria y la recogida y transporte de residuos domésticos de la ciudad de Zaragoza», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. Legitimación de los concejales. Justificación de la falta de división en lotes del contrato. Impugnación de una cláusula de sometimiento a arbitraje de las discrepancias en la ejecución del contrato: anulación que no conlleva la del procedimiento de licitación. La naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, así como la definición del objeto del contrato y su contenido, corresponde determinarla al órgano de contratación, no al licitador. **Estimación parcial.**

- **Acuerdo 2/2022**, de 11 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ECOGRAS RECUPERACIÓN Y RECICLADO, S.L.”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de limpieza viaria y la recogida y transporte de residuos domésticos de la ciudad de Zaragoza», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. Impugnación de cláusulas de los pliegos que imponen la subcontratación parcial de la prestación con determinadas entidades: condiciones especiales de ejecución y subcontratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 3/2022**, de 11 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “IMASDEAS INNOVACIÓN C. Y DESARROLLO T., S.L.” frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de 25.200 garrafas de 5L de gel o solución hidroalcohólica con destino a los centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón», promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Adjudicación. Supuesto incumplimiento de prescripciones técnicas exigidas en los pliegos: la función del Tribunal administrativo es de control del

cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe, ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación y sin que haya quedado desvirtuada la presunción de validez del informe técnico. **Desestimación.** No procede la imposición de multa.

- **Acuerdo 4/2022**, de 11 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "MASIMO EUROPE LIMITED SUCURSAL ESPAÑA" frente a la adjudicación del lote 2 del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de sensores para monitorización», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Falta de legitimación de la recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación y que combate la adjudicación, dado que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que la recurrente carece del interés tangible que caracteriza a la legitimación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 5/2022**, de 11 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "CAS TRAINING, S.L." frente a la adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Realización de cursos de formación certificada en tecnologías de la información y comunicación durante el ejercicio 2022 promovidos por el INAEM en el Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza. Lote 9», promovido por el Instituto Aragonés de Empleo.

Adjudicación. Falta de legitimación activa de la recurrente frente a la adjudicación de una licitación a la que no ha concurrido. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 6/2022**, de 18 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U." frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicio de mantenimiento y conducción de las instalaciones de climatización, electricidad, fontanería, iluminación, prevención de incendios, seguridad, comunicaciones, audiovisuales, aparatos elevadores, cocina industrial en el edificio del Auditorio-Palacio de Congresos», promovido por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

Adjudicación. La actuación del órgano de contratación de no tener por retirada la oferta de la recurrente del procedimiento por no atender adecuadamente el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP, en cuanto a la adscripción de medios al contrato, ni siquiera en el trámite de subsanación, no está justificada y supone una quiebra absoluta del principio de igualdad de trato de los licitadores. **Estimación.**

- **Acuerdo 7/2022**, de 18 de enero de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la Unión Temporal de Empresas "BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES ESPAÑA, S.A. Y BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES FLEET MANAGEMENT, S.A.U. ARAGON UTE", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Prestación de servicios aéreos para la extinción de incendios forestales en Aragón durante las anualidades 2022-2024. Lote 2», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Adjudicación. La oferta económica no se ajusta ni al modelo ni al contenido establecido en el PCAP. Actuación de la Mesa de Contratación, aplicación del criterio antiformalista en el examen de las causas de exclusión. La Obligación de presentar la oferta en precios unitarios, conforme exige el PCAP constituye un defecto insubsanable. Principio de igualdad de trato. Sistema de determinación del precio por precios unitarios. **Estimación.**

- **Acuerdo 8/2022**, de 18 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "SERVICIOS INTEGRALES VEHÍCULOS URBANOS, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Suministro de dos unidades idénticas de vehículo nuevo autobastidor carrozado con equipo monooperador de carga superior bilateral con compactador de residuos desmontable mediante equipo de gancho y dotado de sistema de identificación RFID+GPS/GPRS», promovido por el Consorcio de la Agrupación 1 Huesca.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso al haber quedado desierto el procedimiento. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 9/2022**, de 18 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L." frente al acuerdo de la Mesa de contratación adoptado en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2021, en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 9 y 5», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Recurso frente a la propuesta de la Mesa de contratación, de aceptación de la justificación de que la oferta no incurre en valores anormales o desproporcionados. Actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 10/2022**, de 18 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE ARAGÓN",

frente a la aprobación del proyecto técnico incluido en la licitación del procedimiento denominado «Acceso a fábricas y polígono ganadero en Escucha (Teruel)», promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Inadmisión por tener por objeto la licitación de un contrato de obras no susceptible de recurso especial, al ser de cuantía inferior a 3 000 000,00 euros.

- **Acuerdo 11/2022**, de 26 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "B. BRAUN SURGICAL, S.A." frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de prótesis de rodilla con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud. Lote 3, posiciones 6 y 12 y Lote 5, posición 35», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. No superación del umbral mínimo de puntos en los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor. Alcance de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. Alegaciones concernientes a defectos de falta de motivación. Doctrina de la motivación como cuestión objeto de control dentro de la discrecionalidad técnica.

Desestimación.

- **Acuerdo 12/2022**, de 26 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A." frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicios complementarios de colaboración en las tareas de gestión y recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA)», promovido por el Instituto Aragonés del Agua.

Adjudicación. Valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa y discrecionalidad técnica de la Administración. **Desestimación.**

- **Acuerdo 13/2022**, de 26 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "B. BRAUN MEDICAL, S.A.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Material necesario para la realización de terapias de hemodiálisis y hemodiafiltración on-line en la unidad de diálisis de agudos del Hospital Universitaria Miguel Servet de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. La decisión de dividir en lotes un contrato forma parte del ámbito de discrecionalidad del órgano de contratación, de acuerdo con las necesidades a satisfacerse y, por tanto, sujeta a la doctrina de la discrecionalidad técnica, por lo que este Tribunal debe limitarse a comprobar si la justificación para no dividir en lotes su contrato es razonable y no arbitraria. Falta de argumentos en el último motivo del recurso. **Desestimación.**

- **Acuerdo 14/2022**, de 9 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "SIMORRA, S.A." frente a su exclusión en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Arrendamiento financiero con opción a compra (leasing) de camiones, retrocargadoras, turismos, furgones y furgonetas para la Dirección General de Carreteras», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Exclusión. La recurrente no ha acreditado que su oferta se haya presentado en plazo, y por tanto no ha atendido la carga de la prueba que sobre ella pesa tendente a acreditar cuanto sostiene a favor de sus pretensiones. El licitador debe llevar a cabo una actuación diligente a la hora de confeccionar su oferta y asumir las consecuencias jurídicas del incumplimiento de dicho deber de diligencia. **Desestimación.**

- **Acuerdo 15/2022**, de 9 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por las mercantiles "AUTOCARES FERRERO, S.L." y "AUTOCARES ALCABUS, S.L." frente a sus exclusiones, en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 2 y 3», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Análisis de la conculcación del principio de proposición única establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, en supuestos de empresas licitadoras vinculadas. **Desestimación.**

- **Acuerdo 16/2022**, de 18 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INFRAESTRUCTURAS VIALES, S.A.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Conservación y mantenimiento del viario público municipal y de la red de abastecimiento de la ciudad de Zaragoza», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. Doctrina de cosa juzgada administrativa. Innecesariedad de desglosar del presupuesto del contrato, en costes directos e indirectos, cuando dicho presupuesto se determina por precios unitarios. Adecuada fijación del precio del contrato al precio de mercado. Doctrina de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación a la hora de determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato. **Desestimación.**

- **Acuerdo 17/2022**, de 18 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L." frente a la adjudicación del

procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 5 y 9», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Requisitos que debe reunir el informe del órgano de contratación que acompaña a la remisión del expediente a consecuencia de la interposición de un recurso especial. Conformidad a Derecho de la decisión de considerar viable la oferta de la adjudicataria, inicialmente incurso en presunción de anormalidad al adoptarse el acuerdo con la motivación legalmente exigida y que se basa en la discrecionalidad técnica de la Administración. Facultad revisora del Tribunal. Al no quedar acreditada la existencia de arbitrariedad ni de error material, se aplica la doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 18/2022**, de 18 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “ESTHER MEDINA PRATS, MARÍA ANGÉLICA STOIAN, MANUEL GINER BESER, LUIS MIGUEL BARCO DORADO, ALEANNI MANCINI VIDEAU, RAÚL AYORA MEMBRADO, HMIMOU ABDELAZID y DAVID FALCÓ MAMPEL” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 17 y 38», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Falta de legitimación activa de los recurrentes frente a la adjudicación de una licitación a la que no han concurrido. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 19/2022**, de 28 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “IGROBE RODAR 2001, S.L.U.”, frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de bolsas colectoras y material de recogida de muestras y residuos con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Lotes 18 y 22», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Plazo de interposición de recurso. Imposibilidad de reputar extemporáneo el recurso frente a exclusión no notificada individualmente. Los pliegos son la Ley del contrato y devienen en inatacables si han sido consentidos. Impugnación por la empresa clasificada en tercer y quinto lugar: carece de interés legítimo para cuestionar la oferta de la adjudicataria pues la eventual estimación del motivo de recurso en ningún caso podría depararle beneficio alguno. No procede la imposición de multa. **Desestimación.**

- **Acuerdo 20/2022**, de 28 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la

mercantil “MAIO ZARAGOZA - ECHÁVARRI & ASOCIADOS ASESORES, S.L.P.”, frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicio de asesoría fiscal para Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., en su beneficio e interés propio y en el de las sociedades mercantiles autonómicas del grupo Corporación», promovido por dicha mercantil pública aragonesa.

Anuncio y pliegos. Consideración de poder adjudicador a la sociedad pública Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. Legitimación de la recurrente que no ha presentado oferta en tanto que los pliegos pueden irrogarle un perjuicio al que pretende poner remedio mediante la interposición del recurso. La solvencia técnica establecida en el PCAP, es consecuencia de la discrecionalidad técnica de que goza el órgano de contratación para su confección, la cual es proporcional y guarda relación con el objeto y el importe del contrato, sin que concurra la discriminación alegada por la actora. Adscripción obligatoria de medios al contrato basada en la doctrina de la discrecionalidad técnica y que no ha sido rebatida mediante prueba en contra de la recurrente. No cabe la reinterpretación de las exigencias establecidas en el PCAP. La exigencia de condición de “socio” a quien realice el trabajo excede de lo que propiamente es la adscripción de medios, carece de relación con la prestación a contratar, así como su resultado y limita de forma manifiesta la competencia. Falta de argumentos del último motivo de recurso. **Estimación.**

- **Acuerdo 21/2022**, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.” frente a su exclusión, así como frente a la posterior resolución por la que se adjudica el contrato denominado «Instalación, alquiler y desmontaje de aulas prefabricadas en centros docentes de la Provincia de Huesca. Lote 1», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Exclusión y adjudicación. Doctrina sobre ofertas cercanas a precio cero euros o precios irrisorios y su consideración como realizadas en fraude de ley. En el caso analizado el precio ofertado era cero porque no había ningún coste del servicio a cubrir, por lo que la oferta no está efectuada en fraude de ley. **Estimación e inadmisión.**

- **Acuerdo 22/2022**, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la “ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA” y la mercantil “LIMPIEZAS LORAI, S.L.”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Acuerdo marco de homologación de los servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entes públicos adheridos», promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Acumulación de recursos. El criterio de adjudicación previsto en el PCAP, incluido dentro de los criterios de integración social e igualdad de género, consistente en la contratación de mujeres en nuevos nombramientos, resulta discriminatorio pues no se permite una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta sobre el objeto del contrato. Conformidad a Derecho del criterio de adjudicación relativo a la Etiqueta Ecológica Europea. Correcta determinación establecida respecto de la solvencia económica y técnica exigida en el PCAP. **Estimación.**

- **Acuerdo 23/2022**, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “UTE LABERIT SISTEMAS, S.L. – NUBERSIA, S.L.”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Acuerdo marco para la prestación de servicios de cloud computing con destino a los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes», promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Exclusión. Doctrina de la discrecionalidad técnica en la valoración del cumplimiento de la solvencia técnica y el compromiso de adscripción de medios personales. Falta de argumentos en el último motivo del recurso. **Desestimación.**

- **Acuerdo 24/2022**, de 10 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el “COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS” frente a los Pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Ejecución de las obras de urbanización del Área de intervención F-52/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza», promovido por la Junta de Compensación del Área de Intervención F52-1 de Zaragoza.

Pliegos. La Junta de compensación no tiene la condición de ser un poder adjudicador ex artículo 156.2 del TRLUA, por tanto la denuncia planteada por el actor no es susceptible de recurso especial en materia de contratación del que deba conocer este Tribunal administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, en consonancia con los artículos 2 y 17 de la LMMCSA. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 25/2022**, de 18 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.” frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de gases medicinales en sus distintas formas de presentación, mantenimiento y servicios asociados, y central de vacío, para los centros sanitarios del sector de Teruel», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. El PCAP es la ley de contrato de manera que la Mesa de contratación debe limitarse a aplicar los criterios sujetos a evaluación posterior tal y como venían regulados, sin llevar a cabo ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor. Actuación irregular de la Mesa de contratación al realizar una interpretación diferente a la que resulta de aplicación del PCAP y hacer un juicio de valor sobre un criterio sujeto a evaluación posterior vulnerando con ello el principio de igualdad de trato de los licitadores.

Estimación.

- **Acuerdo 26/2022**, de 28 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "LAPHYSAN, S.A.U.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de soluciones intravenosas de gran volumen para instituciones del Servicio Aragonés de Salud. Lotes 1 y 3», promovido por ese Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Inexigibilidad de expresa previsión en los pliegos de la sanción de exclusión para el caso de incumplimiento de las prescripciones técnicas. Discrecionalidad en la evaluación de aspectos o cuestiones de naturaleza estrictamente técnica. Prueba consistente en un informe técnico cuya imparcialidad está en cuestión. **Desestimación.**

- **Acuerdo 27/2022**, de 28 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ONEBOX IBÉRICA, S.L." frente a su exclusión en el procedimiento de licitación denominado «Servicios de un software de gestión de reservas, venta y emisión de entradas de las actividades en los diferentes espacios de MotorLand Aragón», promovido por la mercantil pública "CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.".

Exclusión. Falta de aportación en la forma debida de la documentación interesada a la recurrente a fin de subsanar los defectos observados en orden a acreditar su personalidad, así como la representación del firmante del escrito de recurso. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 28/2022**, de 28 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "CONTRATAS ANCAR, S.L." frente al acuerdo de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación en el procedimiento de licitación denominado «Proyectos de ordenaciones de Montes de Utilidad Pública en Teruel (6 Lotes)»,

promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Inadmisión del recurso frente a clasificación de ofertas llevada a cabo por el órgano de contratación por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 29/2022**, de 31 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L." frente a su exclusión del procedimiento denominado «Limpieza de las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Zuera», promovido por esta Entidad Local.

Exclusión. Facultades revisoras del Tribunal. En el informe técnico emitido respecto de la justificación de la viabilidad de la oferta, se concluye que la presunción de anormalidad de la oferta no ha decaído, motivando dicha conclusión. Discrecionalidad técnica de la Administración. **Desestimación.**

- **Acuerdo 30/2022**, de 31 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "FRUTAS CESTER", frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Suministro de alimentos, productos de limpieza, menaje y utensilios para la cocina del Hospital MAZ M.C.S.S. Nº11 (en adelante MAZ), estando el Lote 4 (Fruta y verdura ecológica) reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción, sin ánimo de lucro», promovido por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11.

Exclusión. Acto dictado Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón no tiene atribuida la competencia para su resolución. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 31/2022**, de 8 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "VISO FARMACÉUTICA, S.L.U.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de medicamentos citostáticos Grupo L01 y L02 para el Hospital Universitario "Miguel Servet" y del Hospital de la Defensa de Zaragoza. Lotes 46 y 47», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. No resulta acreditada, debidamente, la representación del firmante del recurso, en los términos exigidos en el artículo 51.1.a) de la LCSP. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 32/2022**, de 8 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "GAMMA-SCAN, S.L." frente a la adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Acuerdo marco de homologación del servicio de realización de procedimientos diagnósticos en instalaciones fijas y móviles. Lote 7», promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Allanamiento del órgano de contratación. Estimación del recurso y anulación de la adjudicación. Impugnación de la valoración de otros criterios evaluables de forma automática que pese a ello requieren un juicio de valor relativo a la documentación exigida por el PCAP para su consideración, lo que determina la aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica para la resolución del motivo. **Estimación.**

- **Acuerdo 33/2022**, de 8 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "PROCESOS INTEGRALES AL F.M.S., S.L." frente a la Resolución de clasificación de ofertas en el procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Lote 7», promovido por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Clasificación de ofertas. El órgano de contratación lleva a cabo la clasificación de las ofertas, actividad no susceptible de impugnación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.c) de la LCSP y 21.2.c) de la LMMCSPA. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 34/2022**, de 8 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA", frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores de los Hospitales, Centros de Salud y Centro Médico de Especialidades adscritos al Sector Sanitario Zaragoza I. Lotes 1, 2 y 3», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Error insalvable en la oferta económica por no ajustarse al plazo de duración del contrato establecido en el PCAP, el cual no ofrece las dudas que según la recurrente existen en él. Doctrina general relativa a la subsanación de defectos y aclaraciones. **Desestimación.**

- **Acuerdo 35/2022**, de 19 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Suministro de reactivos y material fungible necesario para la realización de técnicas analíticas automáticas en el laboratorio de Microbiología-Serología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de

Zaragoza, relativas a SARS-CoV-2, así como el arrendamiento de los equipos necesarios, en el que se incluye el mantenimiento de dichos equipos y su integración con el sistema de información del laboratorio», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Medida cautelar solicitada por la recurrente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP se acuerda suspender con carácter cautelar del procedimiento de licitación y el plazo concedido para la presentación ofertas por los interesados.

- **Acuerdo 36/2022**, de 19 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "BIESCA AGROFORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L." frente a su exclusión en el procedimiento de licitación denominado «Proyectos de ordenaciones de Montes de Utilidad Pública en Teruel (6 Lotes)», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente.
Desistimiento.

- **Acuerdo 37/2022**, de 19 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto contra el procedimiento de licitación del contrato denominado «Asistencia técnica para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana de Ansó 2030», promovido por el Ayuntamiento de Ansó.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente.
Desistimiento.

- **Acuerdo 38/2022**, de 21 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)" frente a los Pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales», promovido por el Ayuntamiento de Andorra (Teruel).

Pliegos. **Inadmisión** del recurso por pérdida sobrevenida del objeto, al haber sido modificado el pliego impugnado con posterioridad a la presentación del recurso.

- **Acuerdo 39/2022**, de 21 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "B. BRAUN SURGICAL, S.A.", frente a la adjudicación de la licitación del contrato denominado «Suministro de apósitos y productos para cura en ambiente húmedo y TPN con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Lote 14,

posiciones 64 y 65», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Falta de legitimación de la recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación y que combate la adjudicación puesto que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que la recurrente carece de interés. La ausencia de notificación individual de la exclusión, ni publicación del acta de la Mesa relativa al acuerdo de la misma, determina que la vía impugnatoria sigue abierta en tanto no se produzca alguna de dichas actuaciones.

Inadmisión.

- **Acuerdo 40/2022**, de 21 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por "LUIS BLASCO NEVADO" y "MARIA JOSÉ CUERVA MARTÍNEZ" frente a sus exclusiones, en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2021/2022 (desde enero del año 2022) y 2022/2023 en 38 lotes. Lotes 4, 7 y 32», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Acumulación de recursos frente a exclusión y adjudicación. Inadmisión del recurso frente a la adjudicación, por falta de legitimación de los recurrentes al estar excluidos, puesto que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que carecen de interés. Exclusión. Análisis de la conculcación del principio de proposición única establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, en supuestos de empresas licitadoras vinculadas. **Desestimación.**

- **Acuerdo 41/2022**, de 6 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "CLIMAGE, S.L." frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de mantenimiento de instalaciones del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I (lote único)», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Falta de legitimación de la recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación y que combate la adjudicación puesto que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que la recurrente carece de interés.

Inadmisión.

- **Acuerdo 42/2022**, de 6 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JUAN IGNACIO LACARTE ESTALLO", frente al acuerdo de la Mesa de contratación adoptado en su reunión de fecha 29 de marzo de 2022, en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Redacción del proyecto de ejecución (Fases

I y II) incluyendo los trabajos de dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud (Fase I) de la obra del Centro de Emergencias y Seguridad Ciudadana de Huesca», promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Recurso frente a la propuesta de la Mesa de contratación, de aceptación de la justificación de que la oferta no incurre en valores anormales o desproporcionados. Actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 43/2022**, de 6 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, denegando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de Lambda cihalotrin 1,5% campaña contra langosta mediterránea 2022», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Acuerdo de denegación de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación.

- **Acuerdo 44/2022**, de 11 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS, S.A.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de bolsas colectoras y material de recogida de muestras y residuos con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Lote 22, partidas 108 y 111 y Lote 26, partidas 120, 121, 122 y 123», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Doctrina sobre ofertas cercanas a precio cero euros o precios irrisorios y su consideración como realizadas en fraude de ley. No cabe exclusión automática, sino que se exige la tramitación del procedimiento establecido para las ofertas anormalmente bajas. **Estimación.**

- **Acuerdo 45/2022**, de 11 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "GRIFOLS MOVACO, S.A." frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de sondas digestivas y otras sondas. Lote 4», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Requisitos que deben reunir los informes del órgano de contratación emitidos a resultas de la interposición del recurso especial. Función revisora de los órganos encargados de la resolución de recursos especiales en materia de contratación. Incumplimiento por parte de la licitadora en la confección de la oferta que debe resolverse a la luz de los principios de concurrencia competitiva, de proporcionalidad y principio antiformalista. De la oferta no se desprende que la misma contenga variantes – que no estaban permitidas en

los pliegos-. La interpretación de la Mesa de contratación se ha basado en una interpretación estricta y rigurosa del PCAP. **Estimación.**

- **Acuerdo 46/2022**, de 18 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "MEMORANDUM MULTIMEDIA, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Mantenimiento y evolución de la aplicación de gestión de centros especiales de empleo», promovido por el Instituto Aragonés de Empleo.

Exclusión. Cuestionamiento de la valoración técnica realizada respecto del cumplimiento de la solvencia técnica y el compromiso de adscripción de medios personales exigidos: doctrina de la discrecionalidad técnica.

Desestimación.

- **Acuerdo 47/2022**, de 18 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "BOSCO ABASCAL, S.L.", frente al acuerdo de la Mesa de contratación del día 31 de marzo de 2022, por el que se propone su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Suministro de Lambda cihalotrin 1,5% campaña contra langosta mediterránea 2022», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Inadmisión: se impugna el acto de la Mesa en el que se acuerda elevar al órgano de contratación, la propuesta de tener por retirada la oferta de la actora, que es un acto de trámite no cualificado y por tanto, no es susceptible de recurso.

- **Acuerdo 48/2022**, de 2 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "TEMPO EXPRES, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre, lencería, valija, correspondencia y reparto de materiales para el Sector de Calatayud», promovido por la Gerencia del Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos y anuncio de licitación. La actora parte en la apariencia formal de plantear un incidente de ejecución, cuando sustantivamente está impugnado los pliegos rectores de la licitación. El anuncio de licitación no ha respetado el mínimo plazo legal de quince días establecido en el artículo 156 de la LCSP con quiebra del principio de igualdad, transparencia y seguridad jurídica. Doctrina de la cosa juzgada respecto de los motivos de recurso que ya fueron resueltos en un Acuerdo anterior, y respecto de los motivos en los que se recurren las cláusulas de los pliegos que no fueron impugnadas, siendo por tanto los pliegos firmes y consentidos. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica al no realizar la recurrente la más mínima actividad

probatoria que desvirtúe la presunción de acierto de que goza el órgano de contratación. Los pliegos que rigen las licitaciones públicas deben de precisar de forma clara los derechos y obligaciones de las partes, entre los que se encuentra la determinación del objeto del contrato y los conceptos económicos. Denuncia genérica sin justificar la alegación mínimamente. **Estimación.**

- **Acuerdo 49/2022**, de 2 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN DE SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ZARAGOZA" frente a los pliegos reguladores del procedimiento "Gestión y explotación del espacio para actividades relacionadas con la música y demás actividades del denominado "Centro Musical Las Armas"», promovido por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

Pliegos. Análisis de la legitimación de una organización empresarial sectorial por el cuestionamiento relativo a si representa los intereses afectados. Impugnación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (mejoras): la recurrente no ha acreditado que no estén adecuadamente definidos en cuanto a su contenido, ni debidamente precisada la puntuación máxima a otorgar y su ponderación, ni que puedan dar lugar a interpretaciones, a la discrecionalidad técnica o a la subjetividad. Impugnación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor: la falta de argumentos del recurso impide llevar al convencimiento de este Tribunal de que en los criterios impugnados exista un margen de discrecionalidad absoluto o que la descripción de los criterios sea insuficiente. Impugnación de la solvencia económica y financiera y técnica: argumentos insuficientes y falta de acreditación de lo afirmado. El deber de subrogación nace de la legislación laboral o del convenio colectivo de aplicación y no de los documentos de la licitación, que solo tienen carácter informativo. Determinar el concreto convenio colectivo que resulta de aplicación es una cuestión ajena al órgano de contratación. Falta de argumentos del recurso de los dos últimos motivos, en orden a explicar los motivos de invalidez del acto impugnado. **Desestimación.**

- **Acuerdo 50/2022**, de 2 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el "CONSTRUCCIONES LOS PINARES DE TERUEL, S.L.", frente a la resolución de adjudicación provisional del contrato denominado «Ejecución de obras de la separata 2 del Proyecto de rehabilitación del edificio de la Estación de Ferrocarril de Caminreal (Teruel)», promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Recurso frente a la adjudicación. El contrato no alcanza el umbral legalmente establecido para que sea susceptible de impugnación. **Inadmisión**

- **Acuerdo 51/2022**, de 6 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 52/2022**, de 6 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el "SINDICATO COOPERACIÓN SINDICAL" y el "COMITÉ DE EMPRESA DE LA UTE TRANSPORTE SANITARIO ARAGÓN" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. No se acredita la representación de la entidad recurrente.
Desistimiento.

- **Acuerdo 53/2022**, de 6 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. No se acredita la representación de la entidad recurrente.
Desistimiento.

- **Acuerdo 54/2022**, de 9 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la mercantil "WERFEN ESPAÑA, S.A.U." frente a su exclusión de los lotes 1 y 2, así como frente a la adjudicación del Lote 1, del procedimiento de licitación del contrato denominado «Material necesario para la realización de técnicas analíticas automáticas de Hemostasia para el Laboratorio de Hematología, del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario II de Zaragoza.

Exclusión y adjudicación. Acumulación de recursos. Error en la presentación de la oferta económica. Imposibilidad de conocer el importe exacto de la oferta económica presentada por el licitador. La exclusión acordada por la Mesa de contratación resulta correcta sin que se den los requisitos para la

subsanción de la oferta ya que determinaría una alteración sustancial de la misma. Discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 55/2022**, de 9 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "VALDEJALÓN LIMPIEZAS, S.L." frente a los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación con fecha 19 de mayo de 2022 en el procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza, lavandería y plancha de los centros de salud de Albarracín, Aliaga, Cella, Mora de Rubielos, Santa Eulalia, Teruel centro (planta baja y escaleras) y Utrillas», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Inadmisión del recurso frente a clasificación de ofertas llevada a cabo por el órgano de contratación por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Acuerdo 56/2022**, de 9 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular metropolitano permanente de viajeros, de uso general, por carretera del área de Zaragoza», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 57/2022**, de 15 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "FERNANDO PALACÍN, S.L." frente al acuerdo de la Mesa de contratación adoptado en su reunión de fecha 5 de abril de 2022, en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Mantenimiento de instalaciones térmicas y petrolíferas en los edificios de centros sanitarios del sector de Huesca», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 58/2022**, de 15 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA SANITARIA" frente al anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento denominado «Suministro de reactivos y material fungible necesario para la realización de técnicas analíticas automáticas en el laboratorio de microbiología-serología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, relativas a SARS-Cov-2, así como el arrendamiento de los equipos necesarios, en el que se incluye el mantenimiento de dichos equipos y su integración con el sistema de información

del laboratorio», convocado por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Las cláusulas del PPT y del PCAP, que prevén la obligación de que el contratista asuma el impacto económico de los reactivos suministrados y entregados al órgano de contratación que caduquen en poder de éste, son contrarios al principio de equivalencia de las prestaciones, por lo que resultan manifiestamente ilegales y vician de nulidad de pleno derecho a los pliegos rectores de la licitación. Requisitos que debe reunir el informe del órgano de contratación a results de la interposición de un recurso especial. No queda justificada la elección del criterio de adjudicación que ahora se impugna, vulnerando lo dispuesto en el artículo 116. 4 de la LCSP. La valoración de aportaciones económicas de los licitadores para asumir los gastos de otro contrato, infringe las reglas de la adjudicación del contrato (artículo 146 de la LCSP), así como lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal en lo referente a la finalidad que persigue la LCSP. Criterios de adjudicación que carecen de la vinculación exigible con el objeto del contrato ex artículo 145.6 de la LCSP. No se contemplan en el PCAP los parámetros objetivos para identificar cuando una oferta es considera anormal tal y como exige el artículo 149 de la LCSP. **Estimación.**

- **Acuerdo 59/2022**, de 15 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la "ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN", el "COMITÉ DE EMPRESA DE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.", "JAVIER CANTORAL GARCIA y otros" y "AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L." frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Pliegos contrato de concesión de servicios. Acumulación de recursos. Legitimación de los trabajadores para recurrir. Litispendencia de diversos motivos cuyo conocimiento está sub iudice. Impugnación de varios criterios de adjudicación consistentes en mejoras por desproporcionalidad y vulneración del carácter accesorio y complementario de las mejoras y por afectar al valor estimado del contrato. Certificados ISO como criterios de adjudicación. Impugnación del régimen de las modificaciones. El deber de subrogación en un contrato de trabajo nace de la legislación laboral o del convenio colectivo de aplicación y por tanto no corresponde a los pliegos determinar la existencia de la obligación de subrogación, sino meramente informar de la posibilidad de su existencia, siendo una cuestión ajena al órgano de contratación determinar el concreto convenio colectivo que resulte de aplicación. Impugnación del periodo exigido para acreditar la solvencia

técnica o profesional de los empresarios. Impugnación cláusula relativa al régimen de los ingresos por publicidad. Impugnación criterio de adjudicación que desvela información de la siguiente fase de valoración. Ausencia de previsión en el pliego de la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación: irregularidad no invalidante. Impugnación de condición especial de ejecución de disponer de un plan de igualdad. **Desestimación.**

- **Acuerdo 60/2022**, de 21 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud

Pliegos. Suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación, así como la suspensión correspondiente al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados a que alude el artículo 49.4 de la LCSP

- **Acuerdo 61/2022**, de 24 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el "SINDICATO COOPERACIÓN SINDICAL" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Al permanecer invariable el presupuesto de la licitación -que es el fundamento del recurso interpuesto- no es obstáculo considerarlo extemporáneo ya que el hecho de que con posterioridad a la publicación inicial de los pliegos se publicara una rectificación de los mismos en nada altera su contenido en cuanto al objeto de recurso. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 62/2022**, de 30 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la "ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN", el "COMITÉ DE EMPRESA DE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.", "JAVIER CANTORAL GARCIA y otros", "AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L." y "AVANZA ZARAGOZA, S.A.U." frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular metropolitano permanente de viajeros, de uso general, por carretera del área de Zaragoza», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Pliegos contrato de concesión de servicios. Acumulación. Cuestión sobre la consideración de poder adjudicador. Legitimación de los trabajadores para recurrir. Litispendencia de diversos motivos cuyo conocimiento está sub iudice. Impugnación de varios criterios de adjudicación consistentes en mejoras por

desproporcionalidad y vulneración del carácter accesorio y complementario de las mejoras y por afectar al valor estimado del contrato. Certificados ISO como criterios de adjudicación. Impugnación del régimen de las modificaciones. El deber de subrogación en un contrato de trabajo nace de la legislación laboral o del convenio colectivo de aplicación y por tanto no corresponde a los pliegos determinar la existencia de la obligación de subrogación, sino meramente informar de la posibilidad de su existencia, siendo una cuestión ajena al órgano de contratación determinar el concreto convenio colectivo que resulte de aplicación. Impugnación del periodo exigido para acreditar la solvencia técnica o profesional de los empresarios. Impugnación cláusula relativa al régimen de los ingresos por publicidad. Impugnación criterio de adjudicación que desvela información de la siguiente fase de valoración. Ausencia de previsión en el pliego de la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación: irregularidad no invalidante. Impugnación de condición especial de ejecución de disponer de un plan de igualdad. Evaluación de los costes laborales exigida por el artículo 130 de la LCSP

Desestimación.

- **Acuerdo 63/2022**, de 30 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por los Ayuntamientos de "MAELLA", "ARANDA DE MONCAYO" y "BREA DE ARAGÓN" e "ILLUECA" frente al anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Falta de legitimación de los Alcaldes puesto que el contrato que se licita se encuentra fuera de su esfera competencial, lo que conlleva que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 48 de la LCSP. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 64/2022**, de 6 de julio de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE SANITARIO (AETRANS-SANIT)" frente al anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. **Desistimiento** de la recurrente.

- **Acuerdo 65/2022**, de 6 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por "GRÁFICAS ALÓS, S.A." frente a su exclusión así como frente a la resolución por la que se adjudica el contrato denominado «Acuerdo Marco de homologación del suministro, por precios unitarios, de papel de fibra reciclada y papel de fibra

virgen para fotocopadoras e impresoras, impresos de carácter general, bolsas y sobres impresos de carácter general y cartuchos de tóner, con destino a los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos. LOTES 2 y 3», promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Acumulación de recursos frente a exclusión y adjudicación. Inadmisión del recurso frente a la adjudicación, por falta de legitimación de los recurrentes al estar excluidos, puesto que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que carecen de interés. Exclusión. La falta de aportación de las muestras de los productos que se ofrecen es determinante para su valoración. Los principios de igualdad de trato y de transparencia impiden que por la Mesa o el órgano de contratación se pueda obviar, como pretende la recurrente, el plazo límite de la presentación de ofertas, incluidas las muestras a aportar. **Desestimación e Inadmisión**

- **Acuerdo 66/2022** de 6 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F ARAGÓN)" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento**

- **Acuerdo 67/2022**, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "TORROVAL Y LÓPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de la licitación del contrato denominado «Suministro de material sanitario general diverso. Lote 4», promovido por el Sector Sanitario de Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. La función del Tribunal Administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación. Cuestión relativa a si la falta de aportación de documentación acreditativa de requisitos o prescripciones técnicas puede ser objeto de subsanación o, por el contrario, no es posible y debe procederse a la exclusión de la proposición. Alcance de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. **Desestimación**

- **Acuerdo 68/2022**, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO",

frente a los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado «Servicio de ayuda a domicilio», promovido por el Ayuntamiento de Teruel.

Pliegos. La acreditación de la existencia de un manifiesto error en el cálculo del presupuesto base de licitación da lugar a la quiebra de la presunción de acierto de la que goza el órgano de contratación, por mor de la doctrina de la discrecionalidad técnica, y supone vulneración de lo ordenado en los artículos 100 a 102 de la LCSP. **Estimación.**

- **Acuerdo 69/2022**, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "LINDE GAS ESPAÑA, S.A.U." frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de gases medicinales en sus distintas formas de presentación, mantenimiento y servicios asociados, y central de vacío, para los centros sanitarios del sector de Teruel», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. La adjudicataria cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor: discrecionalidad técnica. El informe del servicio técnico de la Administración sobre evaluación de la oferta goza de la presunción iuris tantum de acierto y razonabilidad, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación.

Desestimación.

- **Acuerdo 70/2022**, de 21 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JUAN IGNACIO LACARTE ESTALLO", frente a la adjudicación del contrato denominado «Redacción del proyecto de ejecución (Fases I y II) incluyendo los trabajos de dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud (Fase I) de la obra del Centro de Emergencias y Seguridad Ciudadana de Huesca», promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Adjudicación. Firmeza de los pliegos al no haber sido impugnados. El órgano de contratación ha llevado a cabo la adjudicación del contrato tras haber realizado el oportuno procedimiento de verificación contradictorio que establece el artículo 149 de la LCSP. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica, se motiva que la oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad es viable, sin que el recurrente haya podido desvirtuar tal presunción de acierto. No cabe considerar que puede apreciarse de manera manifiesta, la mala fe, por lo que no procede la imposición de la multa solicitada. **Desestimación.**

- **Acuerdo 71/2022**, de 28 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "CLIMAGE, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Mantenimiento de los sistemas de control automatizado de las

instalaciones térmicas de los edificios del Sector Zaragoza II», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II, del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Incumplimiento de prescripciones técnicas exigidas en los pliegos: la función del Tribunal administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación y sin que haya quedado desvirtuada la presunción de validez del informe técnico. Prueba aportada en el recurso consistente en un informe emitido por un trabajador de la mercantil recurrente adolece de la necesaria imparcialidad, dada la relación de dependencia existente. **Desestimación.**

- **Acuerdo 72/2022**, de 28 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS ESPAÑA, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de material necesario para la realización de ciclos de esterilización por peróxido de hidrógeno», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión de licitador. Discrecionalidad técnica. Incumplimiento de los pliegos por la recurrente: corrección del acto de exclusión por no alcanzar el umbral mínimo fijado en los mismos. El informe del servicio técnico de la Administración sobre viabilidad de la oferta goza de la presunción iuris tantum de acierto y razonabilidad, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación cuya concurrencia no se acredita por la actora. **Desestimación.**

- **Acuerdo 73/2022**, de 28 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto contra el procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de test rápido antígeno SARS-COV-2.», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 74/2022**, de 4 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE TRANSPORTE SANITARIO (AGETRANS)" frente al anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Interpretación del artículo 100.2 LCSP sobre la exigencia de desglosar los costes salariales estimados. Insuficiencia en el precio del contrato: presunción de acierto de que goza –en tanto que criterio técnico– la determinación del precio del contrato por parte del órgano de contratación, con base en la doctrina de la discrecionalidad técnica, sin que la actora ofrezca elemento probatorio para apoyar sus pretensiones. Evaluación de las necesidades para ejecutar el contrato realizada por el órgano de contratación de manera razonable. Los porcentajes del artículo 131 del RGLCAP no tienen carácter vinculante para los contratos de servicios. La recurrente no acredita la falta de evaluación en el presupuesto de licitación del coste correspondiente al absentismo laboral. **Desestimación.**

- **Acuerdo 75/2022**, de 4 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “JUAN JOSÉ NAVARRO CABRERA”, frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Salvamento y socorrismo y servicio de actividades acuáticas en las piscinas climatizadas, en las piscinas municipales La Estacada y en las piscinas de Miralsot y servicio de actividades deportivas de sala y aire libre y servicio de vigilancia y mantenimiento en el Pabellón Cortes de Aragón del Ayuntamiento de Fraga. Lote 2», promovido por el Ayuntamiento de Fraga.

Exclusión. Indicios de error en la cumplimentación del DEUC, por lo que debió darse trámite de subsanación del art. 141.2 LCSP. **Estimación**

- **Acuerdo 76/2022**, de 4 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.”, frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Mantenimiento de los ascensores del Complejo Inmobiliario y de Expo Zaragoza Empresarial», promovido por la sociedad pública “EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A”.

Adjudicación. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 77/2022**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “TORROVAL Y LÓPEZ SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.”, frente a su exclusión del procedimiento de la licitación del contrato denominado «Suministro de material sanitario diverso de uso en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. Partida 6», promovido por el Sector Sanitario de Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Los pliegos son la ley del contrato y la interpretación de los mismos corresponde al órgano de contratación con base en la potestad general de autotutela de la que goza la Administración. Exclusión de licitador por no

alcanzar el umbral técnico mínimo. Alcance de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. Imposibilidad de otorgar el trámite de subsanación de la oferta previsto en el artículo 9 de la LMMCSPA, dado que no concurre un error material en su confección. **Desestimación.**

- **Acuerdo 78/2022**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por "SDC ESMAS, S.L." y "RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ" frente al acuerdo de declaración de desierto del procedimiento de licitación denominado «Servicios de socorrismo en las piscinas municipales de Zuera», promovido por el Ayuntamiento de Zuera.

Recursos frente a acuerdo de declaración de desierto. Acumulación de recursos. Inadmisión por falta de legitimación del recurrente del primero, por haber sido excluido con anterioridad a la declaración de desierto. La falta de disposición del certificado de calidad en vigor exigido, supone un incumplimiento no subsanable, puesto que no se trata de un defecto documental. Falta de motivación de la resolución de exclusión: pese a su parquedad, no cabe apreciarse por no haberse producido indefensión, así como por economía procedimental, dada la procedencia de la exclusión.

Inadmisión y Desestimación.

- **Acuerdo 79/2022**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por "COLONIALES GÓMEZ, S.L.", "MILAGROS GREGORIO RODRÍGUEZ, S.L." y "MARÍA LUISA PAESA FORTÚN", "FRUTAS BRUNED, S.L." y "SOCIEDAD COOPERATIVA VEGA FRUITS SCL" frente a sus exclusiones y la posterior adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Derecho de uso y explotación comercial de los puestos de venta en los mercados mayoristas de frutas y hortalizas y de pescados», promovido por "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA, S.A.".

Pliegos. Acumulación. Consideración de "MERCAZARAGOZA" como poder adjudicador y su régimen aplicable. La previa calificación de un contrato en el pliego no vincula al Tribunal. Distinción entre negocios patrimoniales y contractuales. Tipificación de los contratos en la LCSP. En este contrato corre a cuenta del contratista el riesgo de explotación, lo que determina que se califique como una concesión de servicios. No alcanza el umbral para estar sujeto al recurso especial. Incompetencia del Tribunal. Inadmisión

- **Acuerdo 80/2022**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES" frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de ludoteca, espacio joven y consejo de infancia y adolescencia», promovido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del contrato al haberse anulado la licitación al desistir el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 81/2022**, de 26 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A." frente a la adjudicación del contrato denominado «Actuaciones de mejora en infraestructuras hidráulicas para parametrizar sus operaciones según las necesidades de cada momento de la red de abastecimiento y conexión con el pozo de Santa Ana», promovido por el Ayuntamiento de Morata de Jalón.

Adjudicación. Impugnación frente a la adjudicación y posterior formalización del contrato: consecuencia de la ampliación del ámbito objetivo del recurso especial al poder interponerse también frente a los contratos perfeccionados. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 82/2022**, de 26 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por don V.J.R.D. en representación del "GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD", frente a la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el expediente de contratación y los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de telecomunicaciones (fija, móvil y datos) del Ayuntamiento de Calatayud».

Pliegos. Errónea nominación del recurso que no impide su calificación conforme a su verdadera naturaleza. Falta de legitimación activa ad processum del Grupo Político. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 83/2022**, de 1 de septiembre de 2022, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "STRYKER IBERIA, S.L." frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro de motores quirúrgicos eléctricos para el Servicio de Traumatología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, en régimen de arrendamiento sin opción de compra y mantenimiento», promovido por la Gerencia del Sector Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Requisitos que debe de cumplir el informe del órgano de contratación. Apertura de oficio del inicio de un periodo de prueba. Valoración por parte de la Mesa de contratación de los criterios automáticos. La recurrente no lleva a cabo la actividad probatoria necesaria para demostrar la falta de certeza de la actuación del órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 84/2022**, de 1 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por

“FOMENTO DE BENICASIM, S.A.”, frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, fracción resto, voluminosos, selectiva del punto limpio móvil y del cartón comercial puerta a puerta, producidos en el municipio de Teruel (Teruel ciudad y sus barrios pedáneos)», promovido por el Consorcio de la Agrupación nº 8 de Teruel.

Exclusión. Vulneración del secreto de las proposiciones. Doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 85/2022**, de 1 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por “VITRO S.A.” frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Suministro test rápidos antígenos SARS-COVID 2», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Acumulación de recursos. Segundo recurso interpuesto frente a la segunda notificación de la exclusión, efectuada al objeto de subsanar la notificación anterior en la que se indicaban de forma errónea los motivos determinantes de la exclusión: presentación en plazo dada la ineficacia de la anterior notificación. Vulneración del secreto de las proposiciones. Deber del licitador de diligencia al confeccionar la oferta. **Desestimación.**

- **Acuerdo 86/2022**, de 1 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Apoyo a las aulas de dos y tres años de educación infantil en centros docentes públicos de educación infantil y primaria», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 87/2022**, de 8 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “STRYKER IBERIA, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, sujeto a disponibilidad funcional, de motores quirúrgicos eléctricos para el servicio de traumatología del Hospital Obispo Polanco de Teruel», promovido por el Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Requisitos que debe cumplir el informe del órgano de contratación. En los criterios sujetos a evaluación posterior, no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Mesa de contratación. Carácter autónomo de los expedientes contractuales. La actora no lleva a cabo actividad probatoria que demuestre la falta de certeza de la actuación del órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 88/2022**, de 8 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Arrendamiento, mantenimiento y reparación de distintos equipos de reprografía y ensobradadora del sector sanitario Zaragoza I», promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 89/2022**, de 8 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por la mercantil "GOTOR COMUNICACIONES, S.A.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de un sistema de intercomunicación paciente-enfermera en las residencias comarcales de personas mayores para sustituir al actualmente existente que se ha quedado obsoleto y ofrecer una atención personalizada y de calidad a los residentes», promovido por la Comarca de La Litera.

Adjudicación. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, al que se aplican las especialidades que en materia del recurso especial en materia de contratación, establece el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Interposición de recurso fuera del plazo legalmente establecido. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 90/2022**, de 15 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "GESPORT ALTO GÁLLEGO, S.L." frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Explotación de las piscinas municipales de verano», promovido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca).

Adjudicación. Oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad. Allanamiento del órgano de contratación en cuanto al reconocimiento de error cometido en el informe técnico. **Estimación.**

- **Acuerdo 91/2022**, de 15 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre, lencería, valija, correspondencia y reparto de materiales para el Sector de Calatayud», promovido por la Gerencia del Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 92/2022**, de 27 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “VALDEJALÓN LIMPIEZAS, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza, lavandería y plancha de los centros de salud de Albarracín, Aliaga, Cella, Mora de Rubielos, Santa Eulalia, Teruel centro (planta baja y escaleras) y Utrillas», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. No se aprecia la existencia de arbitrariedad en la puntuación otorgada a la oferta de la recurrente respecto de los subcriterios analizados. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. La valoración de los subcriterios impugnados se ajusta a lo previsto en el PCAP, está motivada y no se ha evidenciado arbitrariedad alguna, ni quiebra del principio de igualdad de trato, reuniendo por tanto los requisitos jurisprudencialmente exigibles.

Desestimación

- **Acuerdo 93/2022**, de 27 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “TECNOSYLVA, S.L.”, frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Desarrollo de una plataforma unificada para la gestión y planificación de los incendios forestales en Aragón.», promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos, Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Plazo de interposición del recurso en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Régimen de cesión de derechos propiedad intelectual: análisis de la regla general del artículo 308.1 de la LCSP. **Desestimación.**

- **Acuerdo 94/2022**, de 27 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA SANITARIA (FENIN)” frente a los Pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de reactivos y material fungible necesario para la realización de técnicas analíticas automáticas en el laboratorio de Inmunología (Sección de Inmunoquímica) del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, así como el arrendamiento de los equipos necesarios», promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso, por haber suprimido el órgano de contratación la cláusula impugnada. Inadmisión.

- **Acuerdo 95/2022**, de 27 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por la mercantil “IBOR ORTOPEDIA Y MEDICINA, S.L.”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Equipamiento médico sanitario diverso

para el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa del Sector Zaragoza III», promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión de licitador. Contrato de suministro de valor estimado inferior a 100.000 euros que es la cuantía exigible en el artículo 17.2.a) de la LMMCSPA.

Inadmisión.

- **Acuerdo 96/2022**, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ASOCIADOS Y COOPERATIVISTAS BOLEA LATORRE, S.L.” frente a los pliegos reguladores del procedimiento «Explotación del camping municipal de Zaragoza» por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. El artículo 285 de la LCSP contiene una remisión al artículo 99, que establece el régimen general de la división en lotes, con arreglo al cual se ha de prever esta siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan y aun así, posibilitando al órgano de contratación a no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. La decisión de dividir en lotes un contrato, y en su caso, la forma en que éstos se constituyan, forma parte del ámbito de discrecionalidad del órgano de contratación, de acuerdo con las necesidades a satisfacerse. No hay vulneración del artículo 285.1b) de la LCSP puesto que están fijadas las tarifas a abonar por los usuarios sin argumentar la recurrente la denuncia que formula. La indeterminación que denuncia la recurrente en los criterios de adjudicación no ha quedado acreditada, careciendo el recurso de los requisitos mínimos que debe tener una denuncia correctamente formulada. **Desestimación.**

- **Acuerdo 97/2022**, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el “COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Redacción proyecto hangar y nave de producción en el Aeropuerto de Teruel», promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

Pliegos. la exigencia de adscripción de medios personales dotados de una específica titulación y experiencia, se encuentran justificados en el expediente dado que la exclusividad que compete a la titulación que se exige viene reconocida por disposiciones legales expresas y específicas, sin que se haya evidenciado que la redacción de los pliegos que rigen la licitación suponga una restricción de la competencia. **Desestimación.**

- **Acuerdo 98/2022**, de 10 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “PACOPICAPICAPOCO, S.L.”, frente a la declaración de procedimiento desierto y nueva adjudicación del procedimiento de licitación denominado

«Explotación de Bar en el recinto ferial de Sariñena los días 14 al 19 de septiembre 2022», promovido por el Ayuntamiento de Sariñena.

Adjudicación. No se acredita la representación de la entidad recurrente.
Desistimiento.

- **Acuerdo 99/2022**, de 10 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "TEMPO EXPRES, S.L." frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Transporte de muestras clínicas», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud.

Aprobación de pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto de recurso.
Inadmisión.

- **Acuerdo 100/2022**, de 21 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "MERMAID MEDICAL IBERIA, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de agujas para termoablación de tejidos por microondas para el servicio de radiodiagnóstico del Hospital Universitario Miguel Servet», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. No superación del umbral mínimo de puntos en los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor. Control de la discrecionalidad técnica. La exclusión acordada por la Mesa de contratación no resulta correcta al fundarse en una valoración técnica que adolece de un error reconocido por el órgano de contratación. Estimación parcial del recurso dado que ya se conoce la valoración de las ofertas económicas, y por tanto no es posible la retroacción de actuaciones, por lo que se anula el procedimiento de licitación. **Estimación.**

- **Acuerdo 101/2022**, de 21 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "SAXUM PRINT, S.L.", frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Arrendamiento, mantenimiento y reparación de distintos equipos de reprografía y ensobradadora del sector sanitario Zaragoza I», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. El Pliego de Prescripciones Técnicas establece de forma injustificada la exigencia de determinadas marcas de los bienes a suministrar infringiendo con ello el artículo 126 – apartados 1 y 6- de la LCSP, y comprometiendo el acceso en condiciones de igualdad a la licitación y restringiendo injustificadamente la apertura de la contratación a la competencia. Vulneración la libre concurrencia. **Estimación.**

- **Acuerdo 102/2022**, de 21 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Apoyo a las aulas de dos y tres años de educación infantil en centros docentes públicos de educación infantil y primaria», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Análisis de las mejoras. Las «mejoras» a las que se refiere el artículo 145.7 de la LCSP, son prestaciones «adicionales y distintas» a las definidas en el objeto del contrato. El criterio impugnado toma como base la prestación del objeto del contrato que tiene carácter obligatorio, lo que determina que no tenga la consideración de ser una mejora. Incumplimiento del artículo 145.5 de la LCSP al no estar definidos los límites de la oferta. **Estimación.**

- **Acuerdo 103/2022**, de 21 de octubre del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, de mantenimiento de la medida cautelar de la suspensión del procedimiento de contratación denominado «Contrato de servicios para la práctica de los reconocimientos médicos, analíticas y vacunación específica del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Acuerdo de desestimación del levantamiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación.

- **Acuerdo 104/2022**, de 28 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contrato Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “GOTOR COMUNICACIONES, S.A.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Actualización, monitorización, mantenimiento hardware y apoyo en la gestión de la central telefónica IP», promovido por la Universidad de Zaragoza.

Adjudicación. El recurso frente a la adjudicación denuncia la falta de cumplimiento del compromiso de adscripción de medios. Valoración por parte de la Mesa de contratación de los criterios automáticos. No queda probado el contenido imposible de la oferta. Prestaciones de la oferta técnica que están referidas a la fase de ejecución del contrato. Desestimación.

- **Acuerdo 105/2022**, de 28 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A.U.” frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de curación/virtualización de contenidos de actividades de formación on-line para el Área de transferencia del conocimiento del Instituto Aragonés de Ciencias de

la Salud financiado con fondos Next generation Eu (MRR) salud», promovido por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Exclusión. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Interpretación del artículo 140.4 de la LCSP. La exigencia de que concurren las circunstancias de capacidad para contratar, debe existir en los dos momentos que literalmente cita la LCSP «a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato»- sin que sea exigible que tengan que permanecer de forma ininterrumpida durante todo el procedimiento de adjudicación, siempre y cuando quede acreditado que se ha tratado de un hecho puntual que se ha superado, previo el otorgamiento del trámite de audiencia a los efectos de desvirtuar la concurrencia de la prohibición de contratar apreciada por el órgano de contratación, en aplicación del artículo 57.2 de la Directiva 2014/24/UE. **Estimación**

- **Acuerdo 106/2022**, de 28 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)" frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de limpieza de dependencias municipales, la determinación de las mismas y las características figuran en el pliego de prescripciones técnicas», promovido por el Ayuntamiento de Jaca.

Pliegos. Inadmisión del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto, al haber desistido el órgano de contratación del procedimiento de contratación al que dichos pliegos se refieren.

- **Acuerdo 107/2022**, de 11 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "REBOLD MARKETING AND COMMUNICATION, S.L.U." frente a su exclusión y la adjudicación dictadas en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de digitalización y gestión informatizada del resumen diario de prensa, radio y televisión del Ayuntamiento de Zaragoza», promovido por esa entidad local.

Exclusión y adjudicación. Vulneración del secreto de las proposiciones. Doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 108/2022**, de 11 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto contra

el procedimiento de licitación del contrato denominado «Acuerdo marco para la homologación de empresas para la ejecución de trabajos forestales de mejora de los hábitats en la Comunidad Autónoma de Aragón.», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Exclusión. No se acredita la representación de la recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 109/2022**, de 18 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ROSENBAUER ESPAÑOLA, S.A.” frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de vehículo contra incendios forestal 4x4 para el SPEIS del Ayuntamiento de Huesca», promovido por esa Entidad Local.

Exclusión. Naturaleza no vinculante de la contestación a la consulta planteada. Insubsanabilidad del error procedimental cometido: respuesta a consulta de licitadores que contraviene los pliegos, generando confusión y admisión de ofertas en contravención con lo establecido en los pliegos. **Estimación.**

- **Acuerdo 110/2022**, de 18 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “RODI TERUEL, S.L.” frente a su exclusión y la posterior propuesta de adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro y reparación de neumáticos de la flota de vehículos de la DPT. Anualidades 2022 y 2023», promovido por la Diputación Provincial de Teruel.

Recursos frente a actuación de la Mesa de contratación, y frente a la adjudicación. Propuesta de adjudicación del contrato. Actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación. Falta de legitimación de la recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación y que combate la adjudicación, dado que no podría ser adjudicataria del contrato. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 111/2022**, de 18 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.”, frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales en los municipios de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva y Mozota, pertenecientes a la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva», promovido por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Adjudicación. Incumplimiento de prescripciones técnicas por parte de la adjudicataria. Anulación de la adjudicación y retroacción de las actuaciones al momento de valoración de las ofertas a fin de adjudicar el contrato a la

siguiente licitadora conforme al orden indicado en el artículo 150 de la LCSP.

Estimación

- **Acuerdo 112/2022**, de 25 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por las mercantiles "ISS FACILITY SERVICES, S.A.", "ISS SALUD Y SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.", "SACYR FACILITIES, S.A.U." y "PROCESOS INTEGRALES AL F.M.S., S.L." frente a la adjudicación de los Lotes 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud», promovido por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Acumulación de recursos. Requisitos y finalidad del informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación. Valoración de criterios sujetos a juicio de valor: no se han establecido subcriterios ni elementos de valoración no previstos en el PCAP. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor: discrecionalidad técnica. El informe del servicio técnico de la Administración sobre evaluación de la oferta goza de la presunción iuris tantum de acierto y razonabilidad, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación. Error del informe técnico de valoración en la aplicación del pliego que resulta irrelevante para el resultado de la licitación. Discrecionalidad técnica. No hay conflicto de intereses en la firma de los informes técnicos de valoración. No existe fraude de ley en la oferta presentada. Interpretación literal de los pliegos. Aplicación del principio «nemo auditur propriam turpitudinem allegans». Falta de legitimación de la recurrente que ha sido debidamente excluida. Impugnación por una empresa que clasificada en quinto lugar que carece de legitimación, ya que la eventual estimación de su pretensión no le depararía el alzarse con la adjudicación del contrato, al no presentar argumentos respecto al resto de licitadoras con mejor puntuación que la recurrente. Limitaciones establecidas en el pliego para la adjudicación de los lotes, no se considera presentada en fraude de ley la consideración de proposición única de una propuesta formulada por empresas pertenecientes al mismo grupo, ya que se cumplen los criterios de adjudicación previstos en los PCAP. **Desestimación**

- **Acuerdo 113/2022**, de 25 de noviembre del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INTERIM AIRE ETT, S.L.U." frente a su exclusión y posterior adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de disposición de personal temporal para eventos en Motorland Aragón», promovido por la mercantil pública "CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A."

Exclusión. Imposibilidad técnica de presentar la documentación para resultar adjudicatario del contrato por cierre de la plataforma el último día a las 12 horas. Incumplimiento del plazo establecido en días por el artículo 150.2 de la LCSP. Estimación.

- **Acuerdo 114/2022**, de 25 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la mercantil “TEMPO EXPRES, S.L.”, frente al anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre, lencería, valija, correspondencia y reparto de materiales para el Sector de Calatayud», promovido por la Gerencia del Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos y anuncio de licitación. Incongruencia entre el PCAP y PPT en la determinación del objeto del contrato. Vulneración del artículo 102 de la LCSP debido a la falta de certeza en el precio de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato. Doctrina de la cosa juzgada respecto de los motivos de recurso que ya fueron resueltos en un Acuerdo anterior y respecto de los motivos en los que se recurren las cláusulas de los pliegos que no fueron impugnadas, siendo por tanto los pliegos firmes y consentidos. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica al no realizar la recurrente la más mínima actividad probatoria que desvirtúa la presunción de acierto de que goza el órgano de contratación. Los pliegos que rigen las licitaciones públicas deben de precisar de forma clara los derechos y obligaciones de las partes, entre los que se encuentra la determinación del objeto del contrato y los conceptos económicos. Denuncia genérica sin justificar la alegación mínimamente. La modificación de los pliegos que excede del error material, de hecho, o aritmético conlleva la retroacción de actuaciones ex artículo 122.1 de la LCSP y no puede quedar sanada con la ampliación del plazo de presentación de proposiciones. **Estimación.**

- **Acuerdo 115/2022** de 25 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “GRUPO RAGA, S.A.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, fracción resto, voluminosos, selectiva del punto limpio móvil y del cartón comercial puerta a puerta, producidos en el municipio de Teruel (Teruel ciudad y sus barrios pedáneos)», promovido por el Consorcio de la Agrupación nº 8 de Teruel.

Adjudicación. Objeto del recurso: la conformidad a derecho de la apreciación de la viabilidad de la oferta de la adjudicataria, incurso en presunción de anormalidad. La función del Tribunal administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe. Posibilidad de subsanar la documentación del artículo 150.2 de la LCSP. **Desestimación**

- **Acuerdo 116/2022**, de 25 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la mercantil “COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS, S.A.”, frente a la adjudicación y frente a la posterior formalización de los contratos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de bolsas

colectoras y material de recogida de muestras y residuos con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Lote 22, partidas 108 y 111 y Lote 26, partidas 120, 121, 122 y 123», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación y posterior formalización del contrato. Acumulación de recursos. Impugnación frente a la adjudicación presentada una vez formalizado el contrato: inadmisión del recurso. Impugnación frente a la formalización por causa de nulidad del artículo 39.2 LCSP: análisis de los requisitos exigidos legalmente para apreciar su existencia. Concurrencia del primero de ellos, la formalización sin respetar plazo de suspensión del artículo 153.3 LCSP. Análisis de la concurrencia del segundo, infracción de alguno de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación que le hubiera impedido obtenerla: la actuación de la Mesa en ejecución de acuerdo de este Tribunal fue correcta, puesto que la exclusión tiene causa en la presentación de una oferta en fraude de ley, no por apreciar la existencia de una oferta anormalmente baja, y esta circunstancia se aprecia también en la recurrente, por lo que no existe infracción legal alguna, salvo en relación a dos partidas de un lote concreto, en las que su oferta es mayor que la que resulta adjudicataria y cercana al tipo de licitación, por lo que respecto a estos dos lotes si concurren los dos requisitos legales para que se declare la nulidad de los contratos firmados. **Estimación parcial.**

- **Acuerdo 117/2022**, de 25 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “MANUEL JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ” frente a la adjudicación y formalización del contrato del procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de equipamiento del gimnasio del Complejo Deportivo Las Fuentes», promovido por el Ayuntamiento de Utebo.

Adjudicación. Falta de legitimación activa del recurrente frente a la adjudicación de una licitación a la que no ha concurrido. El mero interés por la legalidad no constituye motivo suficiente para tener la legitimación ex artículo 48 de la LCSP. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 118/2022**, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “COMERCIAL CENTRO MÉDICO, S.L.”, frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro en régimen de arrendamiento, sin opción a compra y mantenimiento de 1 ecocardiógrafo de alta gama para la Unidad de Cardiología Pediátrica del Hospital Universitario Miguel Servet», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Carácter de lex contractus de los pliegos. Interpretación de un criterio de adjudicación del contrato: la regla hermenéutica preferente ex artículo 1281 del Código civil es su tenor literal. La potestad de interpretación

de los pliegos, es una prerrogativa que deriva de la potestad general de autotutela de la que goza la Administración. Si la recurrente albergaba dudas acerca de la redacción del criterio debatido debería haber hecho uso de la opción que regula el artículo 138.3 de la LCSP. **Desestimación.**

- **Acuerdo 119/2022**, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A.”, frente a su exclusión y posterior adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro de 1 (Una) Unidad de vehículo nuevo autobastidor, carrozado con equipo recolector-compactador de residuos urbanos de carga lateral monooperador y dotado de sistema de identificación RFID+GPS/GPRS», promovido por el Consorcio Agrupación 1 Huesca.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 120/2022**, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por “INGETEAM POWER TECHNOLOGY, S.A.” frente a su exclusión de los procedimientos de licitación denominados: «Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Graus y Valle del Río Ésera (Campo, La Puebla de Castro, Perarrúa, Lascuarre, Estopiñán del Castillo y Secastilla)», «Funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Barbastro» y «Funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Cariñena», promovidos por el Instituto Aragonés del Agua.

Exclusión. Acumulación de recursos. Vulneración del secreto de las proposiciones: concurre. **Desestimación.**

- **Acuerdo 121/2022**, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Desarrollo e implantación de una plataforma de movilidad como servicio (MaaS), perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado en el marco de los fondos Nextgeneration UE», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 122/2022**, de 9 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “ALTECH SOLUTIONS AND CONSULTING SL.”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Desarrollo e implantación de una plataforma de movilidad como servicio (MaaS) pertenecientes al Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NEXTGENERATIONEU», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Pliegos. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuantía de la solvencia técnica exigida, que encuentra su justificación en la especial complejidad técnica del contrato. No cabe aplicar al supuesto los criterios de solvencia supletorios del artículo 90.2. **Desestimación.**

- **Acuerdo 123/2022**, de 23 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "CLECE, S.A.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Limpieza del albergue municipal de transeúntes del Ayuntamiento de Zaragoza», promovido por esa Entidad Local.

Adjudicación. Oferta incurso en presunción de temeridad. Justificación de costes laborales. Suficiente justificación de la viabilidad de la oferta incurso en temeridad, aceptada por el órgano de contratación. Discrecionalidad técnica. **Desestimación**

- **Acuerdo 124/2022**, de 23 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF)" frente a la adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 125/2022**, de 23 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por el "COMITÉ DE EMPRESA UTE TRANSPORTE SANITARIO ARAGÓN", "SINDICATO DE SANIDAD E HIGIENE DE ZARAGOZA DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) DE ZARAGOZA", "COMITÉ DE EMPRESA DE UTE TRANSPORTE SANITARIO ARAGÓN PROVINCIA DE HUESCA", "SINDICATO COOPERACIÓN SINDICAL" "COMITÉ DE EMPRESA DE UTE TRANSPORTE SANITARIO ARAGÓN PROVINCIA DE TERUEL" y la mercantil "CONSORCI DEL TRANSPORT SANITARI REGIO GIRONA, S.A." frente a la adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte sanitario terrestre para el traslado urgente de

pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón» promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Acumulación de recursos. Doctrina acerca de la legitimación de las organizaciones sindicales y de los comités de empresa frente a la adjudicación de un contrato de servicios. Falta de competencia del Tribunal respecto de la valoración del requisito de la inscripción del plan de igualdad en el REGCON, al tratarse de una cuestión que no se resuelve aplicando la normativa contractual pública. Inadmisión. La consecuencia que la legislación pública establece para los casos en que la adjudicación exceda de los plazos inicialmente previstos es la indicada en el artículo 158.4 de la LCSP, y no la caducidad como sostiene la recurrente. Constitución de la garantía definitiva conforme exigía la cláusula 2.3.3 del PCAP. **Desestimación.**

- **Acuerdo 126/2022**, de 23 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INTERPRET SOLUTIONS, S.L." frente a su exclusión en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de interpretación telefónica y traducción para el acceso a los servicios públicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón», promovido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Presentación extemporánea de la oferta. En caso de existencia de problemas técnicos en la plataforma habilitada para su presentación, hubiera debido seguir –pero no fue así– un comportamiento diligente de la recurrente, mediante una actuación conforme a lo que dispone el PCAP para el caso de que ello sucediese, esto es, comunicación al órgano de contratación y en último término, presentación ante un registro ordinario. **Desestimación.**

- **Acuerdo 127/2022**, de 23 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JAB ARAGON DISTRIBUCION ACTIVA MULTISECTORIAL, S.L.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro y trabajos de apuntamiento, programación y puesta en marcha del sistema de iluminación led de la pista central del Pabellón Príncipe Felipe" de Zaragoza, promovido por la sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Adjudicación. Falta de legitimación `ad causam´ de la recurrente con relación al acto impugnado, habida cuenta del lugar que ocupa en la clasificación de los lotes cuya adjudicación impugna. La potencial estimación del recurso en ningún caso le produciría un beneficio o la eliminación de un perjuicio. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 1/2023**, de 12 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “NIPRO MEDICAL SPAIN, S.L.”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Suministro de material fungible necesario para realizar las sesiones de hemodiálisis y hemodiafiltración on line en la unidad de diálisis del servicio de nefrología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Modificación de los pliegos, una vez publicados, en concreto en lo referente a los criterios de adjudicación. Dicha modificación excede del error material, de hecho o aritmético, lo que determina la retroacción de actuaciones ex artículo 122.1 de la LCSP. Estimación. Por economía procedimental se examina el siguiente motivo de recurso aducido que habría sido acogido parcialmente, dado que por una parte, en la tramitación del expediente administrativo, no está justificada la elección de los criterios de adjudicación - ofreciéndose extemporaneamente en sede de recurso especial- por lo que hubiera asistido razón a la recurrente, y por otra parte, la actora no ha logrado probar con sus alegatos que haya una limitación de la exigible competencia competitiva en la licitación tal y como están diseñados los criterios de adjudicación del Anexo X del PCAP del Lote 4, por lo que no hubiera sido acogido dicho alegato. **Estimación.**

- **Acuerdo 2/2023**, de 12 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “EFITAR INGENIERÍA, S.L.” frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Contrato mixto de suministro y obras para la sustitución de luminarias del alumbrado exterior por nuevas luminarias con tecnología LED en cuadro de alumbrado de la calle Cortes de Aragón», promovido por el Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén.

Exclusión. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento.**

- **Acuerdo 3/2023**, de 16 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias diurnas de Figueruelas», promovido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 4/2023**, de 26 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “TEMPO EXPRÉS, S.L.” frente a los pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de transporte de muestras clínicas del Sector de

Teruel», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. **Desistimiento** de la entidad recurrente.

- **Acuerdo 5/2023**, de 26 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “HERBECON SYSTEMS, S.L.” contra la propuesta de exclusión efectuada por la Mesa de contratación en la licitación denominada «Suministro de renovación equipamiento informático de puesto. Lotes 1 y 2», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Recurso contra propuesta de la mesa de contratación de exclusión. Acto de trámite no cualificado. Inadmisión.

- **Acuerdo 6/2023**, de 2 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “PENTAX MEDICAL IBERIA S.A.U.” frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de ecoendoscopia para el Hospital Universitario San Jorge de Huesca», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Omisión en un aspecto de la oferta del licitador. El incumplimiento de las prescripciones técnicas fijadas en la licitación como causa de exclusión de la misma debe ser claro y expreso; de ahí que haya de ser considerado con carácter restrictivo. Cada procedimiento de contratación es autónomo e independiente del anterior, de tal forma que actuaciones en la ejecución de contratos anteriores de las potenciales entidades licitadoras, en sentido positivo o negativo, no pueden influir en futuras licitaciones que se rigen por sus respectivos pliegos y demás documentos contractuales. **Desestimación.**

- **Acuerdo 7/2023**, de 2 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “AUTOCARES MUDEJAR, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel durante los cursos 2023/2024 (desde enero del año 2023) y 2023/2024 en 28 lotes (28 rutas), con posibilidad de prórroga para los dos cursos escolares siguientes», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Aplicación de los pliegos que rigen la contratación y que son conformes a Derecho. La adjudicataria cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el PPT. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica para la evaluación de aspectos de naturaleza estrictamente técnica por parte de la Mesa de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 8/2023**, de 2 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INICIATIVAS DE GESTIÓN SOCIAL, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias diurnas de Figueruelas», promovido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Pliegos: La solvencia técnica exigida en el PCAP resulta manifiestamente desproporcionada en relación al fin que persigue y produce un efecto distorsionador de la competencia. La forma de acreditar la solvencia técnica tampoco es conforme a lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP. Criterio de adjudicación referente al arraigo territorial que no responde a un interés objetivo que justifique que sea objeto de valoración vulnerando el principio de igualdad de trato de las licitadoras. El criterio de adjudicación de la experiencia en el presente caso no es conforme a Derecho ya que debe configurarse como requisito de aptitud. **Estimación.**

- **Acuerdo 9/2023**, de 2 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SERVICIOS ENERGÉTICOS", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Mantenimiento integral y eficiencia energética de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. Discrecionalidad técnica en la definición de criterios y mejoras. Requisitos legales de las mejoras: la falta de límite máximo no resulta, en este caso, contraria a los principios de igualdad de trato, libre concurrencia y de transparencia. **Desestimación.**

- **Acuerdo 10/2023**, de 2 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto contra el procedimiento de licitación del contrato denominado «Renovación de licencias informáticas – AUTOCAD-», promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Propuesta de adjudicación. No se acredita la representación de la entidad recurrente. **Desistimiento**

- **Acuerdo 11/2023**, de 7 de febrero del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Contrato de servicios para la práctica de los reconocimientos médicos, analíticas y vacunación específica del personal al servicio de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Aragón, promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. La exigencia de acreditar la inscripción de una autorización sanitaria concerniente a la ejecución del contrato, que, en el PCAP, se equipara a la habilitación profesional, no es un requisito de aptitud o de capacidad para acceder a la licitación, sino que se trata de una obligación que debe cumplir el adjudicatario cuando comience la prestación del servicio que se pretende contratar. Acreditación de la adscripción de medios materiales que no se ajustan a lo exigido en el PCAP y sobre la que no cabe subsanación. **Estimación.**

- **Acuerdo 12/2023**, de 10 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A." frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de transferencia y transporte de residuos urbanos en la provincia de Zaragoza», promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza

Adjudicación. Legitimación de la empresa clasificada en tercer lugar. La recurrente discute la valoración de los criterios efectuada por parte del Informe técnico, sin que se aprecie error o arbitrariedad. Doctrina de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 13/2023**, de 10 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "BECTON DICKINSON, S.A.U." frente a la adjudicación del contrato denominado «Implantes para angiología y cirugía vascular. Adjudicación independiente por posición. Posición 25», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario III de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Allanamiento del órgano de contratación. Corrección del examen de la oferta de la adjudicataria al no advertir que incumplía las exigencias de los pliegos. Retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la apertura del Sobre "C" con continuación, en su caso, del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. **Estimación**

- **Acuerdo 14/2023**, de 16 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "URIKER, S.L." frente a su exclusión de la licitación denominada «Control y seguimiento analítico de las EDAR gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua. Lote C», promovido por esa Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Admisión a trámite del recurso en cumplimiento de sentencia. Vulneración del secreto de las proposiciones. El licitador debe llevar a cabo una actuación diligente a la hora de confeccionar su oferta. Desestimación.

- **Acuerdo 15/2023**, de 23 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por las mercantiles "ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U" Y "SAMSIC IBERIA, S.L.U." frente a sus exclusiones y posteriores adjudicaciones de los contratos derivados del Acuerdo Marco limpieza ecológica números: «2275/22 Limpieza Residencia Hogar Doz», «2220/22 Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza», «2207/22 Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel», «2237/22 Hogar de las Personas Mayores de Andorra» y «2307/22 Hogar de las Personas Mayores de Alcañiz» promovidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 16/2023**, de 23 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el Ayuntamiento de Caspe frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Realización del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos clasificables como papel/cartón, su transporte a centro de gestión autorizado y el mantenimiento y limpieza de contenedores», promovido por la Comarca del Bajo Aragón-Caspe.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 17/2023**, de 23 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JOAQUÍN LIARTE CAMACHO" frente a su exclusión en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Redacción de estudio geotécnico, proyectos básico y de ejecución, EBSS, con separatas por fases, estudio de gestión de residuos, proyecto de urbanización y de actividad, tramitación ante organismos y empresas privadas de suministros, para instalación y puesta en funcionamiento de residencia de la tercera edad, junto con emisión de informes o asesoramiento», promovido por el Ayuntamiento de Calatorao.

Exclusión. Constitución de la garantía provisional fuera del plazo legalmente establecido. Validez de la fecha en que consta efectuada la transferencia bancaria en concepto de garantía provisional y no la denominada «fecha de valor» que figura en dicha operación, ya que la misma es la que utilizan las entidades financieras para hacer el cálculo de los intereses. Corresponde a los

licitadores confeccionar su oferta con diligencia y asumir las consecuencias jurídicas del incumplimiento de dicho deber. **Desestimación.**

- **Acuerdo 18/2023**, de 23 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "TEMPO EXPRÉS, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de transporte de muestras clínicas del Sector de Teruel», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. **Desistimiento** de la mercantil recurrente.

- **Acuerdo 19/2023**, de 1 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "COMPÁS CONSULTORES, SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE" frente a la resolución por la que se clasifican las ofertas y se propone la adjudicación, en el procedimiento de licitación denominado «Redacción del plan de interés general (PIGA) para la implantación de una plataforma logístico industrial en el municipio de Zuera (Zaragoza)», promovido por Aragón Plataforma Logística, S.A.U.

Inadmisión del recurso frente a clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación llevada a cabo por el órgano de contratación por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Acuerdo 20/2023**, de 1 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por las mercantiles "AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A." y "LINECAR, S.A." frente a sus exclusiones del procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza. Lotes 8 y 15», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Acumulación de recursos. Legitimación en caso de oferta de agrupación de empresas. Objeto del recurso: la conformidad a derecho de la apreciación de falta de viabilidad de las ofertas de las recurrentes, incursas en presunción de anormalidad. La función del Tribunal administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 21/2023**, de 9 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "NATALIA MORENO SALVADOR", frente a la adjudicación del contrato denominado «Contrato de servicios de organización de los festejos taurinos en La Puebla de Alfindén durante las fiestas patronales en los meses de marzo y agosto de 2023 y 2024», promovido por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Adjudicación. Carácter de lex contractus de los pliegos. Interpretación de un criterio de adjudicación del contrato: la regla hermenéutica preferente ex artículo 1281 del Código Civil es su tenor literal. La determinación del objeto del contrato es una manifestación de la discrecionalidad de que goza el órgano de contratación para la satisfacción del interés general. Si la recurrente albergaba dudas acerca de la redacción del criterio debatido debería haber hecho uso de la opción que regula el artículo 138. 3 de la LCSP. Carácter autónomo de los expedientes contractuales. Improcedencia de la aplicación del trámite regulado en el artículo 9 de la LMMCSA. Función revisora del Tribunal. La recurrente no ha atendido la carga de la prueba que sobre ella pesa tendente a acreditar cuanto sostiene a favor de su pretensión. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. Desestimación.

- **Acuerdo 22/2023**, de 9 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "HERBECON SYSTEMS, S.L." frente al acuerdo de la Mesa de contratación de 16 de febrero de 2023 que tiene por cumplimentado el requerimiento al propuesto como adjudicatario en virtud del artículo 150.2 de la LCSP, adoptado en el procedimiento de licitación denominado «Suministro de renovación equipamiento informático de puesto. Lotes 1 y 2», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Acuerdo de la mesa sobre el cumplimiento del requerimiento formulado al propuesto como adjudicatario en virtud del artículo 150.2 de la LCSP. **Inadmisión** del recurso por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Acuerdo 23/2023**, de 9 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "SERVICIOS URBANOS AVANZADOS, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Suministro y contratación de ocho aparcamientos seguros para bicicletas, en la ciudad de Huesca», promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Se denuncia una injustificada restricción a la competencia en la determinación de las características técnicas recogidas en el PPT. El órgano de contratación no puede pretender la rectificación del PPT en los términos que propone vía allanamiento al recurso, pues no constituye un reconocimiento de la pretensión de la recurrente. La recurrente no ha

atendido la carga de la prueba que sobre ella pesa tendente a acreditar cuanto sostiene a favor de sus pretensiones. **Desestimación.**

- **Acuerdo 24/2023**, de 15 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “S2 GRUPO DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ORGANIZATIVOS, S.L.U.”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Contratación mixta, por lotes, de la mejora de la seguridad informática de las EELL de la provincia de Huesca; adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y servicios de vigilancia y respuesta a través de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) provincial integrado en la Red Nacional de Centros de Operaciones de Seguridad (RNS) del Centro Criptológico Nacional (CCN). Lote 1A», promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

Exclusión. Función revisora de los órganos encargados de resolver recursos contractuales. Doctrina de la discrecionalidad técnica. Las discrepancias técnicas de la recurrente no llegan a desvirtuar la presunción de acierto de que goza el informe técnico en el que se concluye el incumplimiento de la oferta de la recurrente del PPT. Doctrina relativa a la inobservancia de los requerimientos técnicos exigibles en los pliegos que rigen la licitación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 25/2023**, de 15 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por las mercantiles “AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.” y “AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A.” frente a la acto de clasificación de ofertas –Lotes 2, 3, 7 y 8 – del procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón, a excepción de los servicios de carácter metropolitano del área de Zaragoza», promovido por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Acumulación de recursos. Falta de legitimación de la recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación, puesto que de la estimación del recurso no derivaría la cancelación de la licitación o la declaración de desierto, por lo que la recurrente carece del interés tangible que caracteriza a la legitimación. Inadmisión de los recursos frente a la clasificación de ofertas llevada a cabo por el órgano de contratación por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación, sin que obste a ello el erróneo pie de recurso señalado en la notificación del citado acto. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 26/2023**, de 24 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP)", frente al anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado «Contrato de prestación del servicio de monitores de sala y monitores de las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento en el gimnasio municipal o en el polideportivo y supervisión puntual uso polideportivo», promovido por el Ayuntamiento de Almudevar.

Pliegos. Falta de desglose detallado del presupuesto base de licitación, en la forma exigida imperativamente por el artículo 100 de la LCSP. Impugnación de la previsión de revisión de precios: el recurso carece de los requisitos mínimos que debe tener una denuncia correctamente formulada. Criterio de adjudicación consistente en valorar mejoras ha de estar vinculado con el objeto del contrato. Impugnación de los criterios de adjudicación por falta de justificación de su elección. Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio han de representar al menos el 51% de la puntuación en la licitación objeto del recurso, con arreglo al artículo 145.4 de la LCSP. La previsión en el PCAP de los plazos para la formalización del contrato, no tiene en cuenta que el mismo es susceptible de recurso especial en materia de contratación y, por tanto, vulnera el artículo 153 de la LCSP. **Estimación.**

- **Acuerdo 27/2023**, de 24 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por "LAZSLO BIRO", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de explotación del bar del centro social para la tercera edad de La Almunia de Doña Godina, servicio de limpieza y conserjería», promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Adjudicación. Error en el cálculo del valor estimado del contrato. El recurso se refiere a un contrato que no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, pues se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100 000 euros, por lo que este Tribunal no es competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la LMMCSA. Inadmisión

- **Acuerdo 28/2023**, de 24 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de material de oficina no inventariable para las distintas Unidades de la Universidad de Zaragoza; Lote 2: Unidades ubicadas en Huesca y Lote 3: Unidades ubicadas en Teruel», promovido por la Universidad de Zaragoza.

Exclusión. Se acepta el desistimiento expreso de la recurrente y se declara concluido el procedimiento. **Desistimiento**

- **Acuerdo 29/2023**, de 24 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la

mercantil "MANTELNOR LIMPIEZAS, S.L." frente a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, en el procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza de dependencias municipales», promovido por el Ayuntamiento de Jaca.

Recurso frente a actuación de la Mesa de contratación: clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación. Actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 30/2023**, de 30 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "LEXINTEC ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTING, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Contrato de servicios de asistencias técnicas y tutorización de proyectos de empresa del Programa "Emprender Aragón". Lotes 3 y 5», promovido por el Instituto Aragonés de Fomento.

Exclusión. Concertación en la presentación de las ofertas presentadas por dos licitadoras vinculadas, conculcando el principio de proposición única establecido en el artículo 139.3 de la LCSP. Remisión del acuerdo al Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón al haber quedado constatados indicios de prácticas contrarias a la libre competencia, tal y como dispone el artículo 132.3 de la LCSP. **Desestimación.**

- **Acuerdo 31/2023**, de 30 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ" frente a los acuerdos de la Mesa de contratación adoptados en su reunión de fecha 28 de febrero de 2023 en el procedimiento de licitación del contrato denominado «Redacción de estudio geotécnico, proyectos básico y de ejecución, EBSS, con separatas por fases, estudio de gestión de residuos, proyecto de urbanización y de actividad, tramitación ante organismos y empresas privadas de suministros, para instalación y puesta en funcionamiento de residencia de la tercera edad, junto con emisión de informes o asesoramiento», promovido por el Ayuntamiento de Calatorao.

Actuaciones de la Mesa de contratación. La Mesa de contratación eleva al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta al amparo del artículo 149.6 de la LCSP. Actuación no susceptible de recurso especial. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 32/2023**, de 30 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "EDWARDS LIFESCIENCES, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de válvulas biológicas para el servicio de cirugía cardiovascular del Hospital Universitario Miguel Servet. LOTES 1 y

3», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Se acepta el desistimiento expreso de la recurrente y se declara concluido el procedimiento. **Desistimiento**

- **Acuerdo 33/2023**, de 30 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias diurnas de Figueruelas», promovido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Pliegos. Medida cautelar. **Suspensión** con carácter cautelar del procedimiento de licitación, así como la suspensión correspondiente al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados a que alude el artículo 49.4 de la LCSP.

- **Acuerdo 34/2023**, de 10 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos, lencería y paquetería entre el Hospital de Barbastro y los Centros de Salud del Sector de Barbastro», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Medida cautelar. Suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación, así como la suspensión correspondiente al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados a que alude el artículo 49.4 de la LCSP.

- **Acuerdo 35/2023**, de 10 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "JOHNSON & JOHNSON, S.A.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro coils intracerebrales para la unidad de neurorradiología, con destino al Hospital Miguel Servet de Zaragoza. Lote 7», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa y discrecionalidad técnica de la Administración. **Desestimación.**

- **Acuerdo 36/2023**, de 13 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "COMPÁS CONSULTORES, SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE" frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Redacción del plan de interés general (PIGA) para la implantación de una plataforma logístico industrial en el municipio de Zuera», promovido por Aragón Plataforma Logística, S.A.U.

Adjudicación. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior que requieren un juicio de valor relativo a la documentación que acredita el cumplimiento de dichos criterios tal y como establecen los pliegos rectores de la licitación, lo que determina la aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. Reconocimiento por parte del órgano de contratación de la comisión de error material en la puntuación otorgada que sin embargo no altera la puntuación final por lo que la adjudicación permanece invariable. **Estimación parcial.**

- **Acuerdo 37/2023**, de 13 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "PROMEDIA DIFUSIÓN, S.L.", frente a la resolución de desistimiento del procedimiento de contratación denominado: «Servicio de creación de un tour virtual interactivo 360º con imágenes terrestres y aéreas, y con posibilidad de acceder a enlaces y espacios virtuales, de nueva creación o ya existentes, donde se amplíe la información de los enclaves sobre los que se desarrolla el tour», promovido por la Comarca Gúdar-Javalambre.

Inadmisión por ser un contrato no susceptible de ser recurrido, al ser de cuantía inferior a 100 000 euros.

- **Acuerdo 38/2023**, de 20 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, denegando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre y analíticas (introducidas en neveras), lencería, valija, correspondencia (correo), reparto de materiales y otros servicios para el Sector de Calatayud», promovido por ese Sector Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Medida cautelar. Desestimación de la medida cautelar solicitada por la recurrente de suspensión del procedimiento de licitación y del plazo de presentación de proposiciones.

- **Acuerdo 39/2023**, de 20 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "ITURRI, S.A.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de 5 camiones autobomba 4x4 con destino a la flota de emergencias de incendios forestales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente», promovido por ese Departamento del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Actuación correcta del órgano de contratación al requerir a la adjudicataria para que indicara qué parte de la oferta se consideraba confidencial y proceder a dar vista del expediente a la ahora recurrente. El

derecho de acceso al expediente tiene carácter instrumental. Firmeza de los pliegos. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior que requieren un juicio de valor relativo a la documentación que acredita el cumplimiento de dichos criterios tal y como establecen los pliegos rectores de la licitación, lo que determina la aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 40/2023**, de 28 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A." frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular metropolitano permanente de viajeros, de uso general, por carretera del área de Zaragoza, Lote 2», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Exclusión. Legitimación de una de las empresas que concurría en agrupación. Oferta con valores anormales o desproporcionados. Discrecionalidad técnica. El informe del servicio técnico de la Administración sobre viabilidad de la oferta goza de la presunción iuris tantum de acierto y razonabilidad, salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 41/2023**, de 28 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INTELECTO CONSULTORÍA DE PROYECTOS, S.C.", frente a los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación el día 4 de abril de 2023, relativos al procedimiento de licitación del contrato denominado «Contrato de servicios de asistencias técnicas y tutorización de proyectos de empresa del Programa "Emprender Aragón". Lotes 4 y 6», promovido por el Instituto Aragonés de Fomento.

Clasificación de ofertas. Actuación no susceptible de recurso especial. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 42/2023**, de 5 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INICIATIVAS DE GESTIÓN SOCIAL, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias diurnas de Figueruelas», promovido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Pliegos. No queda justificada la elección de los criterios de adjudicación que ahora se impugna, vulnerando lo dispuesto en el artículo 116. 4 de la LCSP. Doctrina de la cosa juzgada respecto de los motivos de recurso en los que ahora se recurren respecto de las cláusulas del PCAP que no fueron impugnadas en el anterior recurso interpuesto, siendo por tanto firmes y consentidas. Correcta configuración del criterio sujeto a evaluación previa ya que los subcriterios que abarca están suficientemente descritos para ponderar

las ofertas, a pesar de no venir establecida la puntuación correspondiente en cada uno de ellos. Impugnación de la cláusula del PCAP en la que como criterio de adjudicación se valora incrementar la jornada laboral, así como la contratación de nuevo personal en lo que exceda del mínimo exigido en el PCAP, cuando resulta posible dicha valoración. Estimación del primer motivo. Examen de los demás motivos en aras del principio de congruencia y a fin de evitar ulteriores impugnaciones de la nueva licitación.

- **Acuerdo 43/2023**, de 12 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Redacción de estudio geotécnico, proyectos básico y de ejecución, EBSS, con separatas por fases, estudio de gestión de residuos, proyecto de urbanización y de actividad, tramitación ante organismos y empresas privadas de suministros, para instalación y puesta en funcionamiento de residencia de la tercera edad, junto con emisión de informes o asesoramiento», promovido por el Ayuntamiento de Calatorao.

Adjudicación. El actor combate la falta de conformidad a derecho de la apreciación de la viabilidad de la oferta de la adjudicataria, inicialmente incurso en presunción de anormalidad. La función del Tribunal es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe emitido al efecto y asumido por la Mesa de contratación y por el órgano de contratación. Incumplimiento de la carga de la prueba. **Desestimación.**

- **Acuerdo 44/2023**, de 12 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil “TEMPO EXPRES, S.L.”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos, lencería y paquetería entre el Hospital de Barbastro y los Centros de Salud del Sector de Barbastro», promovido por la Gerencia de ese Sector del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. El anuncio de licitación ha respetado el mínimo plazo legal de quince días establecido en el artículo 156 de la LCSP. Falta de desglose detallado del presupuesto base de licitación y adecuación a precios de mercado, en la forma exigida por el artículo 100 de la LCSP. Improcedencia de la revisión de precios del contrato. Improcedencia de exigencia de garantía definitiva en los contratos reservados. Denuncia de la falta de desglose de costes por lotes. No queda justificada la elección del criterio de adjudicación que ahora se impugna, vulnerando lo dispuesto en el artículo 116. 4 de la LCSP. Las condiciones especiales de ejecución no pueden configurarse de una forma indefinida que deje al absoluto criterio del órgano de contratación la determinación o definición de las mismas durante la ejecución del contrato. **Estimación.**

- **Acuerdo 45/2023**, de 18 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del servicio de gestión y atención tributaria», promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 46/2023**, de 18 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “CONSTRUCCIONES IBERCO, S.L.”, frente a la adjudicación de los Lotes 1 y 3 del contrato denominado «Conservación y mantenimiento del viario público municipal y de la red de abastecimiento de la ciudad de Zaragoza», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Adjudicación. Legitimación: doctrina del interés legítimo. Inadmisión del recurso frente a lote en el que la recurrente está clasificada en tercer lugar. Impugnación basada en el cuestionamiento de la valoración técnica realizada respecto del cumplimiento de la solvencia del adjudicatario: doctrina de la discrecionalidad técnica. Desestimación.

- **Acuerdo 47/2023**, de 22 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Servicios de recogida de residuos domésticos y comerciales y gestión del punto limpio en la Mancomunidad Intermunicipal Bajo Gállego, promovido por esa Entidad Local.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 48/2023**, de 23 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Concesión del servicio de competencia municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Andorra», promovido por el Ayuntamiento de esa entidad local.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 49/2023**, de 25 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “CMR SURGICAL SPAIN, S.L.”, frente a la adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Suministro de equipo de cirugía robótica con destino al Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad al amparo del artículo 168.a).2º de la LCSP. Se considera acreditada en el expediente la justificación de la exclusividad y, por tanto, la imposibilidad de promover concurrencia en el contrato **Desestimación.**

- **Acuerdo 50/2023**, de 25 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la mercantil “TEMPO EXPRÉS, S.L.”, frente al anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre y analíticas (introducidas en neveras), lencería, valija, correspondencia (correo), reparto de materiales y otros servicios para el Sector de Calatayud», promovido por la Gerencia del Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. El plazo para presentar ofertas que establece el artículo 156.6 de la LCSP se ha respetado. El valor estimado del contrato cumple con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP. Doctrina de la discrecionalidad técnica. La actora no consigue desvirtuar la presunción de acierto de que gozan las actuaciones del órgano de contratación al no realizar actividad probatoria alguna. El seguro de indemnización de riesgos profesionales como requisito de solvencia económica, solo es exigible cuando el objeto del contrato sea encuadrable entre las profesiones técnicas que prestan servicios por cuenta propia o de manera personalísima. Doctrina de la cosa juzgada respecto de los motivos de recurso que ya fueron resueltos en un Acuerdo anterior y respecto de los motivos en los que se recurren las cláusulas de los pliegos que no fueron impugnadas, siendo por tanto los pliegos firmes y consentidos. Falta de justificación del criterio de adjudicación que se impugna, vulnerando lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP. El órgano de contratación ha cumplido con el deber establecido en el artículo 130 de la LCSP respecto de la subrogación de los trabajadores. La determinación del objeto del contrato, así como de los criterios de adjudicación, competen al órgano gestor pues goza de libertad para definir y determinar el objeto del contrato para satisfacer, del modo más eficaz y eficiente, las necesidades que se le planteen. **Estimación.**

- **Acuerdo 51/2023**, de 25 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “HERBECON SYSTEMS, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro de renovación equipamiento informático de puesto. Lotes 1 y 2», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Adjudicación. Exclusión de la oferta de la recurrente por incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en los Pliegos: doctrina de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 52/2023**, de 1 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil

“MANTELNOR LIMPIEZAS, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de limpieza de dependencias municipales», promovido por el Ayuntamiento de Jaca.

Adjudicación. Doctrina concerniente a las ofertas cercanas a cero euros o precios irrisorios y su consideración como realizadas en fraude de ley. Los pliegos no impiden la posibilidad de realizar este tipo de ofertas, siendo firmes y consentidos. En el caso analizado la oferta en su conjunto tiene un precio positivo, la fórmula aplicable no ha quedado desvirtuada y no se otorga mayor puntuación a quien realiza una oferta más cara, por tanto, la oferta no ha sido formulada en fraude de ley. **Desestimación.**

- **Acuerdo 53/2023**, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “REDDY PHARMA IBERIA, S.A.”, frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Suministro de fingolimod 0,5mg cápsulas, para el servicio de farmacia del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza y del Hospital de la Defensa de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión.- Doctrina acerca de la aclaración de ofertas. Omisión de la aportación de una declaración a incluir en el Sobre “Dos” que no puede equipararse a un incumplimiento del PPT, en pro del principio antiformalista y de concurrencia, cuando el otorgamiento del trámite del artículo 9 de la LMMCSPA no menoscaba el principio de igualdad de trato. Estimación. Imposibilidad de retroacción de las actuaciones al estar abiertos los Sobres “Tres” y haber quedado desvelado el secreto de las ofertas. **Anulación de la licitación.**

- **Acuerdo 54/2023**, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.”, frente al acuerdo de clasificación adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza en la tramitación del procedimiento de licitación denominado «Concesión para la prestación del servicio público de transporte regular metropolitano permanente de viajeros, de uso general, por carretera del área de Zaragoza, Lotes 1 y 2», promovido por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Inadmisión del recurso frente a clasificación de ofertas llevada a cabo por el órgano de contratación por ser una actuación no susceptible de recurso especial en materia de contratación, dado que no se trata de un acto de trámite cualificado pues los perjuicios invocados por la recurrente no son irreparables.

- **Acuerdo 55/2023**, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "FCC MEDIO AMBIENTE, S.A." frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales en los municipios pertenecientes a la Comarca de Cinco Villas», promovido por esa Entidad Local.

Adjudicación. Supuesto incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en los Pliegos por parte de la adjudicataria. Errónea interpretación de los Pliegos por parte de la recurrente. Valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa y discrecionalidad técnica de la Administración.

Desestimación.

- **Acuerdo 56/2023**, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "GESEME 1996, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Servicio de prevención ajeno para el Instituto Tecnológico de Aragón distribuido en dos lotes independientes. Lote 1», promovido por esa Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón.

Exclusión. **Inadmisión** por presentación extemporánea del recurso.

- **Acuerdo 57/2023**, de 8 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "BENEDICTA MARQUINA GARCÍA, SILVIA SESÉ CRIADO, JESÚS MIGUEL ROMERO GIL, ARTURO BORAU JORDÁN, FERNANDO FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARÍA PAZ BARQUERO DE VAL, CARMEN PLAZA TOLÓN, OCTAVIO GARCÍA GUTIÉRREZ Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA" frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Puesta en marcha de un sistema automatizado de dispensación (SAD) para la preparación individualizada de dosis unitarias de medicamentos para pacientes en los centros sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón vinculados a los hospitales de la red pública», promovido por la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso al haberse anulado la licitación al desistir el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 58/2023**, de 16 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por "DOLORES ALEJANDRA ARROYO GUTIERREZ", por "VERTICAL PROMOTIONAL MARKETING, S.L.U." y "UNIÓN DE IDEAS Y COMUNICACIÓN, SL" frente a sus exclusiones de la licitación del contrato denominado «Contratación de los servicios de diseño, maquetación, edición e impresión de documentos y suministro de material promocional de las actividades organizadas por el

Ayuntamiento de Caspe (fiestas, cultura, ferias) necesario para el desarrollo y promoción de las actividades realizadas», promovido por esa entidad local.

Exclusión. Acumulación de recursos. Plazo de interposición de recurso. Imposibilidad de reputar extemporáneo el recurso frente a exclusión no notificada individualmente. Principio pro actione. Requisitos que debe tener para ser una denuncia debidamente fundada y requisitos que debe cumplir el informe del órgano de contratación. Procede el otorgamiento del trámite de subsanación de la documentación administrativa para poder acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional según exigía el PCAP, así como en lo relativo a la formalización correcta del DEUC. **Estimación.**

- **Acuerdo 59/2023**, de 23 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por "ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A." frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación tanto tributarias como de otros ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como del servicio de gestión y atención tributaria», promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Pliegos. Proporcionalidad exigible como requisito de solvencia técnica atendiendo a la naturaleza del contrato que se licita. Adscripción de medios necesaria para alcanzar la finalidad prevista en el contrato, cuestión amparada en la doctrina de la discrecionalidad técnica. El criterio del precio emplea una fórmula en la que se indica el tope máximo de puntos a alcanzar con la rebaja porcentual que hagan las licitadoras lo que produce el efecto denominado "umbral de saciedad". Consecuencia del establecimiento de dicha fórmula se produce la elusión de la preceptiva intervención del comité formado por expertos con cualificación apropiada, ex artículo 146.2.a) de la LCSP, para los casos en que la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tenga atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. El último motivo alegado versa sobre una cuestión que no puede resolverse con la aplicación de la normativa de la contratación pública. **Estimación**

- **Acuerdo 60/2023**, de 23 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por "AQUARA GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN, S.A." Y "AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A." frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Concesión del servicio de competencia municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Andorra», promovido por el Ayuntamiento de esa entidad local.

Pliegos. Acumulación. La ausencia de memoria justificativa del contrato determina la nulidad del procedimiento al faltar la motivación de los elementos esenciales que configuran la contratación. Forma de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad. Criterio de adjudicación que constituye una mejora y no produce discriminación a favor de la actual contratista. Impugnación del valor estimado: doctrina de la discrecionalidad técnica. Falta de determinación de un límite máximo en la mejora. Estimación

- **Acuerdo 61/2023**, de 23 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Conservación y limpieza de parques y zonas verdes del sector 2. Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación

- **Acuerdo 62/2023**, de 29 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por don FERNANDO RIVARÉS ESCÓ, en su condición de concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, frente al procedimiento de licitación denominado «otorgamiento de un derecho de superficie mediante licitación pública, por plazo de 75 años, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, sobre la parcela municipal SG-ED (PV) 28.22, destinada a equipamiento deportivo privado, usos coadyuvantes al mismo y usos terciarios, con la finalidad de que el adjudicatario redacte el proyecto para la construcción del nuevo estadio municipal de fútbol, lleve a cabo su ejecución y la gestión y explotación del mismo», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Pliegos. Contrato calificado como contrato patrimonial, de otorgamiento de derecho de superficie que comprende prestaciones propias de un contrato administrativo. Sin perjuicio de su calificación por el derecho interno como contrato patrimonial, el contrato cumple los requisitos de la normativa y la jurisprudencia europea para ser considerado contrato de concesión de obras, dado su objeto y su forma de remuneración, así como porque es un poder adjudicador quien determina las especificaciones de la obra, por lo que está incluida en el ámbito del recurso especial. La falta de determinación del valor estimado de las prestaciones relativas a la obra impide determinar su verdadera naturaleza y constituye un vicio de nulidad del procedimiento.

Estimación

- **Acuerdo 63/2023**, de 29 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por "ASOCIADOS Y COOPERATIVISTAS BOLEA LATORRE, S.L." frente al anuncio y los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicios de

recogida de residuos domésticos y comerciales y gestión del punto limpio en la Mancomunidad Intermunicipal Bajo Gállego, promovido por esa Entidad Local.

Pliegos. El órgano de contratación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, estando determinado el precio del contrato. Justificación de la falta de división en lotes del contrato. Discrecionalidad técnica del órgano de contratación para la fijación de los derechos y obligaciones contractuales, así como para la determinación del presupuesto de licitación. Falta de actividad probatoria de la recurrente. El órgano de contratación, ha incluido en los pliegos que rigen la licitación la información correspondiente al personal a subrogar en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP. **Desestimación.**

- **Acuerdo 64/2023**, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de monitores interactivos para aulas digitales de centros educativos de Aragón», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación

- **Acuerdo 65/2023**, de 6 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por el "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS", frente a los pliegos de los procedimientos de licitación denominados «Construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Ainsa (Huesca)» y «Construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Boltaña-Margudged (Huesca)», promovidos por el Instituto Aragonés del Agua.

Pliegos. Acumulación de recursos. El recurrente no ha justificado la exclusividad que compete a la titulación que postula para el objeto contractual en cuestión, es decir, que no ha atendido a la carga de la prueba que sobre ella pesa. La exclusividad sólo cabe por disposición legal expresa y específica, de ahí que la regla sea permitir la intervención de toda profesión titulada que tenga capacidad y solvencia necesarias para realizar el objeto del contrato, siendo competencia del órgano de contratación conforme a los artículos 74 y 76.2 de la LCSP, establecer las condiciones mínimas de solvencia técnica y la facultad de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello. **Desestimación.**

- **Acuerdo 66/2023**, de 13 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ORTOPEDIA Y CIRUGÍA, S.L.", frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Gasas, láminas y cintas adhesivas. Lote 1, partidas 1, 2 y 3», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión de licitador. Allanamiento de la entidad licitante: inadecuada actuación del órgano de contratación al excluir a la recurrente y continuar el procedimiento de licitación con el resto de ofertas cuando – como el propio órgano de contratación reconoce, también incumplían las prescripciones del PPT-, de tal forma que no resulta contrario a los intereses públicos, una vez comprobada la existencia de dichos errores en el informe técnico. Anulación del procedimiento de licitación dado que ya se conoce la valoración de las ofertas económicas, y que la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor debe realizarse antes de conocer la oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas. **Estimación.**

- **Acuerdo 67/2023**, de 13 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "SEIDOR TECH S.A.U." frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de monitores interactivos para aulas digitales de centros educativos de Aragón», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Exclusión. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Interpretación integradora de la documentación administrativa aportada en pro del principio antiformalista y de concurrencia la quedar constatada la habilitación del apoderado de la mercantil licitadora y todo ello sin merma del principio de igualdad de trato. **Estimación.**

- **Acuerdo 68/2023**, de 20 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "PALEX MEDICAL, S.A.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro en régimen de arrendamiento y mantenimiento de una central de monitorización para el Servicio de Tocología (paritorios) del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Valoración criterio de adjudicación consistente en mejora. Improcedencia de subsanación, pues no hay defecto documental sino falta de oferta. **Desestimación.**

- **Acuerdo 69/2023**, de 20 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “EXCELENCIA TECH, S.L.” frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Suministro de equipamiento. Lote 1. Máquina de fabricación aditiva de componentes metálicos», promovido por la Universidad de Zaragoza.

Adjudicación. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Firmeza de los pliegos que rigen la licitación. Discrepancia en la valoración de la oferta de la recurrente. Finalidad del recurso especial. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. Improcedencia de la aplicación del artículo 9 de la LMMCSPA. **Desestimación**

- **Acuerdo 70/2023**, de 20 de julio de 2023, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “MAES-IBERICA 2000, S.L.”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicio de Marketing Digital para la Comarca Central», promovido por la Comarca Central.

Pliegos. Legitimación de un recurrente que no se ha presentado a la licitación. Contrato que no alcanza el umbral para ser susceptible de recurso especial. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 71/2023**, de 24 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se suspende con carácter cautelar, el procedimiento de licitación denominado «Adquisición de medicamentos con pérdida de comercialización exclusiva incluidos en el Acuerdo Marco 3 DG/19 del Servicio Aragonés de Salud, con destino a los Centros Hospitalarios del Sector de Huesca. Lotes 22 y 23», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca del Servicio Aragonés de Salud.

Acuerdo de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 72/2023**, de 26 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “SOCIEDAD DEPORTIVA EL PUNTAL”, frente a los pliegos del procedimiento denominado «Cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para su aprovechamiento cinegético», promovido por esa Entidad Local.

Pliegos. **Inadmisión** del recurso por referirse a un contrato que no es susceptible de recurso especial.

- **Acuerdo 73/2023**, de 26 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "GOTOR COMUNICACIONES, S.A.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «obra de suministro e instalación de los sistemas paciente/enfermera, control de errantes, infraestructura de red, wifi y telefonía dect», promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Adjudicación. No susceptible recurso especial por cuantía. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 74/2023**, de 3 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "INICIATIVAS DE GESTIÓN SOCIAL, S.L.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Concesión de servicio público de la residencia municipal de personas mayores y servicio de estancias diurnas de Figueruelas», promovido por el Ayuntamiento de Figueruelas.

Pliegos. Incidente de ejecución acerca del Acuerdo 42/2023 que debe rechazarse al considerar que el órgano de contratación ha ejecutado correctamente el meritado Acuerdo. Existencia de litispendencia al haber sido recurrida por diferentes recurrentes y por una doble vía administrativa y judicial –recurso especial y recurso contencioso-administrativo– la misma actuación. Preferencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 75/2023**, de 3 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ARAGOSGA, S.L.", frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Conservación y limpieza de parques y zonas verdes del sector 2. Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Exclusión. Improcedencia de exigir la condición de centro especial de empleo a la entidad que completa la solvencia al amparo del artículo 75, de la Ley en un contrato reservado. **Estimación.**

- **Acuerdo 76/2023**, de 3 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve los recursos especiales interpuestos por "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS, S.L." y por "K-TUIN SISTEMAS INFORMÁTICOS S.AU." frente a sus respectivas exclusiones del procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de monitores interactivos para aulas digitales de centros educativos de Aragón», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Exclusión. Acumulación de recursos. Procede acoger una postura antiformalista en pro del principio de concurrencia, pues en la documentación aportada por la licitadora -DEUC, con la inscripción de la mercantil en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público-, figuran todos los apoderados de la mercantil, incluida la persona que suscribe la DRU, de tal modo que con la aportación de la DRU firmada por persona física – esta última en el trámite de la subsanación-, se comprueba que, efectivamente, quien suscribe la DRU tiene poderes para ello, pues así consta. La falta de detalle en la DRU de las empresas que pertenecen al grupo empresarial de la licitadora no puede determinar la exclusión de la licitación en pro de los principios de proporcionalidad y concurrencia. Postura en exceso formalista del órgano de contratación. **Estimación.**

- **Acuerdo 77/2023**, de 3 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por don E.A.L. en nombre y representación de la mercantil “NACIL MEDICA4 GROUP SL” frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro set catéter venoso periférico y central PICC, para Unidad de Enfermería de accesos vasculares del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.», promovido por la Gerencia de Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso al haberse anulado la licitación al desistir el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 78/2023**, de 10 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, denegando la medida cautelar de suspensión del procedimiento de contratación denominado «Contratación espectáculos taurinos Fiestas Patronales 2023», promovido por el Ayuntamiento de Alcañiz.

Acuerdo de no suspensión con carácter cautelar del procedimiento de contratación.

- **Acuerdo 79/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “SANIVIDA, S.L.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicio de estancias diurnas para los centros de día de Romareda, Calatayud, San Blas y Delicias, dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza. Lote 3.», promovido por esa entidad.

Adjudicación. Falta de la solvencia técnica exigida en el pliego, el cual es la ley del contrato, por parte de la adjudicataria, indebidamente valorada por el órgano de contratación al que no ampara la doctrina de la discrecionalidad técnica. **Estimación.**

- **Acuerdo 80/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.”, frente a su exclusión del

procedimiento de licitación denominado «Servicio de atención al usuario, provisión del puesto de trabajo digital y herramientas colaborativas en el ámbito de las TIC con destino a los departamentos y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. LOTE 2», promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Adjudicación y exclusión. Inadmisión del recurso frente a la adjudicación, por falta de legitimación de la recurrente. La recurrente no acreditó la solvencia económica y financiera exigida, sin que pueda acudir a la de la sociedad que la absorbió. **Desestimación.**

- **Acuerdo 81/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el "COLEGIO DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE ARAGÓN" frente a los Pliegos del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de gestión educativa, terapéutica y residencial del centro de educación de internamiento de menores por medida judicial de Zaragoza», promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Admisión a trámite del recurso en cumplimiento de sentencia. Cuestión ajena al recurso especial y a la competencia del Tribunal, que determina la **inadmisión** del recurso.

- **Acuerdo 82/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "TESIS GALICIA, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Suministro de desinfectantes para superficies. Lote 1, partida 3», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión. Función revisora del Tribunal. Carácter de lex contractus de los pliegos: la discrecionalidad técnica del órgano de contratación en cuya virtud su criterio goza de la presunción iuris tantum de certeza y razonabilidad decae una vez constatado el incumplimiento del PPT. **Desestimación.**

- **Acuerdo 83/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por "VIOLA CAIPIRA, S.L.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Concesión del servicio de explotación Bar Centro Cultural Virgen del Cerro», promovido por el Ayuntamiento de Castejón de Las Armas.

Adjudicación. Inadmisión por ser un contrato no susceptible de ser recurrido, por razón de la cuantía.

- **Acuerdo 84/2023**, de 11 de agosto, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por

“RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Servicio de gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música», promovido por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Exclusión. Trámite de subsanación de la documentación al propuesto como adjudicatario. En el ámbito de la contratación pública hay una regulación completa respecto de dicho trámite acorde a la naturaleza concurrencial del procedimiento de contratación de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación que lo inspiran, regulados en los artículos 1 y 132 de la LCSP, sin que pueda entenderse que exista una laguna legal al respecto que determine acudir a la normativa sobre procedimiento administrativo común. Realización del trámite de forma extemporánea y sin atender a las exigencias formales que establecía el PCAP.

Desestimación.

- **Acuerdo 85/2023**, de 17 de agosto del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, de levantamiento de la suspensión del procedimiento de contratación denominado «Servicios de auditoría legal de cuentas anuales en beneficio de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y sociedades participadas», promovido por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

Acuerdo de levantamiento de suspensión con carácter cautelar del procedimiento de adjudicación.

- **Acuerdo 86/2023**, de 6 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por el “COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación «Dirección de las obras de urbanización del vial de acceso al nuevo Hospital de Alcañiz», promovido por el Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. La exclusividad sólo cabe por disposición legal expresa y la regla es permitir la intervención de toda profesión titulada que tenga capacidad y solvencia para realizar el objeto del contrato, siendo competencia del órgano de contratación ex artículos 74 y 76.2 de la LCSP, establecer las condiciones mínimas de solvencia técnica y la facultad de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, con base en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, con respeto al principio de libertad de acceso y de igualdad de trato. En el presente caso no cabe invocar la doctrina de la discrecionalidad técnica por lo que la resolución del debate exige aplicar normativa no contractual, lo que determina que este Tribunal carezca de competencia. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 87/2023**, de 6 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la

“ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE SANITARIO AETRANS-SANIT”, frente a los pliegos del procedimiento de licitación «Servicio de transporte terrestre del Centro de Emergencias 112 Aragón», promovido por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Inadmisión primer motivo por falta de competencia del Tribunal. Anulación de prescripción técnica discriminatoria y desproporcionada que constituye una vulneración de lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP así como de los principios de libre acceso e igualdad de trato, al limitar la concurrencia de forma injustificada. Denuncia genérica y sin argumentar, relativa a que el presupuesto y valor estimado que ha fijado el órgano de contratación impidan al adjudicatario ejecutar el contrato. Solvencia técnica consistente en exigir trabajos similares: similitud material vs formal conforme al código CPV. La solvencia técnica exigida atendiendo a la similitud materia, incumple los requisitos legales de estar vinculada a su objeto y ser proporcional al mismo, ex artículo 74.2 de la LCSP. **Estimación.**

- **Acuerdo 88/2023**, de 6 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “TOTAL EKIP, S.L.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento necesario para la puesta en servicio de la Residencia de Mayores Cella. Lote 2.», promovido por el Ayuntamiento de Cella.

Adjudicación. Supuesto incumplimiento de prescripciones técnicas por el adjudicatario: la función del Tribunal administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación, pero consta que no se ha realizado la verificación de dicho cumplimiento. Dicha ausencia ha podido vulnerar los principios de concurrencia y de igualdad de trato, por lo que no se ha actuado conforme a Derecho, pues el incumplimiento de las prescripciones técnicas por parte de una oferta ha de conllevar la sanción de exclusión. **Estimación.**

- **Acuerdo 89/2023**, de 13 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la UTE integrada por las mercantiles “AMBULANCIAS MAIZ, S.A.” y “GESTIÓN SANITARIA DE ARAGÓN, S.L.U.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicio de Hemodonaciones externas para la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos», promovido por esa Entidad.

Adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les

sean propios sin que la capacidad de obrar de la mercantil adjudicataria se pueda suplir con la solvencia de otras entidades. **Estimación.**

- **Acuerdo 90/2023**, de 13 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ARTE E INVESTIGACIÓN CULTURAL, S.L.", frente a la «Convocatoria de la valoración de méritos de las formaciones musicales aragonesas con capacidad para desarrollar un proyecto orquestal que pasará a denominarse Orquesta Sinfónica de Aragón», promovida por la Fundación Sinfónica de Aragón.

Inadmisión por ser un contrato no susceptible de ser objeto del recurso especial.

- **Acuerdo 91/2023**, de 13 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "LOARRE TURISMO ACTIVO, S.L.", frente a la adjudicación de la licitación del contrato denominado «Concesión del servicio de gestión y explotación del centro de visitantes del Castillo de Loarre», promovido por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U»

Adjudicación. El recurso carece de los requisitos mínimos que debe tener una denuncia correctamente formulada y además resultan extemporáneos los motivos de denuncia a los pliegos, que quedaron consentidos y firmes. **Desestimación.**

- **Acuerdo 92/2023**, de 20 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuestos por la mercantil "ARVAL SERVICE LEASE, S.A." frente a su exclusión de la licitación del contrato denominado «Suministro de tres vehículos "cero emisiones" mediante arrendamiento en régimen de renting sin opción de compra para el transporte del personal del Instituto Tecnológico de Aragón. LOTE 2», promovido por esa Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón.

Exclusión. En el trámite de subsanación de la documentación administrativa, la notificación realizada adolece de un error en su formulación que ha determinado la exclusión de la licitadora. Actuación contraria a derecho que contraviene los principios de confianza legítima, buena fe y de igualdad de trato de las licitadoras. **Estimación.**

- **Acuerdo 93/2023**, de 28 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "OTSUKA PHARMACEUTICAL, S.A." frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Adquisición de medicamentos con pérdida de comercialización exclusiva incluidos en el Acuerdo Marco 3DG/19 del Servicio Aragonés de Salud, con destino a los Centros

Hospitalarios del Sector de Huesca. LOTES 22 y 23», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. La determinación de los criterios técnicos en los pliegos, así como su aplicación concreta por la Mesa de contratación, son libremente establecidos por las entidades adjudicadoras de contratos públicos, por ser ellas las que mejor conocen las necesidades públicas. Incumplimiento de la recurrente de la regla de la carga de la prueba, el órgano de contratación razona la procedencia de una valoración técnica en los criterios que la recurrente impugna sin que tengan la consideración de automáticos como postula la actora. Modo y medios de ponderación de criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa. Grado de concreción en su definición y descripción. Margen de discrecionalidad del órgano calificador. **Desestimación.**

- **Acuerdo 94/2023**, de 11 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.U.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro del material necesario para la identificación de diversos virus y bacterias mediante técnica PCR, con destino al laboratorio de microbiología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. Lotes 1 y 4», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud.

Adjudicación. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa: juicio técnico paralelo o valoración alternativa al del órgano evaluador de las ofertas. Alcance de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. No se acredita que se hayan superado los límites de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 95/2023**, de 11 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "BIOGEN SPAIN, S.L.U" frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Suministro de fármacos: fingolimod y dimetil fumarato», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Impugnación del procedimiento de adjudicación, por entender que procedía el negociado sin publicidad por razón de derechos de exclusividad de la recurrente para suministrar el producto objeto del contrato, al amparo del artículo 168.a) 2º de la LCSP. La cuestión de la exclusividad comercial, así como el vínculo entre la exclusividad que dice ostentar la recurrente y el suministro, es una materia técnica, por lo que hemos de acudir a la doctrina sobre la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 96/2023**, de 18 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por la mercantil "TEMPO EXPRES, S.L." y "EVANGELINO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ",

frente al anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de transporte ordinario de muestras de sangre y analíticas (introducidas en neveras), lencería, valija, correspondencia (correo), reparto de materiales y otros servicios para el Sector de Calatayud», promovido por la Gerencia del Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Acumulación de recursos. El acceso al expediente tiene carácter instrumental, no se ha provocado indefensión a la recurrente con la vista del expediente practicada. Denuncia que formalmente viene a ser un incidente de ejecución. Falta de justificación en el expediente contractual de los criterios de adjudicación elegidos. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.3 del RGLCAP a consecuencia de la duplicidad en la regulación de las mismas cuestiones en el PCAP y en el PPT, siendo además incoherentes. El órgano de contratación con base en la discrecionalidad técnica determina el presupuesto de licitación sin que la actora haya llevado actuación probatoria alguna. Aplicación de la doctrina de cosa juzgada. La determinación de los medios de solvencia económico-financiera, así como técnica y profesional son determinados por el órgano de contratación en tanto que es el que mejor conoce las necesidades a satisfacer del contrato que se licita. Requisitos mínimos para ser una denuncia correctamente formulada. Cuestión planteada que excede del ámbito de competencia del Tribunal (inadmisión). Doctrina de la cosa juzgada. **Estimación.**

- **Acuerdo 97/2023**, de 18 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "PATY-CAR EVENTOS, S.L." frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Contratación espectáculos taurinos Fiestas Patronales 2023», promovido por el Ayuntamiento de Alcañiz.

Exclusión. Función revisora del Tribunal. Falta de subsanación en el trámite conferido al efecto. Los pliegos son la ley del contrato y vinculan tanto al órgano de contratación como a las licitadoras. La actora con sus afirmaciones no consigue alterar las reglas de la carga de la prueba. **Desestimación.**

- **Acuerdo 98/2023**, de 18 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "TEMPO EXPRES, S.L.", frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicio de transporte de documentación, analíticas, medicamentos, lencería y paquetería entre el Hospital de Barbastro y los Centros de Salud del Sector de Barbastro», promovido por la Gerencia de ese Sector del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Legitimación de quien no ha concurrido a la licitación. Impugnación de la causa de resolución contractual especificada: artículo 313.1 b) de la LCSP. Impugnación condición especial de ejecución por indeterminación.

Impugnación de la cláusula relativa a la resolución de empates en la puntuación final por contravenir la ley aragonesa. **Desestimación.**

- **Acuerdo 99/2023**, de 18 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.", frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación denominado «Contrato mixto de obra y suministro, necesario para las actuaciones contempladas en el proyecto de "Sistema inteligente de control de tráfico y accesos al centro histórico de Teruel», promovido por la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Pliegos. Análisis de la figura del poder adjudicador. Legitimación de un recurrente que no se ha presentado a la licitación. Contrato calificado como contrato de obras. Contrato que no alcanza el umbral para ser susceptible de recurso especial. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 100/2023**, de 20 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por las mercantiles "TICSMART, S.L. y TECHHEROX, S.L.U.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de gestión integral de la actuación DESAFÍO XXI: Competencias emprendedoras para los jóvenes aragoneses en el marco del programa FSE+Aragón 2021-2027 del Instituto Aragonés de Fomento. Lote 2" promovido por esa Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Disconformidad con valoración criterios de adjudicación sujetos a fórmula: el PCAP exige para valorar el criterio, una acreditación documental específica que acompañe a la declaración de trabajos realizados, que no se ha aportado. Por ello procede anular la adjudicación y ordenar la retroacción al momento de valoración de la justificación presentada concediendo, en su caso, el pertinente trámite de subsanación. **Estimación.**

- **Acuerdo 101/2023, de 20 de octubre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "FAV ARQUITECTURA Y GESTIÓN, S.L.", frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de equipo técnico de dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, aprobación del plan de seguridad y salud y labores de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la primera fase de un complejo social en el barrio de Valdefierro en Zaragoza», promovido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Tramitación preferente al tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. Función revisora del Tribunal. Incumplimiento manifiesto en la oferta

de la recurrente de los pliegos que rigen la licitación. Improcedencia de realizar el trámite de aclaración de la oferta regulado en el artículo 91.4 de la LUECPA, pues supondría atentar contra el principio de igualdad de trato. Desestimación.

- **Acuerdo 102/2023, de 26 de octubre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “AUDIDAT 3.0, S.L.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Servicios de auditoría, consultoría jurídica y técnica en materia de protección de datos personales y de la figura del Delegado de Protección de Datos para los municipios de la provincia de Teruel con población inferior a 5.000 habitantes y la entidad local menor adheridos», promovido por la Diputación Provincial de Teruel.

Objeto del recurso: la conformidad a derecho de la apreciación de la viabilidad de la oferta de la adjudicataria, incurso en presunción de anormalidad. La función del Tribunal administrativo es de control del cumplimiento de los principios y de los trámites legales, no siendo posible la sustitución del juicio técnico del informe ni de la decisión sobre la posibilidad de cumplimiento que corresponde exclusivamente al órgano de contratación. El informe técnico y la propuesta de la Mesa de contratación de aceptación de una oferta de este tipo han de estar debidamente motivados a fin de no resultar arbitraria, lo que no concurre en este caso, por lo que, con estimación del recurso, se anula la adjudicación y se ordena la retroacción, a fin de que sea emitido un nuevo informe debidamente motivado por los servicios técnicos. **Estimación.**

- **Acuerdo 103/2023, de 2 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se deniega la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación denominado «Construcción de un complejo social en el barrio de Valdefierro de Zaragoza», promovido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Medida cautelar. Contrato financiado con Fondos Next Generation. Denegación de la medida cautelar solicitada de suspender el procedimiento de licitación.

- **Acuerdo 104/2023, de 2 de noviembre** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “ATTEST CONSULTING, S.L.” frente a su exclusión y la posterior adjudicación del procedimiento de contratación denominado «Servicios de auditoría legal de cuentas anuales en beneficio de Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. y sociedades participadas», promovido por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.

Exclusión y adjudicación. Legitimación a la licitadora excluida que formula una impugnación contra la adjudicación, cuando prospera el recurso

resulte que procede cancelar la licitación en cuestión y tramitar un nuevo procedimiento al que la recurrente pueda presentar una nueva oferta. función revisora del Tribunal. Los pliegos son la *lex contractus* y vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores. Actuación arbitraria de la Mesa de contratación al valorar las ofertas y apartarse de lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación. Anulación del procedimiento al no poder retrotraer las actuaciones. Pronunciamiento sobre el resto de los motivos. Discrecionalidad técnica en la ponderación de criterios sujetos a evaluación previa, la recurrente no ha llevado a cabo actuación probatoria alguna al objeto de acreditar el desacierto del criterio técnico del órgano de contratación. Contaminación de sobres con quiebra el principio del secreto de las proposiciones. **Estimación.**

- **Acuerdo 105/2023, de 3 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "UMBELA SOCIEDAD COOPERATIVA, S.L.", frente al acuerdo de la Mesa de contratación relativo a la admisión de un licitador en el procedimiento denominado «Conservación y limpieza de parques y zonas verdes del sector 2. Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social», promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Recurso frente a acuerdo de la Mesa de contratación por el que se declara la admisión de la licitadora. Inexistencia de situación de litispendencia. Cuestionamiento de la acreditación de la solvencia mediante la presentación de la clasificación de la mercantil. La mercantil cuya admisión se impugna no ha acreditado contar con la habilitación profesional o empresarial exigida en el PCAP, que constituye una condición de aptitud que ha de cumplir la licitadora, no quien vaya eventualmente a ejecutar el servicio. **Estimación.**

- **Acuerdo 106/2023, de 8 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "KRAPE, S.A." frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de bisturíes y hojas de bisturíes, curetas y punch de biopsia. Lote 3, partida 16», promovido por el Centro de Gestión Integrada y Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Exclusión por no ofertar la totalidad de los productos. Cuestión técnica y análisis de la forma exigida en el PCAP para formular la oferta. No es desproporcionada ni contraria al principio antiformalista, la consideración de que la oferta ha de ser la que consta en el documento plantilla y no la que pueda deducirse del resto de documentación, que en todo caso resultaría contradictoria con aquélla. El licitador debe llevar a cabo una actuación diligente a la hora de confeccionar su oferta y asumir las consecuencias jurídicas del incumplimiento de dicho deber de diligencia. Haber actuado de otra manera, podría afectar a los principios de igualdad de trato entre los licitadores y libre competencia. **Desestimación.**

- **Acuerdo 107/2023, de 8 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la “DEMARCACIÓN DE TERUEL DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución (incluidos los proyectos de ingeniería necesarios), estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos de la rehabilitación integral de la zona claustral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín», promovido por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Pliegos. Recurso tramitado con preferencia y urgencia por estar financiado con fondos de la Unión Europea y asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se impugna la solvencia económica y financiera exigida en el PCAP. El volumen de negocios relativo a la solvencia ha superado el límite máximo legal establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, con vulneración de los principios de libre concurrencia y de competencia, así como el de igualdad de trato, restringiendo injustificadamente la apertura de la contratación a la competencia. **Estimación**

- **Acuerdo 108/2023, de 8 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y EMPRESAS DE LIMPIEZA NACIONALES (AFELIN)”, frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Servicio de limpieza de los edificios y locales de titularidad o uso de la Diputación Provincial de Huesca», promovido por esa Entidad Local.

Pliegos. Interposición extemporánea del recurso. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 109/2023, de 16 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por “UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAGÓN” y la “ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO”, frente al anuncio y los pliegos que rigen el contrato denominado «Prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Huesca y sus municipios incorporados», promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Pliegos. Acumulación de recursos. Legitimación para interponer recurso de una organización sindical, así como de la asociación recurrente que, por medio del recurso, pretende la defensa de los intereses de sus asociados de conformidad con sus estatutos. Cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. La determinación del presupuesto de licitación del contrato, así como de su valor estimado tienen la consideración de criterios técnicos, por lo que se debe atender a la doctrina de la discrecionalidad técnica, sin que las recurrentes hayan logrado desvirtuar la presunción de acierto de que goza el órgano de contratación en su determinación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 110/2023, de 16 de noviembre** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “FAV ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.L.P.”, frente a la adjudicación del contrato denominado «Redacción del proyecto básico y de ejecución, así como de proyectos de anexos en materia de instalaciones o estructuras, y de dirección de obra y de instalaciones para la construcción de la residencia de personas mayores de Gallur», promovido por el Ayuntamiento de Gallur

Adjudicación. Función revisora del Tribunal. Los pliegos que rigen la licitación vinculan tanto a las licitadoras como al órgano de contratación siendo la *lex contractus*. Incumplimiento manifiesto del PPT que determina la exclusión de la oferta incumplidora. Actuación irregular del órgano de contratación. Retroacción de las actuaciones. **Estimación.**

- **Acuerdo 111/2023, de 16 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil “AVA SOCIAL, S.L.”, frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Estudio y control de las poblaciones de visón americano en Aragón, años 2023 a 2025. Lote 1», promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Falta de argumentos del recurso. En cualquier caso, la cuestión planteada se revela como eminentemente técnica, por lo que resulta de aplicación la doctrina de la discrecionalidad técnica y presunción de acierto del órgano de contratación. **Desestimación.**

- **Acuerdo 112/2023, de 16 de noviembre** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve los recursos especiales interpuestos por “INSTITUTO ARAGONÉS DE CARDIOPROTECCIÓN, S.L.” y “ANEK-32, S.L.”, frente a la adjudicación de la licitación del contrato denominado «Homologación del suministro, mediante arrendamiento, y servicio de gestión integral de desfibriladores destinados a dependencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entes Públicos adheridos», Lotes 1 a 3, promovido por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. La adjudicataria carece de la autorización exigida para impartir la formación, si bien recurre a otra entidad que sí dispone de ella, para llevar a cabo dicha concreta tarea. El PCAP y el PPT definen tal autorización como una de las prescripciones técnicas mínimas que han de regir la realización de la prestación, y por tanto, es relativa a la fase de ejecución del contrato. Por ello, no cabe confundir tal requisito con la condición de aptitud consistente en disponer de la habilitación profesional o empresarial. Y respecto de la exclusión de ofertas por incumplir las exigencias técnicas, solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda de que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas

contenidas en el pliego, procede dicha exclusión, lo que aquí no concurre. **Desestimación.**

- **Acuerdo 113/2023, de 16 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ROISEN ZARAGOZA S.L.U.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Adquisición de dos plataformas para mantenimiento de aeronaves», promovido por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).

Adjudicación. Acto dictado por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26_Base Aérea de Zaragoza, perteneciente al Ministerio de Defensa, el Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón no tiene atribuida la competencia para su resolución. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 114/2023, de 24 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por ESTEBAN ROMUALDO ANIA ALBIAC, frente a su exclusión del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de acondicionamiento y digitalización de fotografías del fondo Joaquín Gil Marraco- Fototeca Diputación Provincial de Huesca», promovido por esa entidad local.

Exclusión. Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales. Cuestión técnica y no se acredita que se hayan superado los límites de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 115/2023, de 24 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la "UTE PAPSA INFRAESTRUCTURAS S.A. & DRAGADOS, S.A." frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Construcción de un complejo social en el barrio de Valdefierro de Zaragoza», promovido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Exclusión. Contrato financiado con Fondos Next Generation. Plazo de tres días para subsanar la documentación aportada en el trámite que regula el artículo 150 de la LCSP. Imposibilidad de reducción de dicho plazo por el órgano de contratación. **Estimación.**

- **Acuerdo 116/2023, de 24 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "K-TUIN SISTEMAS INFORMÁTICOS S.AU." frente a su exclusión del procedimiento de licitación denominado «Suministro e instalación de monitores interactivos para aulas digitales de centros educativos de Aragón», promovido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Exclusión del licitador. Contaminación por incluir en el Sobre "Dos" documentos propios o datos del Sobre "Tres" que permiten anticipar su contenido. La exclusión de la oferta de la recurrente es ajustada a derecho. **Desestimación.**

- **Acuerdo 117/2023, de 24 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "ISS FACILITY SERVICES, S.A." frente a los pliegos que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de limpieza de los edificios o locales del Ayuntamiento de Huesca, propios o dependientes», promovido por esa Entidad Local.

Pliegos. Pérdida sobrevenida del objeto del recurso al haber desistido el órgano de contratación del procedimiento de licitación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 118/2023, de 30 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "BARREDORAS INDUSTRIALES, S.L.", frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de dos barredoras autopropulsadas con sistema de barrido por aspiración para la Comarca de la Ribera Alta del Ebro que facilite y mejore las labores de limpieza en el ámbito territorial de los municipios que integran la Comarca.

Adjudicación. Legitimación de la mercantil excluida de la licitación en tanto dicha exclusión no sea firme. Carácter de lex interpartes de los pliegos que rigen la licitación. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. La actora no ha llevado a cabo actuación probatoria alguna que demuestre el incumplimiento de la oferta de la adjudicataria. **Desestimación.**

- **Acuerdo 119/2023, de 30 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "WERFEN ESPAÑA, S.A.U." frente a la adjudicación del contrato denominado «Suministro de material necesario para realización de Test Viscoelásticos (TVE), para el Servicio de Anestesia y Reanimación y UCI del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Legitimación de la mercantil excluida de la licitación en tanto dicha exclusión no sea firme. Carácter de lex interpartes de los pliegos que rigen la licitación. Aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. La actora no ha llevado a cabo actuación probatoria alguna que demuestre el incumplimiento de la oferta de la adjudicataria. **Desestimación.**

- **Acuerdo 120/2023, de 30 de noviembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ARQUISOCIAL, S.L." frente a los pliegos del procedimiento de licitación

denominado «Servicio de información telefónica del Instituto Aragonés de Empleo», promovido por ese Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón.

Pliegos. Desistimiento de la recurrente.

- **Acuerdo 121/2023, de 5 de diciembre** del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “FESTIVALS AMO, S.L.” frente a la exclusión de la U.T.E. FESTIVALS AMO, S.L. & JUST MUSIC EVENTS, S.L.” del procedimiento de contratación denominado «Organización del Festival Pirineos Sur en las ediciones de 2024, 2025 y 2026, con posibilidad de prorrogarlo para 2027, consistente en el desarrollo y la gestión de la programación artística del auditorio natural de Lanuza y de su comunicación, incluyendo la planificación, diseño e instalación de las diferentes infraestructuras necesarias y la prestación del servicio de hostelería en el recinto», promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

La Mesa de contratación debió llevar acabo el trámite previsto en el artículo 9 de la LMMCSPA en tanto que la información requerida no afectaba a la valoración de las ofertas y por tanto no hay vulneración del principio de igualdad de trato, en pro del principio de concurrencia y antiformalista.
Estimación.

- **Acuerdo 122/2023, de 5 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil “CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.” frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Servicio de asesoría para el empleo y autoempleo dirigido a mujeres y de orientación a empresas para la elaboración de planes de igualdad», promovido por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Pliegos. Aunque la exclusividad sólo cabe por disposición legal expresa y la regla es permitir la intervención de toda profesión titulada que tenga capacidad y solvencia para realizar el objeto del contrato, es competencia del órgano de contratación ex artículos 74 y 76.2 de la LCSP, establecer las condiciones mínimas de solvencia técnica y la facultad de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, con base en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, con respeto al principio de libertad de acceso y de igualdad de trato. No se acredita que se hayan superado los límites de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 123/2023, de 14 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.” frente a la adjudicación del contrato

denominado «Servicio de oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Lote 1», promovido por el Servicio Aragonés de Salud del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Acceso al expediente previo a interposición de recurso especial: límite de la confidencialidad. Impugnación por desacuerdo y falta de motivación con el informe técnico de evaluación de las proposiciones: doctrina discrecionalidad técnica. Disconformidad con la valoración de un criterio de valoración sujeto a fórmula: interpretación del mismo contraria a su literalidad. **Desestimación.**

- **Acuerdo 124/2023, de 14 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “ORBE TELECOMUNICACIONES, S.L.” frente a la adjudicación del contrato denominado «Contrato mixto de suministro e instalación de un sistema de videovigilancia. Fase II.», promovido por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Adjudicación. No ha quedado acreditado que la adjudicataria del contrato se encuentre incurso en la causa de prohibición del artículo 71.2.d) de la LCSP, al no haber la declaración de prohibición por parte del órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, en que se hubiera declarado dicha prohibición. **Desestimación.**

- **Acuerdo 125/2023, de 14 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “QUERMED, S.A.” frente a la adjudicación del contrato denominado «Equipamiento diverso para los centros de Atención Primaria del Sector Zaragoza III, financiado con los fondos del Plan MINAP 2023. LOTE 4», promovido por la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Actuación correcta del órgano de contratación al requerir a la adjudicataria para que indicara qué parte de la oferta se consideraba confidencial y proceder a dar vista del expediente a la ahora recurrente. El derecho de acceso al expediente tiene carácter instrumental. Alegaciones concernientes a defectos de falta de motivación de la valoración técnica. Doctrina de la motivación como cuestión objeto de control dentro de la discrecionalidad técnica. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa: juicio técnico paralelo o valoración alternativa al del órgano evaluador de las ofertas. Alcance de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. No se acredita que se hayan superado los límites de la discrecionalidad técnica. Impugnación de valoración criterio sujeto a fórmula: interpretación correcta del pliego. **Desestimación.**

- **Acuerdo 126/2023, de 22 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelven los recursos especiales interpuestos por el "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS", frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «Ejecución de obras de urbanización del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.

Pliegos. El recurrente no ha justificado la exclusividad que compete a la titulación que postula para el objeto contractual en cuestión, es decir, que no ha atendido a la carga de la prueba que sobre ella pesa. La exclusividad sólo cabe por disposición legal expresa y específica, de ahí que la regla sea permitir la intervención de toda profesión titulada que tenga capacidad y solvencia necesarias para realizar el objeto del contrato, siendo competencia del órgano de contratación conforme a los artículos 74 y 76.2 de la LCSP, establecer las condiciones mínimas de solvencia técnica y la facultad de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello. **Desestimación.**

- **Acuerdo 127/2023, de 22 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial, interpuesto por las mercantiles "TICSMART, S.L. y TECHHEROX, S.L.U.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación denominado «Servicio de gestión integral de la actuación DESAFÍO XXI: Competencias emprendedoras para los jóvenes aragoneses en el marco del programa FSE+Aragón 2021-2027 del Instituto Aragonés de Fomento. Lote 2" promovido por dicha entidad.

Adjudicación. Se denuncia la existencia de causa de exclusión de la adjudicataria, por vulneración del artículo 139 de la LCSP y del principio de igualdad de los licitadores: no se aprecia su existencia puesto que la valoración de tal circunstancia es una cuestión eminentemente técnica, en la que rige la doctrina de la discrecionalidad técnica sin que se haya acreditado el desacierto del criterio técnico del órgano de contratación. Impugnación de valoración criterio sujeto a fórmula: interpretación correcta del pliego. Impugnación de la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior que requieren un juicio de valor relativo a la documentación que acredita el cumplimiento de dichos criterios tal y como establecen los pliegos rectores de la licitación, lo que determina la aplicación de la doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 128/2023, de 22 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "FAV ARQUITECTURA Y GESTIÓN, S.L.", frente a la adjudicación del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios de equipo técnico de dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, aprobación del plan de seguridad y salud y labores de coordinación en materia de seguridad

y salud de las obras de construcción de la primera fase de un complejo social en el barrio de Valdefierro en Zaragoza», promovido por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Adjudicación. Contrato financiado con Fondos Next Generation. La recurrente denuncia el incumplimiento de la oferta de la adjudicataria respecto de la adscripción de medios, sin que lo alegado por la actora constituya prueba suficiente de ninguna incorrección, al no haber acreditado una manifiesta vulneración de las obligaciones contractuales expresadas en los pliegos, por lo que no ha logrado destruir la presunción de acierto de que gozan las actuaciones del órgano de contratación con base en la doctrina de la discrecionalidad técnica. **Desestimación.**

- **Acuerdo 129/2023, de 22 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por "INSTALACIONES SOLARES DE TERUEL S.L.", frente a los pliegos del procedimiento de licitación denominado «obras para la Renovación de las instalaciones de Alumbrado exterior Público», promovido por el Ayuntamiento de Illueca.

Pliegos. Contrato que no alcanza el umbral para ser susceptible de recurso especial. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 130/2023, de 22 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "EDEA SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA", frente al acto de clasificación de ofertas del procedimiento de licitación denominado «Servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de prevención de incendios del Hospital Clínico "Lozano Blesa" y sus Consultas Externas adscritos al Sector Zaragoza III», promovido por la Gerencia Sector Sanitario de Zaragoza III.

Recurso frente a clasificación de ofertas, no es una actuación susceptible de recurso especial en materia de contratación. **Inadmisión.**

- **Acuerdo 131/2023, de 28 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por la mercantil "ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS MOLECULAR IMAGING IBÉRICA, S.L.U.", frente a los pliegos que rigen el contrato denominado «Suministro de radiofármacos en dosis para diagnóstico y terapia con destino a la Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear en Aragón.», promovido por el Centro de gestión integrada y proyectos corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

Pliegos. Justificación de la falta de división en lotes del contrato. No se acredita que los requisitos técnicos impugnados restrinjan la concurrencia a un único licitador y quedan justificados desde un punto de vista técnico. **Desestimación.**

- **Acuerdo 132/2023, de 28 de diciembre**, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve el recurso especial interpuesto por “NANION TECHNOLOGIES GmbH” frente a su exclusión del procedimiento de contratación denominado «Suministro de un sistema de fijación en parche de membrana automatizado (patch-clamp), como parte del proyecto EQC2021-007464-P financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU», promovido por la Universidad de Zaragoza.

Exclusión. Desistimiento de recurso contra pliegos frente a un contrato de suministros. No subsanación defectos del recurso. **Desistimiento.**